

0. Disposiciones estatales

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 1770/2004, de 30 de julio, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén a don Pío José Aguirre Zamorano.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 21 de julio de 2004, y de conformidad con lo establecido en los artículos 127.3 y 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén a don Pío José Aguirre Zamorano, en provisión de la vacante producida por expiración del plazo legal por el que había sido nombrado con anterioridad para el mismo cargo.

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JUAN FERNANDO LOPEZ AGUILAR
Ministro de Justicia

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2000.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2004,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2000.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA Ejercicio 2000

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2000

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS. ALCANCE, METODOLOGIA Y LIMITACIONES
 - II.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGIA
 - II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE
- III. AREAS DE FISCALIZACION
 - III.1. ASPECTOS GENERALES
 - III.1.1. Presupuesto
 - III.1.2. Modificaciones Presupuestarias
 - III.1.3. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General
 - III.1.4. Control Interno
 - III.1.5. Acreedores y Deudores
 - III.2. INGRESOS
 - III.2.1. Capítulos I, II y III
 - III.2.2. Transferencias Corrientes y de Capital
 - III.2.3. Otros Ingresos
 - III.2.4. Derechos Pendientes de Cobro
 - III.3. GASTOS
 - III.3.1. Personal
 - III.3.2. Gastos en bienes corrientes y servicios
 - III.3.3. Inversiones
 - III.3.4. Transferencias Corrientes y de Capital
 - III.3.5. Pagos a justificar
 - III.4. PLAN DE SANEAMIENTO ECONOMICO FINANCIERO
 - III.5. CONTRATACION ADMINISTRATIVA
 - III.6. ENDEUDAMIENTO
 - III.7. TESORERIA
 - III.8. INMOVILIZADO

III.9. EVOLUCION ECONOMICO-FINANCIERA

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINION

V. ANEXOS

- Anexo I. Estados y Cuentas Anuales.
- Anexo II. Operaciones de Crédito.
- Anexo III. Definición de Indicadores Presupuestarios.
- Anexo IV. Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del texto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

APEMSA	Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A.
art	artículo
€	Euros
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
EEPP	Empresas Públicas
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
ICO	Instituto Crédito Oficial
IMUCONA	Instituto Municipal para la Conservación de la Naturaleza
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales
m€	Millones de euros
MP	Millones de pesetas
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
OAAA	Organismos Autónomos
ptas	pesetas
RD	Real Decreto
RD 390/1996	Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988 (LRHL)
RD 1684/1990	Real Decreto 1684/1990, de 20 diciembre, Reglamento General de Recaudación
RDL	Real Decreto Legislativo
RDL 2/2000	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido LCAP
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SAYSE	Saneamientos y Servicios, S.A.
SERECOP	Servicios Económicos de El Puerto, S.L.
SS	Seguridad Social

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en la sesión del día 20 de febrero de 2002, incluir, dentro del Plan de Actuaciones, la fiscalización del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María referida al ejercicio 2000.

2. El término municipal de El Puerto de Santa María, situado en la provincia de Cádiz, a 21 Km de la capital, tiene una extensión de 159 Km². En el año 2000, ejercicio en el que se ha centrado este trabajo, contaba con una población de derecho de 75.478 habitantes.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en adelante el Ayuntamiento y/o Corporación, para el desarrollo de su actividad, se ha dotado del Organismo Autónomo de carácter administrativo Instituto Municipal para la Conservación de la Naturaleza (IMUCONA). Participa en el 100% del capital social de las empresas públicas de: Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A. (APEMSA) con 150 MP/0,90 M€; Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A., con 135 MP/0,81 M€; Empresa IMPULSA el Puerto SL Unipersonal con 1.136 MP/ 6,83 M€; y Servicios Económicos de El Puerto S.L. SERECOP, con 51 MP/ 0,31 M€, y está integrado en los consorcios Bahía de Cádiz; Mundo Vela y Contra Incendios y Salvamento, así como en la Mancomunidad Bahía de Cádiz.

El Ayuntamiento presta por sí o por medio de otras entidades, los servicios obligatorios de: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos. Por tanto, se puede señalar que todos los servicios públicos obligatorios según el art. 26.1.a) de la LRBRL, son prestados por la Corporación.

II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

II.1 OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El objetivo de este trabajo ha consistido en realizar una fiscalización de regularidad (financiera y de legalidad), a 31 de diciembre de 2000, con especial incidencia en las áreas de Tesorería, Endeudamiento y Contratación Administrativa, emitiendo la correspondiente opinión.

La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General de acuerdo con el art. 190 de LRHL y el Capítulo II de Título VI de la ICAL y que de forma resumida se adjuntan en el Anexo I.

4. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

5. Las cuentas se han rendido en pesetas. Las diferencias entre las cantidades expresadas en M€ y en MP, se deben al redondeo resultante de transformar una moneda en otra, teniendo las primeras carácter meramente informativo.

6. Los procedimientos aplicados se han dirigido a las siguientes comprobaciones:

- La tramitación, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, así como de los estados y anexos que forman la Cuenta General.

- Los procedimientos de control interno establecidos y el grado de informatización de la contabilidad.

- El análisis de las distintas modificaciones presupuestarias.

- La evolución de las retribuciones de personal y la situación de la Corporación frente a la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

- El análisis de las partidas más significativas que reflejan la contratación, verificando los procedimientos de gestión, la correcta contabi-

lización y las competencias de los órganos de contratación.

- El análisis de las distintas operaciones de endeudamiento, verificando la correcta contabilización y reflejo en el Estado de la Deuda.

- La tramitación y el adecuado reflejo de las operaciones de la Tesorería.

- El análisis de la procedencia de los ingresos, verificando su razonabilidad y su adecuado reflejo contable, así como los procedimientos mantenidos por la Corporación con relación a la gestión recaudatoria, y los criterios que tienen establecidos para la dotación de las provisiones de deudores de difícil o imposible recaudación.

- El análisis de la procedencia de las distintas subvenciones y transferencias, así como su concesión y el régimen de justificación de las mismas.

- Aquellas pruebas que se han considerado oportunas para la comprobación de los saldos de ejercicios cerrados.

7. Los aspectos significativos y conclusiones reflejados en este informe, están basados en los procedimientos desarrollados en las dependencias del Ayuntamiento hasta el 28 de abril de 2003.

8. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo, cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

9. La Cuenta General del ejercicio no ha sido aprobada por el Pleno, si bien para los trabajos de fiscalización se ha dispuesto de los estados y cuentas que se adjuntan en el apartado V. Anexo I

10. Las diferencias puestas de manifiesto en el apartado III.7, que impiden asegurar el importe a 31 de diciembre de las existencias en Caja y Bancos.

11. Las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el apartado III 1.4, impiden asegurar la fiabilidad de las operaciones reflejadas en los estados y cuentas facilitados.

12. Se ha solicitado confirmación de una muestra de las operaciones efectuadas entre el Ayuntamiento y Entidades Financieras, Acreedores y Deudores.

No se ha obtenido la totalidad de las respuestas, lo que ha supuesto limitaciones al alcance del trabajo previsto, tal como queda reflejado en el punto 148, en cuanto a que:

- No se ha recibido contestación de las siguientes Entidades Financieras: Banco Santander Central Hispano, Solbank, Banco de Comercio, Caja Madrid, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Crédito Local y Banco Hipotecario que, según la contabilidad, mantenían unos saldos por operaciones de endeudamiento de 1.536 MP/9,23 M€, a largo plazo y 1.482 MP/8,91 M€, a corto plazo, que representan el 24% y el 67%, respectivamente, de la deuda viva a 31 de diciembre de 2000

- De los saldos de las cuentas de Tesorería no se ha recibido contestación relativa al 11% del importe total, que corresponde al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un saldo de 118 MP/0,71 M€ y a los Bancos Popular y Solbank, ambos con un saldo contable a 31 de diciembre, que no llega a 1 MP.

- Tampoco se ha recibido la contestación de todos los deudores y acreedores a los que se ha solicitado confirmación, representado la información no recibida el 12% de los deudores y el 55% de los acreedores.

13. Se desconoce la repercusión que pueda tener en los estados contables los siguientes hechos:

- La relación de Deudores y la de Acreedores no representan los derechos y obligaciones que tiene la Corporación.

- La posible prescripción de derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes a pago y

valores cuyo importe no ha podido ser cuantificado.

14. Así mismo, se ha solicitado confirmación a la Asesoría Jurídica de la relación de asuntos pendientes de resolución que pudieran tener incidencia en la fiscalización, la cual ha contestado de forma limitada a la información solicitada, habiéndose detectado la existencia de procesos abiertos que pueden repercutir en las cuentas fiscalizadas, como son determinados recursos contencioso-administrativos y de casación.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. ASPECTOS GENERALES

III.1.1. Presupuesto

15. En sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de febrero de 2000, fuera del plazo establecido en el art. 150.2 de la LRHL, se aprueba el Presupuesto General para el ejercicio 2000, que integra, tanto el presupuesto de la propia Corporación, como el del Organismo Autónomo de ella dependiente y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Empresas Municipales, que de forma consolidada asciende a 14.723 MP/86,68 M€ en ingresos y 14.691 MP /88,29 M€ en gastos.

16. El Presupuesto del Ayuntamiento inicialmente aprobado, alcanza 11.258 MP/67,66 M€. Destacan los capítulos I y III del presupuesto de ingresos que representan el 41% y el 19% del total. Con relación a los gastos, son los de personal y de bienes corrientes y servicios los que suponen un 33% y un 25%, respectivamente, de los créditos iniciales.

17. Las Bases de Ejecución se adaptan a las disposiciones generales en materia presupuestaria y a la organización y circunstancias de la Corporación, recogiendo aquellas previsiones y disposiciones complementarias para el funcionamiento de la misma. En las bases no se establecen los criterios para la cuantificación de los derechos que puedan resultar de difícil materialización.

III.1.2. Modificaciones Presupuestarias

18. Se han tramitado 41 expedientes de modificaciones de crédito por un total de 1.766 MP/10,61 M€. Las modificaciones han supuesto un incremento de los créditos inicialmente aprobados del 16%.

19. En el siguiente cuadro se presentan, por figuras, las modificaciones producidas durante el ejercicio:

	Positivo	Negativo	Total
Ctos. Extraordinarios	18		
Suplementos Cto.	265		
Ampliación Crédito	112		
Transferencias	256	- 256	
Incorporaciones	824		
Generaciones	556		
Bajas por Anulación		- 9	
MP	2.031	-265	1.766
M€			10,61

Cuadro nº 1

20. Las deficiencias detectadas en este área y que se reflejan en este informe, ponen de manifiesto debilidades de control interno que deben ser corregidas, e impiden cerciorarse de la exactitud de las operaciones realizadas, así como asegurar la oportunidad y confianza de la información de sus registros.

21. Se han revisado todos los expedientes de modificaciones de créditos al objeto de comprobar la sujeción a la normativa que les es de aplicación, habiéndose comprobado que:

- Los expedientes no están numerados correlativamente ni referenciados en el ejercicio en el que se tramitan. La mayoría, salvo los tres que se acuerdan por el Pleno, se identifican por el decreto de alcaldía que los aprueba.

- Se han ampliado créditos por aproximadamente 1.698.855 ptas/10.210,32 € en la partida 313.160.00, que no está incluida en la Base Novena de ejecución como ampliable y en contra de lo establecido en el art. 39 del RD 500/1990.

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

22. Las Generaciones de Crédito corresponden a dos expedientes por 274 MP/ 1,64 M€ y 282 MP/1,69 M€. De acuerdo con la LRHL y las Bases de Ejecución, las generaciones están justificadas por la efectividad de la recaudación de los derechos que las financian o la existencia formal del compromiso firme de aportación, sin que a 31 de diciembre, se haya efectuado el ingreso ni quede acreditada la recaudación tal como establece la referida norma.

El expediente nº 1 de Generación de Crédito (274 MP/1,65 M€), se tramita el 22 de junio de 2000. En el informe de intervención y en el Decreto de aprobación se hace referencia a que se trata de una Incorporación de Créditos procedentes del ejercicio 1999. No obstante se debe tener en cuenta que un día antes, el 21 de junio, se había aprobado un expediente de Incorporación de Créditos por el importe total del Remanente de Tesorería, y que con posterioridad el Remanente de Tesorería afectado sirve también para financiar el expediente nº 3 de Créditos Extraordinarios, aprobado el 28 de diciembre de 2000.²

23. El expediente nº 2 corresponde a la otra Generación de Crédito (282 MP/ 1,69 M€). En el mismo, se informa que el ingreso queda justificado con los documentos a los que se refiere el Sexto Acuerdo Ejecutivo firmado con la Consejería de Educación y Ciencia. No obstante, el informe elude que dichos documentos se han contabilizado en la Administración Autónoma en la agrupación de anualidades futuras con el siguiente detalle:

2001	1 MP/0,01 M€
2002	112 MP/0,67 M€
2003	168 MP/1,01 M€,

por lo que el Ayuntamiento no debería realizar la Generación de Crédito por el importe total en el ejercicio 2000 al no disponer de financiación, y registrar la inversión en el estado de compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

En el Pleno en el que se aprueba el expediente, se acuerda concertar una póliza de crédito por el importe generado y con un plazo de amortización de tres años. Esta operación no hubiera sido necesaria si la Corporación hubiera contabilizado correctamente los ingresos y gastos con un criterio de plurianualidad. Por otro lado, como se puede comprobar en el punto 128 de este informe, las obras de construcción de ocho unidades del Instituto de enseñanza en Valdelegana, no se adjudicaron en el ejercicio.

24. El art. 161.1 de la LRHL establece que las transferencias de crédito de cualquier clase no afectarán a los créditos ampliables ni extraordinarios concedidos durante el ejercicio. Mediante el expediente aprobado con fecha 13 de diciembre de 2000 por Decreto nº 9.250, se transfiere crédito por 50 MP a la partida 432.600.01 que figura como ampliable en el presupuesto.

25. Se aprueba el expediente nº 1 por 198 MP/1,19 M€, que consta de un suplemento de crédito por 189 MP/ 1,14 M€ y un crédito extraordinario por 9 MP/0,05 M€, con objeto de dar cobertura a una serie de gastos realizados en el ejercicio 1999 y anteriores, por lo que se reconocen extrajudicialmente los créditos que en el momento de su realización "no tenían consignación presupuestaria o no se había elaborado el expediente correspondiente". Este hecho, no puede hacer obviar la prohibición que establece el apartado 5 del art. 154 de la LRHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta prohibición, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Incidir en que el comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente, entra en el ámbito de las responsabilidades señaladas en el art. 140 de la Ley General Presupuestaria, en el que se indica que:

"Las autoridades y funcionarios de cualquier orden que por dolo, culpa o negligencia graves adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley estarán obligados a indemnizar a la Hacienda Pública los daños y perjuicios que sean consecuencia de

² Párrafo modificado por la alegación presentada.

aquéllos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder."

Hay que señalar que, de acuerdo con la Base Decimoctava, todos los gastos antes de ser ordenados necesitarán el informe previo de la Intervención tanto en cuanto a la disponibilidad presupuestaria como en cuanto al control de la legalidad del acto. No obstante, en el informe de intervención queda constancia de que para la realización de determinados gastos no se solicitó informe previo de la existencia de crédito y se reitera la necesidad y conveniencia de solicitar dicho informe, aunque se estima que no se ha incurrido en responsabilidad.

26. En el mes de diciembre se aprueban Transferencias por un total de 213 MP, el 83% de las tramitadas en el ejercicio.

27. Se aprueban tres expedientes de Suplementos de Créditos por importe de 265 MP/1,59 M€. Uno de los expedientes se tramita conjuntamente con una Ampliación de Crédito por aproximadamente 950.000 ptas/5.709,61 €. No queda constancia de por qué se realiza un Suplemento de Crédito y una Ampliación, cuando por su naturaleza, al tratarse de mayores ingresos recibidos de un programa ya presupuestado, se debería haber tramitado como una Generación de Crédito, figurando un informe de Intervención de la misma fecha que la del Decreto que aprueba el expediente que se refiere a una Generación Crédito y señalando que la propuesta cumple con las condiciones que la normativa establece para las generaciones.

28. ³

III.1.3. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

29. La Liquidación del Presupuesto se aprobó el 1 de agosto de 2001, con 153 días de retraso sobre el plazo establecido en el art. 172.3 LRHL. La Cuenta General no está aprobada tal y como establece el art. 193 de la LRHL.

La estructura y contenido de los Estados y Cuentas del Ayuntamiento se adaptan a lo previsto en el Título VI de la ICAL salvo en lo referente a:

- El Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

- La memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

- La memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

30. Las relaciones de deudores y acreedores no representan los derechos y obligaciones que tiene la Corporación tal y como queda reflejado en el apartado II.1.5.

31. A continuación se presenta la evolución que en los cuatro últimos ejercicios han tenido el presupuesto y la ejecución presupuestaria.

³ Párrafo suprimido por alegación presentada.

Evolución Presupuestaria 1997-2000

MP

Capítulo /Ejercicio	INGRESOS											
	Previsión Definitiva			Derechos Reconocidos /Recaudación								
	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000				
Impuestos directos	3.949	4.074	4.769	4.660	3.551	2.442	2.768	4.020	3.016	4.105	3.150	
Impuestos indirectos	350	300	560	550	207	126	330	263	440	379	460	
Tasas y otros ingresos	1.593	1.526	1.645	2.352	1.323	1.089	1.189	1.097	1.413	1.294	2.784	
Transferencias corrientes	1.821	1.860	1.962	2.179	1.562	1.432	1.601	1.388	2.001	1.900	1.957	
Ingresos patrimoniales	79	92	115	98	97	82	105	88	92	73	67	
Mantenimiento de inv. Reales	93	185	113	607	-19	-19	92	92	0	65	65	
Transferencias de capital	1.240	936	1.032	754	390	143	642	402	642	309	31	
Activos financieros	1.199	1.382	1.508	1.009	99	94	453	184	99	89	113	
Pasivos financieros	1.394	1.816	601	814	2.062	2.021	1.085	1.085	514	514	616	
Total	11.718	12.171	12.305	13.023	9.272	7.410	9.407	7.367	9.221	7.574	10.920	9.224
Total €	70,43	73,15	73,95	78,27	55,73	44,53	56,54	44,28	55,42	45,52	65,63	55,44

GASTOS

Capítulo /Ejercicio	Créditos Definitivos						Obligaciones Reconocidas /Pagos					
	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
	O	P	O	P	O	P	O	P	O	P	O	P
Gastos de personal	3.146	3.128	3.397	3.670	3.000	2.948	3.038	3.436	3.361	3.316	3.436	3.409
Gastos en bienes y servicios	2.338	2.658	2.823	3.160	2.202	1.025	2.543	1.595	2.685	1.327	2.985	1.132
Gastos financieros	1.133	828	724	570	1.050	1.011	715	498	575	449	570	468
Transferencias corrientes	821	1.046	1.224	1.427	741	542	937	671	1.058	792	1.304	916
Inversiones	3.723	3.574	2.803	3.017	1.547	964	1.236	695	1.363	616	587	164
Transferencias de capital	46	208	146	413	46	46	138	130	71	47	111	50
Activos financieros	185	535	185	185	107	100	457	410	113	104	107	102
Pasivos financieros	326	194	409	582	219	203	193	192	407	390	581	568
Total	11.718	12.171	11.711	13.024	8.912	6.839	9.257	7.175	9.633	7.041	9.681	6.809
Total €	70,43	73,15	70,38	78,28	53,56	41,10	55,64	43,12	57,90	42,32	58,18	40,92

Quadro nº 2

32. El Presupuesto del ejercicio 1999 se aprobó con superávit en aplicación del art. 174.3. de la LRHL, con unas Previsiones Iniciales de 10.597 MP/63,69 M€ y unos Créditos Iniciales de 10.003 MP/60,12 M€.

33. En el ejercicio 2000 se produce el reconocimiento de derechos en el capítulo III que supone un incremento del 112% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento corresponde a la indemnización percibida por el rescate del Puente de Carranza.

34. Es significativa la baja ejecución de las inversiones que pasan de un 49% en el ejercicio 1999 a un 19% en el ejercicio 2000. El grado de cumplimiento de las obligaciones ha ido decreciendo durante el período, pasando de un 62 % en el ejercicio 1997 a un 28% en el 2000. Este proceso ha significado que desde 1997 las inversiones han sufrido un retroceso que supone una disminución del 62% en el reconocimiento de obligaciones por este concepto.

35. En el capítulo de ingresos correspondiente a activos financieros, se contabiliza la incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada, por importe de 1.028 MP/6,18 M€; 950 MP/5,71 M€; 1.353 MP/8,13 M€; y 824 MP/4,95 M€. Destacar con respecto a los gastos incorporados de ejercicio anteriores, la baja ejecución tanto por operaciones de capital como por inversiones.

36. En cuanto a los capítulos relacionados con el endeudamiento, se puede destacar:

- Los derechos reconocidos del capítulo IX presentan en los ejercicios 1998 y 1999 una disminución, respecto del ejercicio anterior, del 47% y 53%, que viene motivada porque en el ejercicio 1997 se contabilizó presupuestariamente, de forma errónea, la novación de operaciones de tesorería, por 980 MP /5,89 M€

- En el Capítulo III los gastos disminuyen en todos los ejercicios objeto de análisis, debido, fundamentalmente, a que se acuerdan tipos de interés más bajos que los existentes en las operaciones de refinanciación de la deuda y en la

novación de operaciones de tesorería que se producen en el ejercicio 1997.

- La reducción del 12% en el ejercicio 1998 en relación con el ejercicio 1997, y el posterior incremento (111% y 43%) en los ejercicios siguientes de las obligaciones reconocidas del Capítulo IX, se deben fundamentalmente a la refinanciación de la deuda que se concierta con periodos de carencia, junto con la novación de operaciones de tesorería, por importe de 980 MP/5,89 M€, llevada a cabo en el ejercicio 1997.

37. A continuación se expone la evolución que han tenido en estos ejercicios los derechos y las obligaciones pendientes a 1 de enero, así como la recaudación y pago del periodo. Como se puede comprobar, el índice de recaudación disminuye, por lo que de forma proporcional se incrementan los importes pendientes de cobro. El porcentaje de pago de las obligaciones pendientes se incrementa desde el ejercicio 1997.

Ejercicios	MP			
	1997	1998	1999	2000
Derechos Pendtes	8.829	9.309	10.182	10.376
Recaudado	1.118	918	1.084	855
%	13º	10º	11º	8º
Obligaciones Ptes	5.162	5.554	4.764	5.169
Pagado	1.680	2.494	2.114	2.660
º	33º	45º	44º	51º

Cuadro nº 3

III.1.4. Control Interno

38. El trabajo realizado sobre los sistemas de control interno del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto numerosas deficiencias que impiden asegurar la fiabilidad e integridad de las operaciones realizadas.

39. Los Presupuestos no se tramitan ni aprueban en los plazos establecidos legalmente, lo que imposibilita realizar una adecuada planificación de la actividad económica de la Corporación.

40. Se contraen obligaciones por encima de los créditos presupuestados que, posteriormente, son aprobadas por el Pleno de la Corporación. Este hecho no puede hacer obviar la prohibi-

ción que establece el apartado 5 del art. 154 de la LRHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta prohibición, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

41. Se ha comprobado en determinados expedientes que la documentación justificativa que los acompaña, no corresponde a los mismos, o está duplicada pero con datos diferentes, existiendo en determinados casos errores en la referencia que se realiza a la normativa aplicable. (puntos 135, 137, 151 y 160) ⁴

42. En el capítulo III no se utilizan correctamente los conceptos presupuestarios, registrando en el concepto 310 "Intereses", partidas que corresponden al concepto 349 "Gastos Financieros", y éstos como intereses.

43. En el Balance de Situación existen diferencias entre los saldos contabilizados en las cuentas 160 y 170 respecto a la información contenida en el Estado de la Deuda, debido a que, al pasar el grupo del Banco Exterior al sector privado las operaciones correspondientes a entidades financieras que integraban este grupo no se anularon de la cuenta 160 y se dieron de alta en la cuenta 170.

44. No se ha detectado, por los mecanismos establecidos por el Ayuntamiento, la contabilización errónea de tres avales.

45. No se ha realizado un arqueo completo de efectivo y valores de la Corporación, ni a 31 de diciembre, ni cuando se procedió al cambio de Tesorero e Interventor, tal como establece la Regla 81 de la ICAL.

46. "En Operaciones del Tesoro Deudores" existe un saldo de 102.018 ptas/ 613 €, por un anticipo de caja fija concedido al Tesorero en 1996 y que no ha tenido movimiento durante los últimos ejercicios, lo que pone de manifiesto la falta de control de las cuentas y fondos de la Corporación, así como el incumplimiento del

art. 74.4 del RD 500/ 1990, que especifica que los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar la aplicación de lo percibido al menos en el mes de diciembre de cada ejercicio.

Se debería solicitar la correspondiente rendición de la cuenta y su posterior cancelación o el reintegro en su caso del importe recibido.

47. Las Cuentas anuales no se someten al examen de la Comisión Especial de Cuentas.

48. No todas las operaciones se imputan a las aplicaciones presupuestarias correctas, por lo que la información contenida en los estados financieros aparece desvirtuada. (puntos 75, 84, 92, 139 C y 182)

49. Existe gran número de documentos que carecen de la correspondiente justificación. (puntos 51, 53, 58 y 94) ⁵

50. Existen cantidades importantes de cobro y de pago, sin que a 31 de diciembre se hayan efectuado depuraciones de saldo. (puntos 52, 57, 67 68, 73 y 93)

Señalar, como hecho posterior, que la Comisión de Gobierno de 8 de marzo de 2001 procede a la anulación de obligaciones de la agrupación de ejercicios cerrados por 120 MP/0,72 M€, por los siguientes conceptos: obligaciones duplicadas; obligaciones documentadas y no documentadas y remanentes y sobrantes no utilizados.

III.1.5. Acreedores y Deudores

51. El saldo de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre asciende, según la liquidación del presupuesto, a 5.295 MP/31,82 M€. No obstante, según el informe del Tesorero de 19 de julio de 2001, a esa fecha sólo existen documentos por valor de 2.886 MP/ 17,35 M€, que justifican las obligaciones pendientes de pago. Por lo que no existen documentos contables que justifiquen gastos contabilizados por importe de 2.409 MP/14,48 M€.

⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

52. El 26% del saldo pendiente corresponde a tres conceptos con la denominación común de Tesorero (1.387 MP/8,34 M€) y el 21% del total corresponde a la empresa concesionaria de la recogida de basuras SAYSE por los importes pendientes de pago de los ejercicios 1989 a 2000.

53. La utilización de cuentas con la denominación de Tesorero responde, tal como ha informado la Corporación “a la práctica seguida de utilizar varias designaciones del Tesorero como acreedor en diferentes casos, tales como compensaciones, pagos a un tercero plural o colectivo, y a la costumbre de realizar la fase sucesiva de ordenación de pagos de forma inmediata de todas las obligaciones reconocidas aunque estas no fueran a ser atendidas.” Esta práctica desvirtúa la información real de los acreedores de la Corporación.

54. Se ha seleccionado una muestra de acreedores por importe de 2.817 MP/17 M€, que representa el 53% del total facilitado. De cincuenta y cinco acreedores a los que se ha solicitado confirmación, han contestado a nuestra petición treinta y seis, cuyo saldo representa el 45% del importe seleccionado.

55. De las contestaciones recibidas, sólo en cinco casos coinciden los saldos del acreedor y del Ayuntamiento y treinta y uno de los acreedores presentan diferencias sin que las mismas se hayan aclarado por la Corporación con el siguiente detalle:

Nº	MP			
	Saldo Ayuntamiento	Saldo Acreedor	Diferencia	
21	841	483	358	
10	409	519	-110	

Cuadro nº 4

56. Se ha solicitado una muestra, por un importe contabilizado de 2.544 MP/ 15,29 M€, de la justificación de los documentos que conforman la relación de acreedores.

La Corporación solamente ha facilitado 505 facturas correspondientes a 1.157 MP/6,95 M€, habiéndose comprobado que, al menos, 88 MP/0,53 M€, corresponden a efectos y que

existen 42 MP/0,25 M€, cuyas facturas no figuran en la Tesorería.

No se ha aportado la justificación de 1.706 MP/10,25 M€, de los cuales 1.387 MP figuran a nombre del Tesorero.⁶

57. La relación de deudores presenta un total pendiente de cobro que asciende a 10.760 MP/64,67 M€, de los que el 84% corresponde a ejercicios cerrados.

58. En la relación facilitada, no se incluyen nominativamente derechos pendientes de cobro por 8.845 MP/ 53,16M€, que corresponden a los cargos de los distintos tributos y a lo que se denomina por la Corporación “Deudores Varios”. De acuerdo con un informe de intervención, existe una diferencia de, al menos, 2.796 MP/16,80 M€, entre los saldos contabilizados y los cargos en SERECOP.

59. Se ha seleccionado una muestra que representa el 71% de los derechos pendientes identificados, por 1.361 MP /8,18 M€, para confirmar los saldos que figuran en la relación pendientes de cobro con las respuestas de los deudores.

Se ha recibido confirmación de los saldos por un importe de 1.198 MP/ 7,20 M€, que representa el 88% de la muestra seleccionada, existiendo diferencias que no han podido ser aclaradas por la Corporación. El 81% del saldo confirmado (970 MP/5,83 M€), corresponde a dos deudores: Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Cádiz, que presentan unas diferencias con los saldos del Ayuntamiento de 433 MP/2,60 M€ y de 232 MP/1,39 M€, respectivamente.

III.2. INGRESOS

III.2.1 Capítulos I, II y III

60. El Capítulo I tiene unas previsiones iniciales de 4.660 MP/28,01 M€ de los que se reconocen derechos por importe de 4.105 MP/24,67 M€, con una recaudación de 3.240 MP/19,47 M€ y

⁶ Párrafo modificado por la alegación presentada.

devoluciones por importe de 90 MP/0,54 M€, por lo que, a 31 de diciembre, quedaban 955 MP/5,74 M€ pendientes de cobro, siendo el grado de cumplimiento del 79%.

Dentro del capítulo I la mayor importancia cuantitativa la tiene el concepto 112 IBI con unos derechos reconocidos por importe de 2.598 MP/15,61 M€, es decir el 63% del total de derechos reconocidos

61. El capítulo II tiene unas previsiones iniciales de 550 MP/3,31 M€, se reconocen derechos por importe de 547 MP/3,29 M€ y se recaudan 461 MP/ 2,77 M€, lo que supone el 84% del total.

62. El capítulo III tiene una previsión inicial de 2.078 MP/12,49 M€, se realizan modificaciones por importe de 274 MP/1,65 M€, quedando una previsión definitiva de 2.352 MP/ 14,14 M€. Se reconocen derechos por 2.994 MP/ 17,99 M€, importe superior a la previsión definitiva y se recaudan 2.793 MP/16,79 M€, que representa el 93% del total.

En este capítulo el mayor peso cuantitativo, en cuanto a derechos reconocidos, lo tiene el subconcepto 399.01 "Recursos Eventuales" en el que, con una previsión inicial de 5 MP/0,03 M€, se realizan dos modificaciones por 274 MP/ 1,65 M€, siendo la previsión definitiva de 279 MP/1,68 M€. Se reconocen derechos por 1.250 MP/7,51 M€ y de este importe 1.200 MP/7,21 M€, corresponden a la indemnización del Puente de Carranza, de los que se ingresan en metálico 150 MP/0,90 M€ y el resto en formalización por la compensación de las deudas que el Ayuntamiento tiene con la Agencia Estatal Tributaria

63. En la liquidación de presupuestos cerrados el importe de los derechos pendientes de cobro al inicio del ejercicio asciende a 8.809 MP/52,94 M€, se realizan anulaciones por 473 MP /2,84 M€, y se recaudan 631 MP/3,79 M€, que suponen un 8% del importe pendiente de cobro.

64. Entre los ejercicios de 1996 y 2000 se aprueban y publican en el Boletín Oficial de la Provincia las Ordenanzas Fiscales reguladoras

de los impuestos, tasas y precios públicos aplicables durante el ejercicio.

65. El 22 de enero de 1993 se firma un convenio de colaboración con Aguas del Puerto Empresa Municipal, SA (APEMSA), para el cobro de las tasas de basura. En el mismo se llega a los siguientes acuerdos: trimestralmente APEMSA notificará al Ayuntamiento los cargos producidos por basura; trascurrido el periodo voluntario APEMSA liquida al Ayuntamiento los importes cobrados y se compensarán y liquidarán las cuentas entre ambas entidades. Además, en concepto de indemnización por los gastos de gestión de la liquidación, facturación, notificación, cobro y resolución de reclamaciones, facturará al Ayuntamiento una cantidad equivalente al 3% del importe total cobrado durante 1993, revisable en años sucesivos.

66. Esta empresa realiza anticipos sobre la recaudación que, en el año 2000 supuso un ingreso de 430 MP/2,58 M€. Al menos, por los seis primeros meses dichos anticipos se realizan a través de pagarés (200 MP/1,20 M€), que después negocia el Ayuntamiento. En los ejercicios 1998 y 1999 se anticiparon 430 MP/2,58 M€ y 460 MP/2,76 M€, respectivamente. Durante el ejercicio 2000 el Ayuntamiento abona por los pagarés al Banco Atlántico, en concepto de gastos financieros, 2 MP/0,01 M€.

67. En agosto de 1994 el Ayuntamiento resuelve unilateralmente el convenio que tenía suscrito con la Diputación, mediante el cual ésta realizaba la gestión recaudatoria de los ingresos del Ayuntamiento, que pasa a desempeñar la Tesorería y posteriormente la empresa municipal SERECOP, S.L.

Los aspectos significativos que se han puesto de manifiesto en la gestión de estos ingresos se señalan a continuación:

- En la cláusula 5ª 5 del convenio se manifiesta que "Especial diligencia habrá de mostrarse en la tramitación de los expedientes por multas de tráfico en ejecutiva, para evitar su prescripción", sin embargo existen saldos por multas en ejecutiva desde el ejercicio 1990 y anteriores, siendo el porcentaje total de cobro del 3,76%

sobre el total pendiente que asciende a 270 MP/1,62 M€.

- En la relación de cantidades pendientes figuran entidades públicas a las que se exige recargo. El apartado 3 del artículo 106 del RD 1684/1990, de 20 de diciembre, establece que *“En los títulos acreditativos de deudas a favor del Estado, de Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas que por Ley no puedan ser objeto de apremio, no se consignará el importe del recargo...”*.

- Figura un proveedor del Ayuntamiento, con una deuda de 10 MP/0,05 M€ (6 MP/0,03 M€ de principal; 1 MP /0,06 M€ de recargo de apremio y 3 MP /0,01 M€ de intereses de demora). El artículo 20 f) de la LCAP prohíbe contratar con quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- No se ha facilitado uno de los expedientes seleccionados que figura con un saldo de 24 MP/0,14 M€, porque según SERECOP en “el mismo no obra actuación alguna, ya que la deuda corresponde a dos certificaciones de descubierto de 1995 cuyo procedimiento ejecutivo fue suspendido poco días después de su pase a ejecutiva, por lo que no dio tiempo a realizar ningún tipo de actuación”.

- Una de las certificaciones de descubierto, correspondiente al ejercicio 1994, está sin firmar.

- En la cédula de notificación de la providencia de apremio y requerimiento de pago y en la diligencia de embargo de bienes inmuebles a los herederos de un deudor se excluye parte de las deudas pendientes, sin que conste en el expediente las causas por las que no se han seguido los procedimientos recaudatorios correspondientes respecto a las restantes deudas.⁷

- En la carpeta de un expediente que tiene un importe de 22 MP/0,13 M€ hay una anotación que dice “Empresa liquidada en 1984”. Existe además un informe del Recaudador respecto a la prescripción de un recibo del IBI en el que se

manifiesta que “Consta así mismo en el expediente que el 15/07/93 en un intento de notificación efectuado por la Diputación se hace constar literalmente “empresa no existe, se disolvió y se fundó la llamada Comunidad de Propietarios de Vistahermosa y la llamada Vistahermosa Club de Golf”, sin que conste en el expediente que se haya iniciado el procedimiento para la declaración de fallido del deudor.

- No figura en el expediente acuerdo de fraccionamiento de una deuda por 54 MP, ni queda justificado la suspensión del IAE de 1994.

- Existen deudores con domicilios incompletos

68. En el ejercicio 2000 se inicia el denominado “Plan de choque de recaudación de SERECOP”, mediante el cual la empresa lleva a cabo labores de depuración de valores por prescripción y otras causas. Como resultado del mismo, se solicitan prescripciones por importe de 1.099 MP/6,55 M€, que se corresponden con 13.490 expedientes y 93.680 valores y la anulación de valores a nombre de “desconocido” por importe de 21 MP/0,13 M€. No se ha llevado a cabo el procedimiento establecido en el art. 60 del RD 1684/1990.

III.2.2. Transferencias Corrientes y de Capital

69. Los ingresos procedentes de transferencias ascienden a 2.933 MP/ 17,63 M€ y representan el 23% del total de las previsiones definitivas. El grado de ejecución y de cumplimiento ha sido del 97 y 93% para las transferencias corrientes y del 37 y 11% para las de capital.

70. Por la Participación en los Ingresos del Estado se han recibido 1.740 MP /10,46 M€, en doce abonos mensuales además de la liquidación del ejercicio 1999. La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales ha efectuado retenciones del 25% por las deudas que la Corporación tiene por las retenciones del IRPF e IVA y con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Existen diferencias de hasta tres meses entre la fecha en la que se recibe el ingreso en banco y su registro en el correspondiente concepto presupuestario.

71. Los ingresos procedentes del Estado y de la Junta de Andalucía suponen el 86% y el 11%, respectivamente, del Capítulo IV.

72. El grado de cumplimiento de los ingresos pendientes de ejercicios cerrados del capítulo IV, es del 45%. Al final del ejercicio el pendiente de cobro asciende a 121 MP/0,73 M€.

73. En el Capítulo VII también son significativos los importes por 1.131 MP /6,80 M€, que están pendientes de cobro de ejercicios anteriores, de los que se ha recaudado el 8%. Con relación a los mismos se puede señalar:

- El 62% corresponde a varios contribuyentes por convenios urbanísticos de los ejercicios 1990 a 1992 (134 MP/0,81 M€) y aprovechamientos urbanísticos de los ejercicios 1994 a 1999 (509 MP /3,06 M€), y

- 161 MP/0,97 M€, por la aportación de la Consejería de Educación y Ciencia al 5º Acuerdo Ejecutivo, que se abonará por la misma, en la anualidad del ejercicio 2001.

74.⁸

75. En presupuestos cerrados, los ingresos derivados de los aprovechamientos urbanísticos aparecen contabilizados en el capítulo VII. Habría que proceder a realizar las rectificaciones oportunas para que estos ingresos figuraran en el capítulo III, tal como se ha contabilizado en el presupuesto corriente.

III.2.3. Otros Ingresos

76. El capítulo V tiene una previsión inicial de 98 MP/0,59 M€, se reconocen derechos por 92 MP/0,55 M€, recaudándose 67 MP/0,40 M€, el 73% de los derechos reconocidos.

77. En el capítulo VI las previsiones ascienden a 607 MP/3,65 M€, se reconocen derechos por sólo 65 MP/ 0,39 M€, debido fundamentalmente a que la enajenación prevista de los "Terrenos Cuvillo" por importe de 500 MP/3,01 M€, no fue aprobada por el Pleno.

III.2.4. Derechos Pendientes de Cobro

78. A continuación se refleja a 31 de diciembre, el desglose por ejercicios de los Derechos Pendientes de Cobro.

	MP
1995 y ant	5.214
1996	916
1997	920
1998	893
1999	1.121
2000	1.695
TOTAL	10.759
TOTAL M€	64,66

Cuadro nº 5

79. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo estipulado en el RD 500/1990, ha efectuado el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil materialización sobre la base del criterio de antigüedad propuesto por la Cámara de Cuentas, matizándolo con los importes calculados por las previsiones de depuración de saldos acreedores evaluados en 1.462 MP/8,79 M€, resultando un importe neto de 2.540 MP/15,27 M€, importe que figura en el Remanente de Tesorería.⁹

80. Para el cálculo de estos derechos, la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en sesión celebrada por el Pleno de esta Institución, el día 9 de julio de 1997, unos criterios aplicables a las Entidades Locales, que se indican en el Anexo IV.

Con los criterios expuestos se obtiene un importe de 4.435 MP/26,65 M€ que difiere en 1.894 MP/11,38 M€, del calculado por la Corporación.

Si se aplicara el importe resultante de los cálculos efectuados con los criterios de la Cámara de Cuentas, considerando también la depuración

⁸ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

de saldos acreedores calculados por el Ayuntamiento por 1.462 MP/8,79 M€, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales, pasaría de -4.271 MP / -25,67 M€, a -4.703 MP / -28,27 M€.

III.3. GASTOS

III.3.1. Personal

81. Los gastos del Capítulo I, representan el 28% los créditos definitivos totales y el 35% de las obligaciones reconocidas. El grado de ejecución ha sido del 94 % y el de cumplimiento del 99%.

82. En el cuadro siguiente se puede comprobar las fluctuaciones, que las obligaciones reconocidas del capítulo I, han tenido durante los últimos cinco ejercicios:

Detalle por Artículos	MP									
	1996		1997		1998		1999		2000	
Altos Cargos	50	0%	50	-4%	48	-15%	41	12%	46	
Personal Eventual	47	4%	49	2%	50	-18%	41	-22%	32	
Personal Funcionario	1.205	1%	1.217	6%	1.296	7%	1.392	11%	1.543	
Personal Laboral	678	-7%	631	1%	638	6%	678	0%	681	
Otro Personal	210	22%	257	-45%	141	65%	232	-19%	189	
Gratificaciones e incen.	89	15%	102	28%	131	2%	133	-32%	91	
Cuotas Sociales ,otros	733	-5%	694	6%	734	15%	844	1%	853	
TOTAL	3.012	0%	3.000	1%	3.038	11%	3.361	2%	3.435	
TOTAL €	18,09		18,03		18,26		20,20		20,65	

Cuadro nº 6

83. El incremento más significativo se ha producido en el ejercicio 1999 respecto a 1998 en los gastos relativos a "Otro Personal" con un 65%, que corresponde al personal de fomento, casas de oficio, así como a la inclusión errónea de gastos de personal funcionario interino y laboral fijo que, de acuerdo con la clasificación presupuestaria, deberían reflejarse en Personal Funcionario y Laboral. En este periodo tanto los gastos destinados a retribuciones del personal funcionario como del laboral han experimentado un crecimiento del 7% y del 6%.

En el año 2000 con respecto a 1999, el incremento de los gastos correspondientes a altos cargos y personal funcionario ha sido del 12% y el 11% respectivamente.

84. El art. 90 de la LRBRL, dispone que la plantilla que anualmente debe aprobar la Corporación comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter ge-

neral. Puestos de trabajo que han de incluirse en la relación de puestos de trabajo (RPT) que el citado precepto obliga a elaborar y aprobar.

La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo (RPT) no se aprueban ni se publican junto con el presupuesto de la Corporación. En el anexo de personal no se relacionan ni valoran los puestos de trabajo existentes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos de personal incluidos en el presupuesto, habiéndose comprobado que:

- El Pleno de la Corporación aprueba el 6 de marzo de 1998 una plantilla de 655 puestos y una Relación de Puestos de Trabajo.

- Por sendos acuerdos plenarios de 19 de febrero de 1999 y de 4 de mayo de 2000, se modifican las relaciones aprobadas sin ajustarse a los procedimientos establecidos en el art. 126 del RDI 781 /1986, pasando a una plantilla de 676 efectivos.

- El anexo de personal del ejercicio 2000 está basado en la RPT aprobada en 1998 y no tiene en cuenta las modificaciones introducidas en 1999.

- El personal que presta sus servicios en el Organismo Autónomo IMUCONA está incluido en la RPT del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Organismo aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de enero de 2000. Por ello, el Presupuesto del Organismo Autónomo IMUCONA aparece nivelado, pero en él no están incluidos todos los gastos del capítulo I " Personal", ya que éstos se contabilizan y pagan por el capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento.¹⁰

85. En el ejercicio 2000 se producen con carácter general unas subidas de nivel de 171 puestos del grupo D nivel 15 a nivel 16 y una subida de complemento específico de 50.083 ptas.; se modifican también con carácter general todos los puestos del grupo C nivel 16 pasando al nivel 18; y los del grupo E nivel 13 pasan a nivel 14. Esta subida de niveles ha afectado al 42% de la Plantilla.

- Se produce un incremento en los gastos de personal que excede el límite del 2% establecido en el art. 20, de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2000.

86. El pendiente de pago de ejercicios cerrados ascendía a 1 de enero de 2000 a 216 MP/1,30 M€. Los saldos más significativos correspondían al concepto 160 Seguridad Social del ejercicio 1992 con 127 MP/0,76 M€. Este importe se abona durante el periodo con base al acuerdo firmado entre la Administración del Estado y la Corporación, el 30 de diciembre de 1999, por lo que a 31 de diciembre sólo quedaba pendiente de pago 774.441 ptas / 4.654,48 €.

87. El movimiento de los conceptos no presupuestarios de IRPF y Seguridad Social se detallan a continuación:

		MP								
		IRPF								
		1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000
INICIAL		1.050	6	1.109	8	1.199	30	1.559	0	1.558
PAGOS		277	-8	255	-91	24	1436	365	262	1.322
INGRESOS		336	3	345	11	383	-5	365	2	373
PTE PAGO		1.109	8	1.199	30	1.559	0	1.558	-61	609

Cuadro nº 7

		MP								
		Seguridad Social								
		1996	%	1997	%	1998	%	1999	%	2000
INICIAL		1.311	0	1.310	-18	1.079	-5	1.027	-30	721
PAGOS		870	23	1.070	-18	879	42	1.249	-14	1.078
INGRESOS		869	-3	839	-1	827	14	943	14	1.075
PTE PAGO		1.310	-18	1.079	-5	1.027	-30	721	0	718

Cuadro nº 8

88. El escrito de confirmación de saldos recibido de la Tesorería General de la Seguridad Social, señala que esta Corporación tiene concedidos dos aplazamientos extraordinarios para el pago de su deuda correspondiente al periodo comprendido entre noviembre de 1989 y septiembre de 1995, cumpliendo con regularidad los plazos acordados.

89. En cuanto al IRPF, se ha comprobado que durante el ejercicio no se realiza ningún pago correspondiente a las retenciones del ejercicio 2000. Durante el periodo se han abonado las retenciones pendientes de ejercicios anteriores mediante los ingresos por créditos no tributarios procedentes del Expediente de Compensación del Puente de Carranza y los ingresos procedentes de la Participación en los Tributos del Estado.

III.3.2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

90. El Capítulo II tiene un crédito inicial de 2.831 MP/17,01 M€ (la cuarta parte del importe total de créditos iniciales del Presupuesto) y, después de realizadas modificaciones por importe de 329 MP/1,98 M€, unos créditos definitivos de 3.160 MP/18,99 M€, lo que supone un porcentaje del 12% sobre el crédito inicial. Se reconocen obligaciones por 2.985 MP/17,94 M€ (94% sobre el total de créditos definitivos),

¹⁰ Párrafo modificado por la alegación presentada.

lo que refleja un alto nivel de ejecución del capítulo. De esta cantidad se realizan pagos por 1.132 MP /6,80 M€ (38% grado de cumplimiento), quedando pendientes de pago 1.852 MP/11,13 M€ (62% sobre el total de obligaciones reconocidas), índices que manifiestan un reducido nivel de pago.

91. El concepto más significativo es el 227 "Trabajos realizados por otras empresas" y dentro del mismo destaca la partida 422. 227.00 "Recogida de basuras..." con un total de 725 MP/4,36 M€ de obligaciones reconocidas, pero de las que sólo se pagan 115 MP/0,69 M€ (16%). De los 725 MP/4,36 M€ de obligaciones reconocidas, 717 MP/4,31 M€ corresponden a facturas de SAYSE y de las mismas, sólo se procede al pago efectivo de 110 MP/0,66 M€, quedando por tanto pendiente de pago el 85% de las obligaciones reconocidas a esta empresa.

92. En el concepto 226, el subconcepto más significativo es el 226.03 "Gastos defensa jurídica" en el que 64 MP/0,38 M€ corresponden a la minuta de honorarios del letrado por las actuaciones y los recursos relacionados con el rescate del Puente de Carranza. En este concepto se imputan gastos de seguros y de desplazamiento, dietas y alojamiento, contratación de personal, suministros, servicio de limpieza, trabajos realizados por otras empresas, que por su naturaleza deberían registrarse en su concepto correspondiente.

93. La liquidación de presupuestos cerrados presenta un saldo inicial pendiente de pago de 2.026 MP/12,18 M€. Se realizan pagos por el 67% del total y se dan de baja obligaciones por prescripción por importe de 33 MP/0,20 M€. A 31 de diciembre de 2000 queda un saldo pendiente de pago de ejercicios cerrados de 646 MP/3,88 M€, que, junto con 1.852 MP/11,13 M€ pendientes de pago del ejercicio 2000, pre-

sentan un total pendiente de 2.498 MP/15,01 M€ (un 23% superior al saldo inicial a 1 de enero).

III.3.3. Inversiones

94. Los créditos iniciales del capítulo VI ascienden a 1.658 MP/9,96 M€. Se realizan modificaciones por 1.359 MP/8,17 M€, alcanzando los créditos definitivos los 3.017 MP/18,13 M€. El 61% de las modificaciones corresponde a Remanentes Incorporados. Se reconocen obligaciones por importe de 587 MP /3,53 M€, que supone tan sólo un 19%, presentando por tanto un nivel de ejecución muy bajo, siendo también muy bajo el grado de cumplimiento, que representa el 28% de las obligaciones reconocidas. Ello supone que si la incidencia de los créditos definitivos es del 23% sobre el total, el de las obligaciones reconocidas en este capítulo es del 6%.

El saldo a 31 de diciembre de presupuestos cerrados asciende a 145 MP/ 0,87 M€. Se ha solicitado la justificación de los saldos del periodo comprendido entre 1989 a 1997. Según contestación de la Tesorería de la Corporación, de este importe, al menos, 94 MP/0,56 M€, de obligaciones pendientes de pago, no están soportadas por los correspondientes documentos justificativos.

95. En el Anexo de Inversiones, que se une al Presupuesto del ejercicio, se relacionan las inversiones a realizar con cargo a los capítulos VI "Inversiones" y VII "Transferencias de Capital", así como la financiación de las mismas con cargo a los capítulos III "Tasas y Otros Ingresos", VI "Enajenación de Inversiones Reales", VII "Transferencias de Capital" y IX "Pasivos Financieros", que se resume en el cuadro siguiente:

		MP	
INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
399 Aprovechamientos Medios	425	60 Infraestructura.	200
		61 De Reposición en Infra.	200
		62 Funcionamiento Servicios	20
		64 Carácter Inmaterial	5
610 Enajenaciones Viviendas	7	62 Funcionamiento Servicios	7
620 Otras Enajenaciones	600	60. Infraestructura.	177
		61 De Reposición en Infra.	57
		62 Funcionamiento Servicios	181
		64 Carácter Inmaterial	5
		68 Bienes Patrimoniales	40
		74 A Entidades Locales	80
		75 A Comunidades Autónomas	30
		78 A Familias	30
720 Subvenciones Estado	10	61 De Reposición en Infra.	10
755 Subvenciones Junta Andalucía	98	62 Funcionamiento Servicios	20
		68 Bienes Patrimoniales	49
		78 A Familias	29
790 Subvenciones Comunidad Europea	39	62 Funcionamiento Servicios	39
917 Préstamos a Concertar	818	60 Infraestructura	51
		61 De Reposición en Infra.	50
		62 Funcionamiento Servicios	305
		63 Reposición en Funcionam	18
		64 Carácter Inmaterial	5
		68 Bienes Patrimoniales	219
		74 A Entidades Locales	74
		75 A Comunidades Autónomas	85
		78 A Familias	11
TOTAL	1.997		1.997
TOTAL M€	12,00		12,00

Cuadro nº 9

96. Existe un nivel muy bajo de ejecución ya que a 31 de diciembre, no se habían adjudicado 1.340 MP/8,05 M€ que representan el 67% del Plan y supone que de un total de 109 obras que incluía el Plan de Inversiones para el ejercicio 2000, sólo se han contratado 44.

III.3.4. Transferencias Corrientes y de Capital

97. El presupuesto definitivo de los Capítulos IV y VII asciende a 1.427 MP/8,58 M€ y 413 MP/2,48 M€ respectivamente, representando el 11 y 3% del crédito total. El grado de ejecución ha sido para cada uno de los Capítulos del 91% y del 27%, y el de cumplimiento del 70% y 45%.

98. El destino de las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes del capítulo IV ha correspondido en un 9% al Organismo Autónomo; un 14% a la sociedad mercantil SERECOP; un 23% a los consorcios en los que participa la Corporación; un 25% a la empresa GDF

Autobuses Urbanos SA. y el resto a entidades privadas, familias e instituciones.

99. La Base 37 de Ejecución del Presupuesto establece de forma genérica los requisitos y la justificación de las subvenciones que se conceden, existiendo normativa específica para determinadas ayudas, como el Reglamento para la participación ciudadana; las ordenanzas Regulatorias de promoción de empleo y apoyo a las pequeñas empresas; acción de solidaridad para la erradicación de la marginación y la desigualdad social; el convenio de colaboración con SERECOP y el contrato de concesión con la empresa GDF Autobuses Urbanos SA.

En el presupuesto de la Corporación se ha incluido además de lo establecido en el convenio con la empresa recaudadora para gastos corrientes, (89 MP/0,53 M€) la amortización de cuatro préstamos de los que se han abonado durante el ejercicio 25 MP/0,15M€.

100. De las subvenciones concedidas del capítulo IV con destino a familias e instituciones sin fines de lucro, están pendientes de justificar al menos 17 MP /0,10 M€, sin que se hayan iniciado los correspondientes procedimientos de reintegro.

III.3.5. Pagos a Justificar

101. Durante el ejercicio se expiden 222 órdenes de pagos a justificar, por un importe total de 50 MP/0,30 M€, de los que se justifican fuera de plazo 26 y se realizan 3 reintegros, quedando pendientes de justificación 90 pagos por un total de 23 MP/0,14 M€.

Desde el ejercicio 1992 figuran en el módulo de control de las cuentas a justificar 368 MP/2,21 M€ que corresponden a pagos por 371 MP/2,23 M€. De estos importes destacan los del ejercicio 1993 con un pendiente de justificación de 338 MP, de los que 319 MP/1,92M€, corresponden a la empresa SAYSE.¹¹

102. No se cumplen los plazos de justificación que establecen los arts. 70 y 71 del RD 500/1990 y la Base trigésimo tercera y cuarta de ejecución del presupuesto, expidiéndose nuevos mandamientos de pagos a justificar a perceptores sin que se hayan justificado los anteriormente concedidos.

III.4. PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO

103. El art. 174 de la LRHL, establece que en caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultara posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las circunstancias señaladas en el art. 158.5 de la Ley. De no adoptarse ninguna de estas medidas el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial no inferior al repetido déficit.

104. Las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997 presentan Remanentes de Tesorería libres para gastos, por importe de -1.336 MP, -1.768 MP, -936 MP, -1.989 MP -2.026 MP y -1.894 MP.

105. Es en la sesión de aprobación definitiva del presupuesto del año 1998, cuando se adquiere el compromiso de elaborar y presentar, para la aprobación por el Pleno, un Plan de Saneamiento Económico Financiero, que se aprueba el 23 de octubre de 1998, al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, prorrogada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Así mismo, se prevé dar el adecuado tratamiento contable a todas aquellas operaciones de aplazamiento y fraccionamiento de deuda que tienen establecidas bien mediante convenio, bien por operaciones de crédito o factoring y designar una comisión de seguimiento formada por personal del Ayuntamiento y un experto en Administración Local para estudiar las medidas que se considere oportuno adoptar en cada momento.

106. Los objetivos generales previstos fueron:

- Contrarrestar el signo negativo del Remanente de Tesorería acumulado al 31 de diciembre de 1996 (- 2.026 MP / -12,18 M€).

- Fijar como plazo de recuperación de dicho resultado negativo, los ejercicios 1998, 1999 y 2000, conforme a la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, prorrogada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Adoptar decisiones sobre contención de gastos desde el momento de la aprobación del Plan para evitar nuevos resultados negativos en 1998 y en los ejercicios siguientes.

¹¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

De acuerdo con lo previsto, los objetivos básicos que de forma definitiva se propusieron fueron:

1º) Que en el ejercicio de 1999 y siguientes, no se produzcan resultados negativos. Se desarrollará la estructura presupuestaria en su clasificación funcional a nivel de programas o servicios, y se fomentará el desarrollo de la contabilidad analítica.

2º) Los resultados negativos que se produzcan en el ejercicio 1998, se corregirán con la aplicación de las medidas establecidas con carácter general por LRHL.

3º) Durante todos los ejercicios de vigencia del Plan deberán generarse los ahorros necesarios y suficientes que permitan:

a) La amortización de la deuda contraída a largo plazo.

b) Contrarrestar las insolvencias que vayan aflorando en los procesos de gestión de cobros.

c) Mejorar las condiciones de liquidez anuales de manera que sea posible el cumplimiento de los convenios de aplazamiento y novación de deudas vencidas a corto plazo.

d) Nivelar las estructuras del Balance de Situación.

e) Alcanzar unos niveles de financiación suficientes para la prestación de servicios y la realización de programas.

107. A continuación se presenta un cuadro elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el que se pone de manifiesto la evolución que han tenido en estos ejercicios los objetivos previstos y el desarrollo de los mismos. La información referente al ejercicio 2001 es la facilitada por la Corporación.

MP

	1998		1999		2000		2001	
	Previs	Real	Previs	Real	Previs	Real	Previs	Real
- Recuperación del Remanente de Tesorería negativo (- 2.026)	-	-2.027	-	-2.232	-	-4.271	-	-3.197
- Corregir los resultados negativos del ejercicio 1998				Parcialmente				
- Generar ahorros necesarios y suficientes que permitan:								
- Amortización de la deuda a l/p			200	407	225	581	240	476
- Contrarrestar las insolvencias que se vayan aflorando en la gestión de cobros				No se ha realizado				
- Mejorar las condiciones de liquidez anuales para cumplir con los convenios	1.562			1.353		1.126		s/d
- Nivelar la estructura del Balance de Situación. En 1997 era de - 386	-20			-507		631		s/d
- Financiación suficiente para la prestación de servicios y la realización de programas		No existe variación con respecto a los años precedentes						
Presupuestos:								
- Ahorro Bruto			900	286	925	1.551	940	1.006
- Ahorro Neto			700	407	700	581	700	476
- Destinar el Ahorro al cumplimiento de la novación con: Diputación, S.A.YSLI, y SS		Sólo con la SS. No se ha llegado a cuantificar con otros deudores						
- Estructura presupuestaria: funcional 5 dígitos; económica 3 dígitos		Parcialmente. No dispone de la estructura funcional de 5 dígitos						
- Desarrollar un Plan cuatrienal de inversiones conforme a lo previsto en la L.RH.L.				No desarrollado				
- Control del Gasto Corriente : - Recorte de los gastos en 10% de previsiones de 1998	7.648	6.883	6.883	7.680	6.883	8.301	6.883	8.964
- Que no sobrepasen el 87% de los ingresos corrientes	-	6.930	7.680	8.567(t)	8.301	8.301	-	8.964
Ingresos y Recaudación - Reducir los pendientes de cobro del ejercicio 1997 que ascendían a 9.308 MP	-	10.182	8.087	10.378	6.987	10.759	5.887	s/d
- Objetivo del cobro: - 70% del cargo gestionado en voluntaria	-	71%	-	76%	-	51%	-	s/d
- 35% del cargo gestionado en ejecutiva	-	33%	-	44%	-	12%	-	s/d
- Al final del ciclo reducir los pendientes de Transferencias y Subvenciones en un 70%	-	1.318	-	1.393	-	1.561	923	s/d
Tesorería:								
- Elaborar un Presupuesto anual de Tesorería				No se ha elaborado				
- Cumplimiento de los Convenios de Aplazamiento de Deudas a Corto Plazo				No se han cumplido				
Escenarios Presupuestarios:								
Ingresos			8.540	7.574	8.758	9.224	8.975	s/d
Gastos			7.840	9.633	8.050	9.682	8.275	s/d
Resultado Presupuestario			700	-413	700	1.238	700	-66
Deuda			1.204	982	1.238	1.152	1.261	925

Creación de una Comisión de Seguimiento

¹ En este ejercicio se ingresa la indemnización por el Puente de Carranza. Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Sin funcionamiento

Cuadro nº 10

108. Como se puede comprobar en el cuadro nº 10, en general no se han conseguido los objetivos ni se han adoptado todas las medidas previstas en el Plan de Saneamiento.

109. Una de las líneas de actuación previstas para materializar las medidas correctoras del Plan, era contrarrestar los posibles resultados negativos del ejercicio 1998 con la aplicación de las medidas establecidas en el art. 174 de la LRHL. A pesar de que el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobó con un superávit de 594 MP/3,57 M€, este era insuficiente ya que el ejercicio se había cerrado con un Remanente de Tesorería libre para gastos generales de -2.026 MP/-12,18 M€.

110. En cuanto a la generación de ahorros para poder cubrir las amortizaciones de la deuda a largo plazo, las insolvencias y cumplir con los convenios previstos para zanjar los importes pendientes de pago con los tres principales acreedores (Diputación, SAYSE y Seguridad Social), no se ha llegado a cumplir totalmente, ya que sólo por la Seguridad Social se conceden dos aplazamientos extraordinarios para el pago de la deuda de 965 MP/5,80 M€ y que según la misma se vienen cumpliendo con regularidad.

111. Diputación. La recaudación de los ingresos de la Corporación se realizaba por la Diputación Provincial de Cádiz de acuerdo con el convenio suscrito el uno de abril de 1992. La Diputación anticipaba la recaudación mediante las operaciones de crédito que establece el art. 130 de la LRHL. La cantidad a anticipar se estableció en 200 MP/1,20 M€ mensuales, que fue disminuyendo hasta llegar a 50 MP/0,20 M€. En agosto de 1994, el Ayuntamiento resuelve unilateralmente el convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno y asume directamente la recaudación. Este acuerdo se recurre por la Diputación.

- Desde esa fecha no se han puesto de acuerdo ambas administraciones, produciéndose una sucesión de reclamaciones por una y otra parte sin que se haya llegado a cuantificar la deuda pendiente.

Así, se reclama la entrega de los valores no remitidos por la Diputación en el momento de la resolución del convenio, hasta que se interpone una querrela penal. En 1995, el Ayuntamiento solicita la declaración de perjuicio de valores que se falla en contra, al desconocerse los importes perjudicados. El 23 de julio de 1998, mediante Sentencia del Tribunal Superior Justicia de Andalucía, se anula el acuerdo de 11 de agosto de 1994 por el que el Ayuntamiento resolvió unilateralmente el convenio de recaudación y declara el derecho de la Diputación a ser indemnizada en las cantidades dejadas de percibir por premio de cobranza.

En el tiempo transcurrido desde la asunción de la recaudación por el Ayuntamiento no se han puesto de acuerdo ambas administraciones en los importes a liquidar, a pesar de ser uno de los objetivos básicos del Plan de Saneamiento, en el que se reconocía una deuda con la Diputación de 2.000 MP /12,02 M€, y se proponía sustituirla por una operación a 7 años con interés en torno al 6,5%. Dicho objetivo no se ha podido aplicar al no firmarse el acuerdo con la Diputación, quien cuantificaba la deuda en 3.515 MP/21,13 M€.

- A 31 de diciembre, en la Corporación sólo aparecen contabilizadas deudas a favor del acreedor "Diputación Provincial de Cádiz" por 660 MP/3,97 M€, en Operaciones no Presupuestarias y 10 MP/0,06 M€, en el presupuesto de gastos.

No obstante, la Corporación tiene pendiente de pago desde el ejercicio 1992, en el capítulo VIII, en "Concesión de préstamos a corto plazo fuera del sector público", a nombre del Tesorero/ Recaudación Municipal obligaciones por importe de 1.306 MP/7,85 M€.

Hecho posterior. Con fecha 22 de octubre de 2003, el Ayuntamiento y la Diputación suscriben un convenio de recaudación que en su cláusula XXIV, determina la cuantía de la deuda entre ambas administraciones y la forma y plazos para su devolución.¹²

¹² Párrafo incluido por la alegación presentada.

112. SAYSE. Se otorga, el 21 de noviembre de 1978, a la empresa Saneamientos y Servicios, SA (SAYSE) la adjudicación de la concesión de los Servicios de Limpieza Viaria y Recogida Domiciliaria de Residuos Urbanos.

La empresa interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 13 de enero de 1992 por el que se desestimaba la revisión del canon anual para 1991 y 1992, estimándose en julio de 1993 y reconociendo el derecho de la empresa a una revisión de precios. Así mismo, se fijan los importes del canon para los periodos que van desde enero de 1991 a diciembre de 1992.

Por el Pleno de 3 de junio de 1992 se declara, con base en el art. 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el secuestro de la concesión por un periodo de dos años. En junio de 1994, se procede al cese del secuestro y se reconoce una deuda con la empresa a 28 de febrero de 1994 de 1.748 MP/ 10,51 M€, resultante de la deuda acumulada desde 1983 que ascendía a 1.661 MP/9,98 M€, la amortización del inmovilizado durante el periodo del secuestro por 49 MP/ 0,29 M€ y el importe de la diferencia por gastos de administración, dirección y beneficio industrial 38 MP/0,23 M€ y se establece un calendario para su pago.

En el Pleno del 14 de agosto de 1996 se hace alusión a la deuda de 1.748 MP y a los intereses de demora devengados y a los importes pendientes de pago. Por lo que los intereses de la "Deuda Histórica" ascienden en ese momento a 377 MP/2,27 M€.

En el Pleno de 20 de abril de 1998, se acuerda refinanciar la deuda, se actualizan los cánones desde 1996, prorrogándose el contrato hasta el

2007. La deuda ascendía al inicio del ejercicio a un total de 2.305 MP/13,85 M€.

Para el pago de la deuda se firman dos operaciones que denominan "factoring" por importe de 632 MP/3,80M€ y se refinancia por SAYSE el resto del importe pendiente (1.673 MP / 10,05 M€). Se estipulan también las prioridades en el abono de las cantidades adeudadas, así como las bonificaciones a aplicar, para que, al finalizar el contrato (2007), quede liquidada la deuda.

Aunque las operaciones se denominan de factoring, no tienen esa naturaleza jurídica. Se está ante dos operaciones de préstamo a largo plazo (5 años) con un interés del MIBOR más 0,75 puntos, concertadas por el Ayuntamiento con el BBVA por 306 MP/1,84 M€, para cancelar deudas de los años 1987, 1988, 1993, 1995, 1996 y 1997 y con Factorcat (Grupo Caixa Cataluña) por 326 MP/ 1,96 M€, para deudas de los ejercicios 1987, 1990, 1991, 1993, 1995, 1996 y 1996.

Por el resto de la deuda no se han amortizado los importes pendientes, ni han tenido el correspondiente reflejo contable los acuerdos referidos anteriormente, en los que se cuantificaba la deuda con la empresa. Durante este periodo sólo se han abonado intereses de demora, y los gastos ocasionados por las operaciones concertadas con el BBVA y Factorcat por el capítulo III.

Ni estas operaciones, ni el resto de la deuda se han tenido en cuenta en el cómputo de los indicadores de endeudamiento y afectan al ejercicio 2000 por los siguientes importes:

Entidad	MP				
	31/12/1998	01/01/2000	Amortizado	Intereses	31/12/2000
CAIXA	326	266	65	12	201
BBVA	306	230	61	11	169
SAYSE	1.673	1.673	-		(1) 1.673
TOTAL	2.305	2.169	126	23	2.043
Total M€	13,85	13,04	0,76	0,14	12,28

Elaborado por la Cámara de Cuentas

Cuadro nº 11

- (1) No se han efectuado pagos a SAYSE, por este concepto pero se han reconocido intereses de demora por 81 MP.

113. Seguimiento del Plan. La razón fundamental del Plan de saneamiento de absorber el Remanente negativo de Tesorería que se venía produciendo no se ha cumplido, ya que los Remanentes de los ejercicios siguientes han ido incrementándose.

Otras de las medidas previstas para la consecución de los objetivos y que fueron consideradas como básicas, son el control del gasto corriente y la potenciación de los ingresos.

Para ello se pretendió un mayor control ejercido por la contabilidad, avanzando en las técnicas de la contabilidad analítica y en el desarrollo de la contabilidad presupuestaria por programas, llegando a una clasificación funcional a nivel de subfunción y la económica a nivel de concepto. A 31 de diciembre del ejercicio 2000, no se había desarrollado la contabilidad analítica, ni se llega a la desagregación a nivel de subfunción en la clasificación funcional, ni se lleva la contabilidad por programas.

Como hecho posterior, hay que señalar que el presupuesto de gastos de 2002, presenta la clasificación funcional por programas.

114. En cuanto a la novación de la deuda existente con la SS, Diputación y SAYSE, se ha llegado a un acuerdo con la SS que, tal como se señala anteriormente, la Corporación viene cumpliendo con regularidad.

Se desconoce el importe total de la deuda que, a 31 de diciembre de 2000, tenía la Corporación con la Diputación Provincial de Cádiz y con la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de basura SAYSE. No se ha llegado a cuantificar la deuda con la Diputación Provincial, existiendo discrepancias entre ambas administraciones. En cuanto a la deuda con SAYSE no se han cumplido los distintos acuerdos plenarios en los que se cuantificaba la deuda, que sólo se ha amortizado en los préstamos suscritos con el BBVA y Factorcat. Hay que destacar que SAYSE no ha contestado al requerimiento de confirmación de saldos efectuado por esta Cámara de Cuentas.

Hecho posterior. Con fecha 22 de octubre de 2003, el Ayuntamiento y la Diputación suscriben un convenio de recaudación que en su cláusula XXIV, determina la cuantía de la deuda entre ambas administraciones y la forma y plazos para su devolución.¹³

115. El control del gasto corriente se estableció mediante el recorte en un 10% de las previsiones de 1998. Se han sobrepasado los objetivos previstos, incrementándose los gastos de cada ejercicio con respecto a 1998, en aproximadamente un 12%, 2% y 3% en los tres años siguientes. Los datos se han calculado teniendo en cuenta los gastos comprometidos de los ejercicios de referencia, comparándolos con los créditos iniciales del ejercicio 1998.

- En cuanto al segundo requerimiento de que los gastos corrientes no sobrepasen el 87% de los ingresos corrientes, se puede comprobar que ha sido en el ejercicio 2000 cuando los derechos reconocidos de corriente se han sujetado a los topes previstos.

En el ejercicio 1999, los derechos reconocidos fueron 412 MP/2,48 M€, inferiores a las obligaciones reconocidas y la recaudación del pendiente de cobro en ejercicios cerrados fue de un 11% en 1999 y del 9% en el 2000. Si bien, en este último ejercicio es la primera vez que se contabiliza la dotación para insolvencias por 2.541 MP/15,27 M€.

116. El importe de los derechos pendientes de cobro por transferencias y subvenciones durante estos ejercicios no ha supuesto reducciones del saldo del ejercicio 1998, sino que por el contrario, se ha incrementado en un 5% en 1999 y un 18% en el 2000.

117. La comisión de seguimiento se crea por el mismo pleno por el que se aprueba el Plan, pero no queda constancia de que haya elaborado y propuesto medidas para su seguimiento y control.

¹³ Párrafo incluido por la alegación presentada.

118. Las liquidaciones de los presupuestos de 1995 al 2000, ofrecen una serie de indicadores que se presentan a continuación y permiten

hacer un seguimiento del escenario económico de la Corporación.

	1995	1996	1997	1998	1999	MP 2000
Autofinanciación (1)						
Ingresos	2.849	3.055	3.657	4.128	4.689	6.394
Gastos	4.632	4.904	5.202	5.581	6.046	6.421
Diferencias	-1783	-1.849	-1.545	-1.453	-1.357	-27
Margen no Financiero (2)						
Ingresos	4.028	5.207	5.295	6.098	6.971	8.514
Gastos	6.380	6.247	7.536	7.892	8.538	8.423
Diferencias	-2.352	-1.040	-2.241	-1.794	-1.567	91
Coste de Intereses (3)						
Gastos	693	746	1.050	715	575	570
Ingr. propios	2.849 34%	3.055 24%	3.657 29%	4.128 17%	4.689 12%	6.394 9%
Ingr. totales	4.546 15%	6.170 12%	7.410 14%	7.367 10%	7.574 8%	9.224 6%

Cuadro nº 12

(1) Autofinanciación: Determina el excedente que puede ser destinado a financiar gastos. Se obtienen por la diferencia entre recaudación propia Capítulo I a III y gastos de personal y corrientes (obligaciones).

(2) Margen no Financiero: Establece la situación de superávit /déficit antes de la realización de operaciones financieras. Se obtiene por la diferencia entre ingresos I a VII (recaudación) y gastos I, II, IV, VI y VII (obligaciones).

(3) Coste de Intereses: Determina el porcentaje de recaudación propia e ingresos totales que deben destinarse al pago de intereses. Se obtiene por la relación entre el coste de intereses capítulo III de gastos y los ingresos (propios I, II y III y totales).

III.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

119. El objetivo de la fiscalización en la Contratación Administrativa ha sido comprobar si los sistemas utilizados son correctos conforme a derecho, así como que la adjudicación se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia. Se ha comprobado si las obligaciones reconocidas responden a bienes y servicios efectivamente recibidos, de acuerdo con las estipulaciones pactadas en los contratos, y que están debidamente soportadas.

120. En el ejercicio objeto de examen se produce una modificación sustancial de la LCAP 13/1995, por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, y el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

121. La Corporación ha facilitado una relación de contratos en la que se ha comprobado que no estaban incluidos todos los vigentes. En el cuadro nº 13 se incluye la relación facilitada clasificada por tipo de contrato, número e importe, así como, el importe de la muestra fiscalizada, que, en el caso de los contratos de obra, es superior al que figura en la relación:

	MP			
	Relación		Fiscalizado	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Contratos Administrativos:				
- Obras	23	988	16	1.019
- Gestión de Servicios Públicos	4	329	2	926
- Suministros	12	66	2	8
- Consultaría y Asistencia y Servicios	23	1.224	2	44
Contratos Privados:				
- Arrendamientos	38	40		-
- Seguros	12	3		-
- Compra - Venta	-	-	1	31
- Concesiones y Explotación Administrativas	6	53		

Cuadro nº 13

122. De los trece contratos de obras formalizados en el ejercicio, ocho se adjudicaron mediante subasta; tres por el procedimiento negociado; uno mediante concurso y uno por el procedimiento de emergencia.

123. Se ha analizado una muestra con el fin de conseguir los objetivos previstos, habiéndose puesto de manifiesto una serie de deficiencias que se detallan a continuación:

124. “Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros”

En abril de 1987 se adjudica la concesión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, con una duración de doce años, es decir, concluiría el año 1999, aunque se entiende tácitamente prorrogada por periodos anuales, hasta un máximo de veinticuatro años en total si ninguna de las partes denunciare el contrato con una antelación de tres meses.

En 1997 el Pleno acuerda aprobar la prórroga del contrato, estableciéndose nuevas condiciones como son la duración de la prórroga por 12 años, en vez de anual como estaba recogida en el contrato y la realización de inversiones por 565 MP/3,40 M€, extremos que no se han hecho constar en el correspondiente contrato.

125. “Adquisición de Parcela para Centro de Formación Tecnológica”

La Comisión de Gobierno de 28 de diciembre de 2000, acuerda la adquisición a la empresa Municipal Impulsa el Puerto, SL, de una parcela que, a su vez, el Ayuntamiento aportó como capital social para la constitución de la empresa

en 1993. El importe de adquisición es el mismo en que se valoró la parcela en 1993 cuando se hizo la aportación (31 MP/0,19M€).

Como hecho posterior reflejar que el 4 enero de 2001, mediante Resolución, se ordena la compensación de la obligación con los derechos pendientes de cobro de los ejercicios que van de 1995 a 1999, en concepto de Impuestos y Tasas Municipales. Hecho este que pone de manifiesto las debilidades existentes en el control de los ingresos, además señalar que esta deuda tributaria hubiera debido ser apremiada y generar los recargos e intereses correspondientes.

126. “Redacción del proyecto del Instituto de Enseñanza Secundaria en Valdelagrana”

- Este contrato no figura en la relación facilitada por la Corporación

- No consta en el expediente que se haya solicitado oferta a 3 empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato como establece el art. 93 de la LCAP.

- Según el art. 50 de la LCAP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, ya que incluyen los pactos y las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En la Comisión de Gobierno del 15 de enero de 1998 se aprueba el pliego y se adjudica el contrato mediante el procedimiento negociado.

- El contrato se adjudica, por 9 MP/ 0,05 M€, sin embargo el certificado que acredita que la

adjudicataria estaba al corriente de sus obligaciones tributarias tiene fecha de 2 de febrero, por tanto se adjudicó el contrato y se formalizó el mismo antes de que se acreditase esta circunstancia. No se produjo la aprobación del gasto por no contar con la consignación presupuestaria hasta 23 de julio de 1999. El interventor no emitió el informe preceptivo.

- Ni en el Pliego ni en el contrato figura la aplicación presupuestaria con cargo a la cuál se realiza el proyecto. La Comisión de Gobierno en el punto 36 de la sesión de 24 de junio de 1999, aprueba el pago “con cargo a la partida de anticipos reintegrables por ejecución subsidiaria, imputando a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los citados importes como deudor del Ayuntamiento”. El Acuerdo Marco firmado con la Consejería de Educación el 26 de mayo de 1997 establece en su cláusula cuarta que estos gastos serán por cuenta del Ayuntamiento.

- En el ejercicio objeto de la fiscalización se abona el proyecto con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI.

127. “Obras Centro Servicios Sociales Barriada Los Frailes”

- En diciembre de 2000, el Pleno aprueba el reconocimiento de créditos por la realización de trabajos complementarios durante 1998 por un importe de 9 MP/0,05 M€. La obra se recibió y liquidó en el ejercicio 1998. Los trabajos complementarios efectuados en este Centro se llevaron a cabo sin incoar el correspondiente expediente. El pago de las obras se materializa con letras de cambio.

128. “Construcción Instituto Enseñanza Secundaria de ocho unidades en Valdelagrana”

-El expediente se inicia en el ámbito del convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia para la ejecución de obras de construcción de centros públicos docentes. La aportación de la Consejería de la JA a estas obras se establece mediante el Sexto Acuerdo Ejecutivo de fecha 10 de julio de 2000, por importe de 281 MP/1,69 M€

- Se prevé la contratación de las obras mediante subasta. La única oferta presentada es superior al presupuesto de licitación, por lo que es rechazada por la mesa en enero de 2001, adjudicándose por el procedimiento negociado a la misma empresa que presentó la oferta en la subasta.

- En relación con procedimiento seguido, señalar que no se aprueba un nuevo pliego de condiciones económico administrativas, en el que se debería haber recogido los extremos de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 92 del RDI 2/2000 que señala que “En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas”.

- El Sexto Acuerdo establece como fecha límite de adjudicación de las obras el 10 de octubre de 2000, adjudicándose las mismas el 15 de febrero del 2001.

- Se fija la fecha de terminación de las obras el 28 de noviembre de 2001, sin embargo se concede una nueva ampliación por la Comisión de Gobierno de 22 de noviembre de 2001, hasta marzo de 2002.

- El contrato se adjudica el 15 de febrero de 2001, pero el documento contable de reconocimiento del compromiso del gasto tiene fecha de noviembre del mismo año.

- A la fecha de realización de los trabajos de campo no queda constancia de la finalización de la obra.

Hecho Posterior. La obra se recepciona el 6 de marzo de 2003.¹⁴

129. “Preparación del terreno en parcela para el Instituto de ocho unidades en Valdelagrana”

- Esta obra se adjudica mediante el procedimiento negociado con base en el art. 141 c) del RDI 2/2000. No queda constancia en el expe-

¹⁴ Párrafo incluido por la alegación presentada.

diente de que se cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo

- ¹⁵

130. “Obras de Saneamiento, Abastecimiento de Agua, Baja Tensión, Alumbrado Público, Teléfonos y Pavimentación en varias calles de Valdelagrana”.

- Las reuniones de la mesa que levanta las actas de calificación de documentos y de apertura de proposiciones, se realizan antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

- En el pliego de condiciones se afirma que existe consignación suficiente en la aplicación, sin embargo en la partida sólo hay consignados 19 MP, realizándose una modificación el día siguiente a la aprobación del pliego.

131. “Obras de emergencia en el Poblado de Doña Blanca confluencia de las calles Real y Marisma”.

- Mediante Decreto de 27 de diciembre de 2000 se informa al Pleno de la iniciación de las obras por el trámite de emergencia.

- ¹⁶

- El acta de recepción de la obra es del 4 de junio de 2001, cuando el plazo de ejecución terminaba en marzo.

132. “Proyecto básico y de ejecución de plaza pública en Avenida de Sanlúcar”.

- Se ha sustituido a uno de los vocales técnicos de la Mesa de Contratación sin que consten las razones para ello. El plazo de ejecución de la obra era el 20 de diciembre de 1998, si bien el 10 de octubre de 2002 estaba sin liquidar.

133. “Obra en planta alta del Mercado de la Concepción”.

- Este expediente pone de manifiesto la falta de coordinación entre las distintas áreas de la Cor-

poración. El proyecto de la obra se redacta en septiembre de 1997 y es en el ejercicio de 2000 cuando se inician las actuaciones para su ejecución, fiscalizándose el gasto el 16 de marzo y adjudicándose el 18 de mayo, sin embargo existe un escrito de 28 de marzo de 2000 del Área de Bienestar Social en el que se pide que se paralice el procedimiento de contratación debido a que se está estudiando la posibilidad de una remodelación íntegra del Mercado.

- El 28 de junio se firma un acta de recepción parcial al amparo del apartado 5 del art. 147 del RDI 2/2000, cuando ni en el contrato ni en el pliego se contempla la ejecución de la obra por fases.

134. “Remodelación planta baja Casa Consistorial, para ubicar la Oficina de Atención al Ciudadano”.

- El contrato se formaliza el 31 de marzo de 2000, con un plazo de ejecución de tres meses. No queda constancia en el expediente de que se haya procedido a la modificación del contrato. Sin embargo, el importe total de la obra es superior al que figura en el contrato y en el acta de recepción, firmada por el director de las obras, el 16 de noviembre 2000, se afirma que se han efectuado “las prestaciones convenidas en el correspondiente Contrato de Obras, conforme al Proyecto Técnico y a los Pliegos de Condiciones reguladores de aquel...”, cuando la última certificación se emite el 4 de julio de 2002, ocho meses después de recepcionada la obra.

135. “Plaza en Calle Cañas”.

- La empresa solicita el 15 de marzo de 2001 una ampliación del plazo de ejecución de tres meses y se le concede el 5 de abril de 2001, aunque el contrato tenía de plazo de entrega el 19 de febrero de 2001. Se incumple lo establecido por el art. 140 del RCE que dispone que “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar ... siempre antes de la terminación del plazo del contrato...”.

¹⁵ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

¹⁶ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

- En el contrato, que se firma el 5 de septiembre de 2000, se refleja que ambas partes se someten a la LCA 13/1995, cuando el RDL 2/2000 entró en vigor el 22 de junio de 2000.

136. “Construcción y acondicionamiento de espacio deportivo para campo de rugby en el Coto de la Isleta”.

- En febrero de 1999 se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el club de Rugby Atlético Portuense, que tiene por objeto la construcción e instalación de un campo de rugby, para lo cual el Ayuntamiento cederá el uso de un terreno de su propiedad.

- No tiene validez la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la empresa adjudicataria, pues según el art. 10 del RD. 390/1996 el plazo es de 6 meses y la certificación está expedida el 7 de octubre de 1998, sin embargo la mesa se reúne el nueve de junio de 1999.

En el Informe del Arquitecto Municipal en relación con el proyecto de esta obra se afirma que “Examinada la documentación presentada por este Servicio de Infraestructuras y Urbanización se informa favorablemente”. Sin embargo en el mismo no se tenía en cuenta la necesidad de la aprobación de un Proyecto de Impacto Ambiental, siendo necesario el informe favorable de la Agencia de Medio Ambiente. No se llevó a cabo el replanteo de la obra, como exige el art. 129, con lo que se hubiera evitado el considerar la obra no viable en la comprobación del replanteo, con la obra adjudicada y una vez realizado el proyecto. Todo ello podría llevar a la exigencia de responsabilidades.”¹⁷

- En el 2002 estaba contabilizada la fianza provisional, a pesar de que hay una diligencia en la que el Secretario hace constar que procede la devolución de la misma.

- A la fecha de realización de los trabajos de campo, el contrato continuaba suspendido. Esta obra está financiada con 53 MP/0,32 M€, del

préstamo que se concierta con La General el 28 de abril de 1999 por 250 MP/1,5 M€.

- Es preciso también resaltar que el expediente, al tratarse de una concesión administrativa, debería haber seguido los trámites del Reglamento de Bienes.

137. “Construcción del Coto de Pesca La Isleta”.

- En agosto de 1998 se saca a subasta la obra con un presupuesto de licitación de 25 MP/0,15 M€, sin que se presente ninguna oferta. En mayo de 1999 se saca a concurso con un presupuesto de 41 MP. Existen dos proyectos exactamente iguales en cuanto a contenido y medición, diferenciándose únicamente en cuanto a los precios que se ven incrementados para el concurso en un 62%. Ambos proyectos han sido encargados a los mismos técnicos. No queda justificada la diferencia de presupuesto entre los proyectos.

- A la fecha de realización de los trabajos de campo la obra está pendiente de recepcionar, siendo la última certificación que figura en el expediente de diciembre de 1999 y quedando por ejecutar 15 MP.

Hecho posterior. El 27 de diciembre de 2002 el Alcalde dictó un Decreto mediante el cual se resuelve de mutuo acuerdo el contrato.¹⁸

138. “Urbanización de la edificación marginal aislada Pago de la Alhaja”.

- El 23 de diciembre de 1999 la Comisión de Gobierno adjudica la obra por 226 MP/1,36 M€, mediante concurso, con una baja sobre el presupuesto de licitación de 40 MP/ 0,24 M€.

- La Comisión de Gobierno del 14 de septiembre de 2000, aprueba un proyecto modificado, que se adjudica a la misma empresa que realiza el proyecto primitivo, por 40 MP/0,24 M€.

¹⁷ Párrafo redactado de acuerdo con la alegación presentada.

¹⁸ Párrafo incluido por la alegación presentada.

- En enero de 2001 la empresa asume la obligación de terminar las obras el 30 de abril de 2001, y en caso contrario acepta la imposición de una penalidad por demora de 100.000 ptas. diarias. A pesar de que las obras no se han concluido en la fecha fijada, no se ha impuesto la penalización señalada.

- La Comisión de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2001 acuerda la iniciación del expediente de resolución del contrato. El 19 de junio se requiere a la empresa para que en el plazo de 2 días ejecute una serie de obras de acuerdo con un informe del técnico municipal, advirtiéndole que puede incurrir en responsabilidad por la paralización de la obra y por los riesgos derivados de su incompleta ejecución y que si no las lleva a cabo las realizará el Ayun-

tamiento con carácter subsidiario con cargo a la garantía definitiva.

- Las obras se realizan por otra empresa con cargo a la garantía definitiva sin que se hayan abonado.

- En el expediente consta un informe en el que se señala que no hay inconveniente en la devolución de la garantía definitiva. Este extremo ha de ser controlado por la Corporación ya que la garantía debe responder de los gastos ocasionados (art 44 de la LCAP).

139. Además, las deficiencias que aparecen en más de un expediente se reflejan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTES	INCIDENCIAS							
	A	B	C	D	E	F	G	H
Obras Centro Serv. Soc. Zona Norte Los Frailes	-	-	-	-	-	-	X	X
Construcción IES 8 unidades. Valdelagrana	X	X	-	X	X	-	X	X
Saneamiento, abastecimiento aguas, varias calles Valdelagrana	-	-	-	-	X	-	X	X
Reforma dependencias municipales C/Nevería,13	X	X	-	X	X	X	X	X
Preparación terrenos para IES 8 unidades Valdelagrana	-	-	-	-	X	X	X	X
Proyecto básico y de ejec. Plaza Pública. Avda. de Sanlúcar	X	-	-	-	X	X	X	X
Obras planta alta Mercado Concepción	-	-	-	-	X	X	X	X
Planta baja Casa Consistorial para atención al ciudadano	-	-	X	-	X	X	X	X
Obra plaza C/Cañas	-	-	-	-	X	X	X	X
Const. y acondicionamiento campo Rugby Coto de la Isleta	-	X	-	-	-	-	X	X
Const. Coto pesca La Isleta	-	-	-	-	X	X	X	X
Urb. EMA "Pago La Alhaja" proyecto reparcelación Modificad	-	X	X	X	X	X	X	X

Cuadro nº 14

A. No se concluye el expediente, dejando sin ejecutar una pequeña cantidad del importe, por lo que se mantiene la obra sin liquidar y sin recepcionar.

B. No consta en el expediente el informe de supervisión del proyecto en contra de lo dispuesto en el art. 128 de la LCAP y del RDI 2/2000.

C. Imputación del gasto a una partida distinta a la que figuraba en el pliego de condiciones y/o en el contrato.

D. No se ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal como dispone el art. 57 de la LCAP y 58 del RDI 2/2000, copia certificada del documento mediante el que se formalizó el

contrato, adjuntándose un extracto del expediente.

E. Se incumple el art. 145 de LCAP y del RDI 2/2000 en el que se dispone que "la Administración expedirá mensualmente, en los 10 primeros días siguientes al mes en que corresponden, certificaciones que comprendan la obra efectuada", sin que conste prevención en contrario.

F. La obra no concluye en el plazo establecido, sin que consten en el expediente las causas del retraso o que la Administración haya actuado de acuerdo con lo previsto en el art. 95 del RDI 2/2000 y 96 de la LCAP.

G. No se lleva a cabo la publicación de la adjudicación, incumpliendo lo dispuesto en el art. 93 del RDI 2/2000 y 94 de la LCAP.

H. No se ha efectuado el replanteo del proyecto, conforme a lo establecido en el art. 122 y 129 del RDI 2/2000 y de la LCAP.

III.6. ENDEUDAMIENTO

140. La situación a 31 de diciembre de las operaciones de endeudamiento concertadas por la Corporación se refleja en Anexo II elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el que se indica el año en el que se formalizaron las operaciones, el importe contratado y los movimientos producidos durante el ejercicio 2000, tanto de las operaciones a largo plazo (Anexo II.1) como de las operaciones a corto plazo o de Tesorería (Anexo II.2).

En este importe, no se incluyen las operaciones de préstamos a largo plazo relacionadas con SAYSE y descritas en el punto 112. Así mismo, se desconoce la repercusión que pueda tener en la situación financiera de la Corporación la existencia de un préstamo de la Caja de Crédito Provincial por al menos 8,6 MP /0,05 M€, que es objeto de compensación por la Diputación Provincial y del que no se dispone de información.

141. El total de las operaciones vigentes a largo plazo en el periodo de referencia es de cuarenta, con una deuda viva, según el Estado de la Deuda a 1 de enero de 2000, de 6.155 MP/36,99 M€, de la que durante el ejercicio analizado se amortizan 561 MP/3,37 M€.

En el periodo fiscalizado se han concertado cinco nuevas operaciones, para las finalidades y por los importes que se detallan a continuación:

		MP
Entidad financiera	Finalidad	Importe
BSCII	Inversiones varias	215
Caja Rural Huelva	Inversiones varias	50
Caja Rural Huelva	Inversiones varias	50
La General	Inversiones varias	300
Caja Rural Huelva	6º Acuerdo Ejecutivo	282

Cuadro nº 15

La deuda viva de operaciones a largo plazo a 31 de diciembre de 2000, es de 6.486 MP/38,98 M€, y supone un incremento con respecto al ejercicio anterior del 5%.

142. El total de operaciones a corto plazo vigentes a 1 de enero de 2000, es de dieciocho, con un saldo de 2.009 MP/ 12,07 M€, importe que se amortiza durante el ejercicio.

143. Entre las operaciones concertadas el Banco Español de Crédito confirma una operación con un saldo a 31 de diciembre de 2000, de -20 MP/-0,12 M€, que corresponde a la "Cuenta de cobertura de impagados" sin embargo en el Ayuntamiento figura como cuenta corriente.

144. La deuda viva de operaciones a corto a 31 de diciembre de 2000, asciende a 2.305 MP/13,85 M€, y representa un incremento con respecto al ejercicio anterior del 14,73%.

145. Se ha verificado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en el Título II, capítulo VII de la LRHL, habiéndose comprobado que de las nueve Operaciones de Tesorería concertadas, sólo cinco (125 MP, 200 MP, 150 MP, 100 MP y 125 MP), se acogen a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley, en el que se establece el límite del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio, para concertar operaciones a corto plazo.

146. La información que presenta el Estado de la Deuda (Anexo I.7) contiene los siguientes errores y discrepancias con otros estados de la Corporación:

- Se incluye un préstamo por duplicado en "a largo plazo varios" por lo que el importe total de la deuda a 31 de diciembre ascendería a 6.244 MP/37,53 M€

- No se da información sobre los importes amortizados y los intereses generados del préstamo del Instituto de Crédito Oficial.

- Existen diferencias entre las obligaciones reconocidas en los capítulos III y IX y los importes reflejados en el Estado de la Deuda.

- La póliza de crédito formalizada el 26 de octubre del ejercicio por 282 MP/ 1,69 M€, se refleja en el Estado de la Deuda por el importe total suscrito, mientras que el dispuesto a 31 de diciembre ascendía a 790.000 ptas/ 4.748 €.

Hecho posterior: En el Estado de la Deuda del ejercicio 2001 se corrige el error y la cuenta 170 no presenta el mencionado préstamo por duplicado.¹⁹

147. Se ha recibido contestación a la confirmación de saldos de veintiséis operaciones de endeudamiento a largo plazo de las cuarenta que estaban en vigor en el ejercicio. Las contestaciones recibidas suponen el 65 % del total de las operaciones y el 76 % del total de la deuda viva a 31 de diciembre de 2000.

148. Existen diferencias, entre la información que se desprende de los estados y cuentas de la Corporación y la facilitada por las entidades financieras, que se ha podido cifrar en una cantidad neta de 235 MP/1,41 M€, y debido a que los plazos de las amortizaciones de préstamos no han sido satisfechos, existen operaciones que no han sido registradas contablemente, pagos duplicados, amortizaciones abonadas sin consignación presupuestaria y otros errores en la contabilización de las operaciones.

149. Se han analizado todos los expedientes que estaban vigentes en el ejercicio fiscalizado, lo que ha supuesto la revisión de expedientes iniciados con anterioridad al ejercicio 2000.

150. El 22 de febrero de 1995 se formaliza un contrato con Unicaja por importe de 40 MP /0,24 M€ para la adquisición de un edificio, tramitándose un crédito extraordinario para su financiación. La modificación presupuestaria se aprobó por Decreto de la Alcaldía, en contra de lo dispuesto en el art. 158 de la LRHL, que establece que el expediente se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

151. El destino del préstamo formalizado con el Banco de Santander el 2 de noviembre de 1995 por un importe de 78 MP/0,47 M€, era según el contrato, financiar inversiones de 1994. Sin embargo, la finalidad que figura en la propuesta del acuerdo aprobada por el Pleno el 31 de octubre de 1995, es el proyecto de Rehabilitación del Colegio San Luis Gonzaga por un importe de 61 MP/0,37 M€. En el Plan de Inversiones anexo al presupuesto para el ejercicio 1994 no figura esta obra y sí en el Plan del ejercicio 1995.

152. En el expediente del préstamo que por importe de 193 MP/1,16 M€ se formaliza el 18 de diciembre de 1995 con el Banco de Santander, existe un informe del interventor en el que se manifiesta que hay que incorporar remanentes de crédito y que como no se puede utilizar ninguna de las formas ordinarias de financiación se recurre a la financiación externa mediante la tramitación de un expediente de crédito extraordinario.

Se están mezclando dos tipos de modificación presupuestaria: la Incorporación de Remanentes de Crédito, la del art. 163 de la LRHL y la regulada en el art. 158. En el primer caso el crédito a incorporar estaba consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior y es necesario que existan suficientes recursos financieros, los remanentes además se tienen que incorporar al presupuesto de gasto del ejercicio inmediato siguiente, cuando según el acuerdo plenario de 5 de diciembre de 1995, los remanentes de crédito proceden del ejercicio 1993.

En el caso de la modificación como Crédito Extraordinario, señalar que cuando ésta se ha de financiar mediante operaciones de crédito, una de las condiciones que impone el art. 158.5 de la LRHL es que la operación quede cancelada antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que lo concierte, es decir, en este caso hubiera sido antes de junio de 1999, siendo su vencimiento el 18 de diciembre de 2005.

153. En la sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 1997 se aprueba la refinanciación de los capitales vivos pendientes a esa fecha (650 MP/3,91 M€) derivados de los préstamos con-

¹⁹ Párrafo incluido por la alegación presentada.

certados con el BCL. El 31 de julio, la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda, informa al Interventor que la autorización para llevar a cabo la operación iba a ser denegada, al incluirse entre los préstamos a refinanciar uno de 200 MP que se concertó para corregir el peso que sobre las arcas municipales suponía una Operación de Tesorería que fue formalizada para hacer frente a la falta de liquidez producida al pagar con recursos propios inversiones de los ejercicios 1992 y 1993.

En relación con esta operación hay que señalar que, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1996, no se permite transformar Operaciones de Tesorería en Operaciones a Largo plazo. En el ejercicio 1994 no había ninguna norma que habilitara la realización de esa operación.

154. El 22 de mayo de 2000 se firma un préstamo con el Banco Santander Central Hispano por 215 MP/1,29 M€ y dos pólizas con la Caja Rural de Huelva por 50 MP/0,30 M€, cada una. En las cuentas del Ayuntamiento en las entidades financieras los ingresos se producen el día después (23 de mayo de 2000), mientras que en el Ayuntamiento se contabiliza el 16 y el 15 de junio, respectivamente.

155. En los préstamos concertados el 31 de julio de 1996 con la Caja de Ahorros San Fernando por 224 MP/1,35 M€ y con Unicaja el 1 de agosto de 1997, por 475 MP/2,85 M€, cuando se adoptan los acuerdos plenarios los informes del interventor no estaban disponibles, ya que son posteriores a la adopción del acuerdo. El art. 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:²⁰

"Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma".

156. El 31 de julio de 1996 se formalizan tres préstamos con la Caja de Ahorros San Fernan-

do por importe de 200 MP/1,20 M€, 224 MP/1,35 M€ y 326 MP/1,96 M€. Los dos primeros se concertan, según se manifiesta en el acuerdo plenario de aprobación, para hacer frente a las fuertes tensiones de la Tesorería, producidas por el pago de inversiones de los Presupuestos de 1994 y 1995, que eran financiadas con recursos propios.

El art. 50 de la LRHL establece que "para la financiación de sus inversiones, las entidades locales podrán acudir al crédito público y privado, a medio y largo plazo, en cualquiera de sus formas...", por tanto el endeudamiento a largo plazo sólo se permite para financiar inversiones, mientras que el art. 52 del mencionado texto legal establece la posibilidad de que las Entidades Locales concierten Operaciones de Tesorería, por un plazo no superior a 1 año para hacer frente a estas necesidades.

El préstamo de 326 MP se formaliza para cancelar un préstamo a largo plazo firmado en 1990, que, a su vez, se utilizó para saldar una operación de tesorería de 1989. Según se establece en la legislación aplicable, con el producto de las operaciones de préstamo a largo plazo sólo se pueden financiar inversiones, no permitiéndose, salvo en el caso de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/1996, transformar operaciones de tesorería en operaciones a largo plazo.

157. El 6 de julio de 1995 se concierta un préstamo con el Banco de Andalucía por importe de 114 MP/0,69 M€, para financiar la expropiación forzosa de la nave Gurra. En el expediente se dice que el propietario del bien a expropiar tiene una deuda con el Ayuntamiento. No queda constancia en el expediente de la finalidad para la que se expropia.

- El 8 de julio de 1998 se concierta con el Banco de Santander un préstamo por 35 MP/0,21 M€ destinado al pago, según acuerdo de terminación convencional, a los propietarios de unos terrenos por la expropiación de los mismos. Esta cantidad representa el 809% de lo que establecía el expediente de expropiación (4.324.000 ptas).

²⁰ Párrafo modificado por la alegación presentada.

158. Así mismo, se ha comprobado que en los expedientes a corto plazo existen las siguientes deficiencias:

- Cinco contratos han tenido una vigencia de 3 y 2 años, en contra de lo dispuesto por el art. 52 de LRHL. Los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, concertados con el Banco Santander Central Hispano el 30 de diciembre de 1997, el 15 de diciembre de 1998 y el 29 de diciembre de 2000, por importe de 1.000 MP/6,01 M€, 47 MP/0,28 M€ y 1.000 MP/6,01 M€, respectivamente, tienen una cláusula en la que se establece que “No obstante el vencimiento expresado para la devolución del Crédito en el encabezamiento de la Póliza adjunta, el mismo podrá ser prorrogado por dos periodos anuales más de igual forma y modo...”. Los préstamos concertados con el Banco Santander Central Hispano y Banco Atlántico, el 5 de junio de 1998 y el 20 de agosto de 1999, por importe de 125 MP/0,75 M€ y 150 MP/0,90 M€, se prorrogan por dos años más.

159. En determinadas Operaciones de Tesorería, se sobrepasa el plazo de amortización esta-

blecido en los contratos. Además se ha comprobado que estas operaciones se registran en contabilidad con un retraso significativo que llega a alcanzar los 285 días.

160. El crédito en cuenta corriente concertado con La General el 20 de abril de 1999, por importe de 150 MP/ 0,90 M€, con vencimiento el 20 de abril de 2000, se amortiza fuera de plazo (5 de junio de 2000), con el importe de un préstamo a largo plazo formalizado con la misma entidad financiera, el 2 de junio de 2000.

- En los préstamos formalizados por 130 MP/0,78 M€; 150 MP/0,90 M€; 355 MP/2,13 M€ y por 125 MP/0,75 M€, los informes preceptivos no se ajustan a la normativa ya que se emiten con posterioridad al acuerdo plenario; tienen fecha anterior a la propuesta o en el expediente no figura dicha propuesta.²¹

161. En la Liquidación del Presupuesto, las operaciones de crédito han tenido el siguiente reflejo contable:

²¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

INGRESOS				MP
	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaud.	Derechos Pendientes
913.0 Préstamos	-	-	-	-
917.0 Préstamos para inversiones	814	616	616	-
TOTAL	814	616	616	

Ejercicios Cerrados				
1990	Prestamos inversiones 1990 y anteriores	8	-	8
1994	Prestamos construcción viviendas El Tejar	5	-	5
1997	Prestamos inversiones	1	-	1
TOTAL		14	-	14

GASTOS				
	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Pendientes de Pago
31 Gastos Financieros	571	570	467	103
91 Amortizaciones	582	581	568	13
TOTAL	1.153	1.151	1.035	116

Ejercicios Cerrados				
1992	Amortización otras EEEF	2	-	2
1993	Amortización otras EEEF	2	-	2
1996	Amortización préstamo BCLLE	1	1	-
1999	Amortización otras EEEF	17	13	4
TOTAL		22	14	8

Cuadro nº 16

- Existen pendientes dos órdenes de pago, por un importe de 4 MP/0,02 M€ que, según se refleja en el apunte contable, corresponden a la amortización de los ejercicios 1992 y 1993 de un préstamo concertado con la Caja de Ahorros de Jerez, préstamo que no figura en el Estado de la Deuda ni en la relación de operaciones de préstamos y créditos vigentes durante el ejercicio 2000, facilitada por la Corporación.

162. La Corporación, a los efectos del art. 54 de la LRHL, realiza el cálculo del Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera para las operaciones del ejercicio. Se han revisado estos cálculos tomando como base la información y los estados suministrados del ejercicio 1999, y que

están incluidos en el expediente de concesión de préstamo para inversiones del ejercicio 2000.

Se ha calculado el Ahorro Bruto, por la diferencia entre los derechos liquidados de los Capítulos I al V y las obligaciones reconocidas de los Capítulos I, II y IV del último ejercicio. El Ahorro Neto se obtiene minorando la cifra de ahorro bruto con el importe de la anualidad teórica de amortización, incluidos los intereses y cuotas de amortización de capital de cada uno de los préstamos a medio y largo plazo pendientes de reembolso, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

DETERMINACIÓN DEL AHORRO BRUTO /NETO

	Ayuntamiento(1)		Cámara de Cuentas		MP	
	1999		1999		2000	
LIQUIDACIÓN						
Derechos Liq. netos operaciones corrientes	7.965		7.965	9.847		
Obligaciones Reconocidas (Capítulos I,II,IV)	7.105		7.105	7.725		
AHORRO BRUTO	860	10,80%	860	10,80%	2.122	21,55%
Anualidad teórica de préstamos l/p	847	10,63%	1.008	12,66%	1.008	10,24%
AHORRO NETO	13	0,17%	-148	-1,86%	1.114	11,31%
% Solvencia	0,17		-1,86%		11,31	%

(1) Según informe de Intervención del último préstamo del ejercicio

Cuadro nº 17

163. La carga financiera a 31 de diciembre de 2000, tomando los datos de la Liquidación del presupuesto de 2000, en cuanto a derechos liquidados por operaciones corrientes, es del 10,24%, siendo el ahorro bruto del 21,55% y el ahorro neto del 11,31%. La variación que se produce en estos indicadores viene determinada por el incremento de los derechos liquidados, debido a que en este ejercicio se ha hecho efectivo el cobro (1.200 MP/7,21 M€) de la indemnización por el rescate del Puente de Carranza.

A su vez, estos indicadores quedarían modificados si se incluyen las operaciones de refinanciación de la deuda con SAYSE, que supondría un incremento en la anualidad teórica, que ascendería a 1.399 MP/8,41 M€, y un Ahorro Neto del 7,34%.

III.7. TESORERÍA

164. El Estado de Tesorería pone de manifiesto la situación de la Tesorería y de las operaciones realizadas durante el ejercicio. Está estructurado en dos partes: la primera, presenta, de forma resumida, los cobros y los pagos realizados agrupados en presupuestarios y no presupuestarios, así como las existencias iniciales y finales en la Tesorería (apartado IV. Anexo I.6); y en la segunda se recogen de forma separada las existencias iniciales y finales, los cobros y pagos realizados en las cuentas existentes, clasificados según las correspondientes cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

165. Las existencias finales a 31 de diciembre, reflejadas en el Estado de Situación de Existencias, son las siguientes:

Caja Efectivo	4
Entidades Financieras	1.122
Total MP	1.126
Total M€	6,76

Cuadro nº 18

166. Existen tres cajas con un saldo a 31 de diciembre de 4 MP, de las que una, con un saldo de 3,7 MP/0,02 M€, no está controlada por la Tesorería y se desconoce quien era la persona responsable.

No se realiza el acta de arqueo referida a fin de ejercicio de las existencias en caja, siendo éste, según la Regla 415 de la ICAL, uno de los documentos justificativos de los estados y cuentas anuales.

167. La Corporación presenta en el Estado de Tesorería un total de setenta y siete cuentas abiertas en Entidades Financieras, de las que sesenta y cinco son cuentas operativas; diez financieras y dos restringidas de ingresos. Del análisis de las mismas se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

- Dos de las cuentas que figuran en el estado no han tenido movimiento, ni saldo.

- Dos cuentas tienen un saldo negativo de 20 MP/0,12 M€.

168. En las cuentas financieras con un saldo de 625 MP/3,76 M€, se depositan los fondos, por los proyectos de reparcelación llevados a cabo por el Ayuntamiento, en imposiciones a plazo fijo y fondos de inversión en activos del mercado monetario.

La Corporación, al objeto de evitar costes financieros, debe tener en cuenta el principio de unidad de caja, principio consagrado en el ámbito local en el art. 175.1 de la LRHL. Estas cuentas han tenido el siguiente movimiento durante el ejercicio:

Existencias iniciales	861 MP/5,17 M€
Cobros	1.605 MP/9,65 M€
Pagos	1.841 MP/11,06 M€

169. Se realizan las conciliaciones por las diferencias entre los saldos de los libros y los reflejados en las entidades financieras. Las mismas no se efectúan correctamente debido a que:

- Los saldos contables que utiliza la Corporación carecen de fiabilidad ya que, en cuatro cuentas que aparecen niveladas se detectan con posterioridad descuadres por, al menos, 7 MP que hacen que pierdan toda fiabilidad los saldos conciliados, utilizándose saldos distintos a los registrados contablemente en el Estado de Situación de Existencias.

- Se han realizado pagos en las entidades financieras, por al menos 113 MP /0,68 M€, correspondientes a amortizaciones de préstamos que no disponían de consignación presupuestaria

- Existen partidas conciliatorias muy antiguas y por importes significativos, entre ellas 128 MP/0,77 M€, que desde el año 1994 aparecen cargadas por el banco.

- Importes cargados por la entidad financiera no disponen de la correspondiente justificación por, al menos, 9 MP /0,05 M€.

- Pagos duplicados por banco desde 1999 que a 31 de diciembre no habían sido devueltos por al menos 10 MP/ 0,06 M€.

- Aparecen motivos de cargo y abono que no figuran en las conciliaciones, por al menos, 7 MP/0,04 M€

- Ingresos no contabilizados desde 1997 por 3 MP/ 0,02M€

Estas circunstancias pueden suponer una infracción del art. 141 de la Ley General Presupuestaria.

- Los saldos de tres cuentas de imposición a plazo fijo figuran en el estado de situación de existencias como una sola cuenta.

170. Se ha comprobado que a través de las cuentas restringidas de recaudación se efectúan pagos, contrarios a la naturaleza de estas cuen-

tas, mediante talones para becas, subvenciones, gastos de funcionamiento, etc.

171. Se han efectuado confirmaciones bancarias de los saldos de las dieciocho entidades financieras, correspondientes a las 77 cuentas que figuran en el Estado de Tesorería. Se ha obtenido respuesta del 89% del saldo contabilizado a 31 de diciembre, existiendo diferencias en 12 cuentas

Se confirman diez cuentas que no aparecen en el Estado de Tesorería, nueve de las cuales son restringidas con saldo cero pesetas y una con un saldo de -1.098 ptas/-6,60 €.

172. No existe un Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que permita distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones, tal como establece el art. 168 LRHL y como está previsto en el Plan de Saneamiento.

173. El Tesorero no ha constituido la fianza que dispone el RDI 781/1986, 18 de abril, art. 164.2.

Operaciones no Presupuestarias

174. La situación y el movimiento durante el ejercicio de las rúbricas que forman las operaciones no presupuestarias es:

	S. Inicial	Pagos	Ingresos	MP	M€
				Saldo Final	
Deudores	0	24		24	0,14
Acreedores	7.188	5.312	4.212	6.088	36,59
Partidas ptes de apl. Ingr	701	2.317	2.591	975	5,86
Partidas ptes de apl Gastos	11	254	265	-	-
Movimientos Internos de Tesorería		27.244	27.244		
VALORES	1.710	180	434	1.964	11,80

Cuadro nº 19

175. El 42% del saldo de la rúbrica acreedores corresponde a las operaciones a corto plazo o de Tesorería, cuyo análisis se realiza en los puntos 145 y siguientes de este informe.

176. El resto de las partidas cuyo saldo es más significativo y que han tenido movimiento, co-

rresponde al IRPF con 609 MP/3,66 M€, Seguridad Social con 719 MP/4,32 M€; MUNPAL con 118 MP/0,71 M€, (Personal) El recargo provincial del IAE con 470 MP/2,82 M€, (Plan de Saneamiento) e ingresos duplicados o excesivos con un saldo de 78 MP/0,47 M€.

177. Son significativos los importes que figuran en las partidas pendientes de aplicación y el tiempo que transcurre hasta su aplicación definitiva al presupuesto.

178. El importe de los movimientos internos entre las cuentas de la Tesorería es muy elevado, ascendiendo a 27.244 MP/163,74 M€.

179. Existe una diferencia entre los saldos iniciales de la rúbrica Valores y los saldos que figuran en Operaciones del Tesoro a 31 de diciembre del ejercicio anterior, debido al incorrecto registro de tres avales por 6 MP/0,04 M€, depositados el 7 de febrero de 2000 y contabilizados el 7 de febrero de 1999. A 31 de diciembre del 2000, no figuran contabilizados dichos avales.

180. La rúbrica de valores está integrada por seis conceptos con importe total a 31 de diciembre de 1.965 MP/11,81 M€, cinco de los cuales, con un importe de 146 MP/0,88 M€, no han tenido movimiento durante los últimos ejercicios.

181. En el momento de la incorporación del Tesorero e Interventor no se realizaron los arcos correspondientes a "valores", en el que estuvieran presentes tanto los claveros entrantes como los salientes.

No obstante, en el ejercicio 2001, la Tesorería procede a efectuar un recuento manual de valores no metálicos que estaban en su poder. La comparación con el importe registrado contablemente presentó una diferencia de 135 MP/0,81 M€, diferencia que no ha sido aclarada y que tendría que haber dado lugar al inicio de los correspondientes expedientes de depuración de valores, instando, en su caso, la cancelación o la ejecución de las garantías.

182. Los ingresos y gastos relativos a los proyectos de reparcelación se contabilizan en conceptos no presupuestarios, cuando tendrían que estar registrados en los correspondientes capítulos del presupuesto, al tener estos ingresos y pagos naturaleza presupuestaria.

III.8. INMOVILIZADO

183. El Inventario Municipal aprobado corresponde al ejercicio 1999. No se ha rectificado a 31 de diciembre, tal y como establecen los arts. 86 del RDI 781/1986 de 2 de abril, 60 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales y 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Hecho posterior: En la sesión plenaria celebrada el 9 de mayo de 2003, se aprobó la rectificación del Inventario de Bienes Municipales, referida al 31 de diciembre de 2000.²²

III.9. EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

184. En el cuadro nº 20, se presentan los indicadores que se deducen de las liquidaciones de los presupuestos de los últimos ejercicios y que se definen en el Anexo III. Estos indicadores no han sido objeto de ajustes ni de reclasificaciones, pero presentan de una forma comparativa la evolución económica de la Corporación

²² Párrafo incluido por la alegación presentada.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Modificaciones Ppto.	10%	6%	11%	15%	17%	15%
Grado Ejecución Gastos	83%	61%	76%	76%	82%	74%
Grado Recaudación	65%	75%	80%	78%	83%	84%
Grado de Pago	76%	80%	77%	78%	73%	70%
Derechos pendientes de cobro	35%	25%	20%	22%	18%	15%
Obligaciones pendientes de pago	24%	20%	23%	22%	27%	29%
Carga Financiera Global	17%	14%	19%	13%	12%	11%
Límite de Endeudamiento	14%	14%	9%	7%	9%	19%
Capacidad de Endeudamiento	-3%	0	-10%	-6%	-3%	8%
Personal	39%	41%	34%	33%	35%	35%
Dependencia de Subvenciones	22%	21%	21%	24%	29%	22%
Inversiones	15%	8%	18%	15%	15%	7%
Ingresos tributarios por hab.	73.836 Ptas	63.802 Ptas	70.119 Ptas	73.369 Ptas	79.651 Ptas	101.298 Ptas
Ahorro Bruto	4%	5%	-4%	-1%	3%	21%
Capac. o Necesid. de financiación	-594 MP	206 MP	-1.475 MP	-738 MP	-505 MP	1.197 MP
Remanente de tesorería	-1.380 MP	-998 MP	-944 MP	-674 MP	-1.408 MP	-2.901 MP

Cuadro nº 20

185. De su análisis se puede destacar:

- Los ingresos tributarios por habitante se deben considerar teniendo en cuenta que se trata de un municipio en el que la presión de contribuyentes no residentes es muy importante.

- En el ejercicio 2000 se llega al nivel más bajo de inversiones (7%) a pesar de que es el ejercicio en el que se alcanza el mayor nivel de ingresos tributarios por habitante (101.298 Ptas.).

- El índice de capacidad o necesidad de financiación es negativo en todos los ejercicios, salvo en el ejercicio 1996 y en el 2000. En este último se llega a una capacidad de financiación de 1.197 MP/ 7,19 M€ debido, fundamentalmente al ingreso, como "Recursos Eventuales", de la indemnización del Puente de Carranza por un importe de 1.200 MP/ 7,21 M€.

- El ahorro bruto se sitúa en unos niveles muy bajos, llegando a presentar incluso ahorro bruto negativo y se incrementa de forma significativa en el ejercicio 2000 (21%), como consecuencia del ingreso por la indemnización del Puente de Carranza citada en el párrafo anterior.

- El remanente de tesorería presenta signo negativo en todo el periodo, aunque hasta el ejercicio 1998 ha ido decreciendo, cambiando esta tendencia en el ejercicio 1999 y alcanzando en el ejercicio 2000 un importe (-2.901 MP /-17,44 M€) que duplica el del ejercicio anterior (-1.408 MP/-8,46 M€).

186. En el cuadro siguiente se compara el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con la media de los Ayuntamientos de Andalucía para el mismo tramo de población. El cálculo de las magnitudes que se señalan se incluye en el Anexo III.

**CUADRO COMPARATIVO DEL EJERCICIO 2000, CORRESPONDIENTE A
LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN ENTRE 50.000 Y 100.000 HABITANTES**

	El Ejido	Chiclana de la Frontera	La Línea de la Concepción	San Fernando	Santúcar de Barrameda	Motril	Linares	Vélez-Málaga	Alcalá de Guadaíra	Dos Hermanas	Puerto de S. María	MEDIA
1. Modificaciones Presupuesto	%	9	6	26	1	27	48	24	46	2	15	19
2. Grado Ejecución Gastos	%	91	72	81	92	88	77	91	62	85	74	83
3. Grado Recaudación	%	82	72	82	77	84	80	78	83	82	84	78
4. Grado de Pago	%	67	73	76	62	88	74	59	73	83	70	72
5. Derechos Ptes. de Cobro	%	17	27	17	22	15	19	21	16	17	15	21
6. Obligaciones Ptes. de Pago	%	32	26	23	37	11	25	40	26	16	29	27
7. Carga Financiera Global	%	10	7	11	11	10	11	11	9	0	11	10
8. Carga Ira. Por habitante.	Ptas	10.190	6.554	7.918	7.244	9.653	8.495	10.536	9.047	118	15.257	8.573
9. Gastos por habitante	Ptas	9.847	98.900	65.722	87.586	92.429	88.443	5.069	14.156	74.383	28.272	58.997
10. Ingresos por habitante	Ptas	12.293	98.275	75.528	66.241	96.365	92.523	6.533	8.042	88.032	44.670	67.170
11. Límite de Endeudamiento	%	18	7	22	-8	21	14	10	25	18	19	15
12. Capacidad de Endeudamiento	%	8	0	11	-19	11	3	-1	16	18	8	5
13. Personal (obligac. netas)	%	35	41	42	33	38	31	36	35	38	35	35
14. Dependencia de subvenciones	%	31	49	45	37	33	45	35	36	40	22	38
15. Inversiones (obligac. Netas)	%	39	11	6	13	12	23	16	31	31	7	19
16. Ahorro Bruto	%	21	7	23	<8>	22	18	13	29	24	21	17
17. Ingresos Tributarios por habitante	Ptas	65.538	42.040	37.319	41.198	61.694	47.492	58.950	62.648	42.646	101.298	56.963
18. Inversión por habit.	Ptas	60.308	11.811	4.187	12.056	11.105	20.937	17.688	35.806	23.356	9.248	21.212
19. Capacidad o neces. de financ.	MP	273	89	1.126	-1.136	354	-156	414	-189	1.338	1.197	297
20. Presupuesto inicial	MP	9.062	6.670	5.589	5.767	4.568	4.577	5.058	7.153	8.287	11.258	6.874
21. Remanente de Tesorería	MP	8	-240	-688	-6.055	371	-1.777	30	770	1.387	-2.901	-1.145

Cuadro nº 21

187. De los indicadores que presenta el cuadro anterior, se destacan como más significativos los siguientes:

- Este Ayuntamiento y el de Motril tienen el grado de recaudación más elevado (84%), superior a la media; pero, en el caso de la entidad fiscalizada, hay que tener en cuenta los 1.200 MP/ 7,21 M€ que percibe como "Recursos Eventuales" de la indemnización del Puente de Carranza.

- El bajo nivel de pagos, cuyo valor del 70%, no alcanza la media del resto de los Ayuntamientos (72%).

- Presenta, junto con el Ayuntamiento de El Ejido, la más elevada carga financiera por habitante (15.257 Ptas.), lo que supone casi el doble de la media (8.573 Ptas.)

- Son de resaltar los datos tan heterogéneos de los gastos e ingresos por habitante.

- El indicador de personal coincide con la media (35%).

- Es el Ayuntamiento que tiene menor índice de dependencia de subvenciones (22%). La media está en el 38%.

- Después del Ayuntamiento de San Fernando, es el Ayuntamiento que tiene el indicador de inversiones más bajo (7%), situándose en doce puntos por debajo de la media (19%).

- Es el Ayuntamiento que tiene el presupuesto inicial más elevado (11.258 MP/67,66 M€), superando en el 64% a la media.

- Junto con los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y La Línea de la Concepción, es la Corporación que presenta el menor Remanente de Tesorería.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

188. De acuerdo con el alcance de la fiscalización y debido a la importancia de las limitaciones descritas en II.2 y las incertidumbres reflejadas en los puntos **51, 58, 114 y 140**, la Cámara

de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre los Estados Financieros del ejercicio 2000 adjuntos, ni sobre el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión económica-financiera examinada, ni por tanto realizar los correspondientes ajustes y reclasificaciones de los estados de la Corporación que se adjuntan en el **Anexo I**.

189. La aprobación definitiva del presupuesto de la Corporación tuvo lugar en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2000, fuera del plazo establecido en el art. 150.2 de la LRHL. (§ 15)

190. La tramitación de los expedientes de modificaciones presenta las debilidades de control interno e incumplimientos en la normativa de aplicación que se reflejan en el apartado **III.1.2**, entre las que se pueden señalar las modificaciones efectuadas para cubrir gastos de ejercicios anteriores que no tenían consignación presupuestaria o cuyo expediente no se había elaborado y la realizada sin la financiación necesaria para cubrir los nuevos gastos. (§ 25)

191. La liquidación del presupuesto se ha aprobado el 1 de agosto de 2001, fuera del plazo establecido en el art. 172.3 de la LRHL, sin que la Cuenta General a la fecha de realización de este informe se haya aprobado. (§ 29)

192. Los aspectos más significativos que se pueden destacar de la evolución de los presupuestos de los ejercicios 1997 a 2000, son la baja ejecución de las inversiones y el incremento de los derechos pendientes de cobro que se produce en cada ejercicio. (§ 32 a 37)

193. Las relaciones de deudores y acreedores no reflejan con exactitud los saldos que de forma agregada figuran en los estados, cuentas y anexos de la Cuenta General, y no individualiza los derechos de cobro a favor de la entidad local ni las obligaciones pendientes de pago. (§ 13 y 51 a 59)

Si bien la Instrucción de Contabilidad (ICAL) no describe el contenido de las relaciones, de la función justificante que les asigna se infiere su contenido mínimo. En virtud de dicha función, las relaciones nominales de deu-

dores y acreedores dejan constancia de los saldos que, de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y anexos de la Cuenta General y donde quedan detallados los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago a favor del Ayuntamiento, por lo que los mismos tienen que estar correctamente identificados.

Los derechos pendientes deben ser objeto de un análisis pormenorizado para su depuración y especialmente los cargos existentes en el servicio de recaudación. En cuanto a las obligaciones pendientes, deben ser, así mismo, objeto de una adecuada depuración y realizar las conciliaciones entre los saldos y los documentos contables existentes en la Tesorería tal y como estaba previsto en el informe de la intervención que acompaña a la liquidación del presupuesto.

194. Los expedientes que configuran los cargos con la empresa Recaudadora adolecen de deficiencias significativas. (§ 67)

Se debe realizar el control de los ingresos tributarios y propios mediante los mecanismos previstos legalmente, iniciando las actuaciones necesarias para alcanzar la mayor eficacia de la gestión recaudatoria, sin que ello suponga un perjuicio para la Hacienda de la Corporación.

195. Por primera vez se ha incluido en el Remanente de Tesorería del ejercicio un cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil materialización por 2.540 MP/15,27 M€. (§ 79)

Si bien las bases de ejecución se adaptan a las disposiciones legales, las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos.

196. La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo (RPT) no se aprueban ni se publican junto con el presupuesto de la Corporación desde 1998. En el anexo de personal no se relacionan ni valoran los puestos de trabajo existentes.

Se han llevado a cabo subidas de nivel generalizado en el 42 % de la plantilla. Durante el ejercicio 2000 se produce un incremento de los gastos de personal que supera el límite estable-

cido en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. (§ 84 y 85)

Además de la obligatoriedad de la confección de la plantilla y de la RPT, su necesidad viene avalada por sus características principales como son la descripción básica de los puestos y funciones y la provisión de los mismos conforme a los criterios establecidos legalmente, así como las retribuciones de los complementos específicos de cada puesto derivadas de las funciones que los mismos desarrollan.

El anexo de personal debe ser la justificación de las consignaciones que aparecen en el capítulo I de gastos de personal del presupuesto, teniendo en cuenta que es uno de los capítulos más importante por su cuantía y adscribir al Organismo autónomo las personas que prestan sus servicios en el mismo y que están incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento.

197. Los importes que figuran pendientes de pago de los gastos correspondientes al capítulo II son muy elevados (§ 93)

198. El grado de ejecución y cumplimiento de los gastos para inversión que se reflejan en el capítulo VI es muy bajo, representando el 19% y 28%, respectivamente. A 31 de diciembre, no se han adjudicado el 67% de las obras incluidas en el Plan de Inversiones que acompaña al presupuesto. (§ 94 a 96)

199. No se cumplen los plazos de justificación que establece el RD 500/1990, existiendo desde el ejercicio 1992 importes significativos sin justificar. (§ 101 y 102)

200. No se han cumplido los objetivos generales previstos ni adoptado las medidas propuestas en el Plan de Saneamiento aprobado el 23 de octubre de 1998. La finalidad primera del Plan fue absorber el Remanente negativo de Tesorería (-2.026 MP/-12,18 M€) del ejercicio 1996, fijando como plazo de recuperación el ejercicio 2000. En este ejercicio el Remanente negativo se ha incrementado de acuerdo con los estados contables hasta -4.271 MP/-25,67 M€ (§ 108, 113 a 118)

No se ha conseguido llegar a un acuerdo con la Diputación Provincial y con SAYSE, sobre los importes pendientes de pago. (§ 111 y 112)

Hecho Posterior: Con fecha 22 de octubre de 2003, el Ayuntamiento y la Diputación suscriben un convenio de recaudación que en su cláusula XXIV, determina la cuantía de la deuda entre ambas administraciones y la forma y plazos para su devolución.²³

201. Se han comprobado deficiencias en los expedientes de los contratos, que en determinados casos pueden repercutir en la validez de los mismos (§ 124 a 139)

202. La deuda viva a 31 de diciembre de las operaciones a largo plazo asciende a 6.486 MP/38,98 M€ y a corto plazo a 2.205 MP/13,25 M€ y representan un incremento con respecto al ejercicio anterior del 5% y 10%, respectivamente. En estos importes no se han incluido las operaciones de aplazamiento relacionadas con SAYSE. (§ 140, 141, 144 y 163)

Se aprueban tres operaciones de endeudamiento sin el correspondiente informe de intervención, que es posterior a la adopción del acuerdo. (§ 155)

Existen operaciones a corto plazo que han tenido una vigencia superior a la establecida para este tipo de operaciones en el art. 52 de la LRHL. (§ 158)

203. Se han detectado deficiencias significativas en el área de Tesorería que impiden garantizar la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio y el registro adecuado de los ingresos y pagos que se producen, como que las conciliaciones bancarias no se realizan correctamente, no se efectúan los correspondientes arqueos, no queda constancia documental de los asientos practicados, y no existe un Plan de Disposición de Fondos. Estas circunstancias pueden suponer una infracción del art. 141 de la Ley General Presupuestaria (§ 166 a 173)

La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente de la Entidad. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

204. Es significativo el volumen de los movimientos internos de Tesorería. (§178)

205. El análisis comparativo de este Ayuntamiento con los que están en el mismo tramo de población en la Comunidad Autónoma de Andalucía, presenta una serie de rasgos característicos como que tiene el presupuesto inicial más elevado, uno de los indicadores de inversiones más bajo una carga financiera por habitante que casi dobla la media, y uno de los Remanentes de Tesorería negativos más elevados del colectivo. También destaca como el Ayuntamiento con menor índice de dependencia de subvenciones. (§187)

V. ANEXOS

²³ Párrafo incluido por la alegación presentada.

Anexo I. Estados y Cuentas Anuales

1. BALANCE DE SITUACIÓN

			MP		
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo
	Inmovilizado	19.389		Patrimonio y Reservas	8.931
	I. Inmovilizado Material	15.522	100	Patrimonio	8.931
200	Terrenos y bienes naturales	7.249	107	Patrimonio adscrito	
294	Provisión depreciación de terrenos		108	Patrimonio cedido	
202	Construcciones	6.816	109	Patrimonio entregado al uso general	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	266	101	Patrimonio en adscripción	
204	Elementos de transporte	185	103	Patrimonio en cesión	
205	Mobiliario	513	130	Result.ptes. de aplicación (positivos)	
206	Equipo para proceso de información	249		Subvenciones de Capital	3.873
208	Otro inmovilizado material		14	Subvenciones de capital recibidas	3.873
209	Instalaciones complejas especializadas	244		Deudas a Largo Plazo	6.126
290	Amortización acumulada de inmov.		160	Préstamos a largo plazo	625
	II. Inmovilizado Inmaterial	91	17	Pret. largo plazorecb. Fuera sect. Públi.	5.501
	III. Inv. Inf. y Bienes Destinados al Uso Gral.	3.609		Deudas a Corto Plazo	11.298
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	349	161	Préstamos a c/p recibidos sector público	
221	Infraest. bienes destinados al uso gral.	3.039	400	Acreed. Oblig. Reconoc. Presupuest. corr	2.008
227	Inversiones en bienes comunales	221	401	Acreed. Oblig. Reconoc. Presups. cerrado	2.083
228	Patrimonio Histórico		410	Acreed. por pagos ord. Presups. corriente	867
	IV. Inmovilizado Financiero	167	411	Acreed. por pagos ord. Presups. cerrado	338
251	Acciones sin cotización oficial sector públ.	150	420	Acreedores por devolución de ingresos	89
253	Obligacio bonos otras inversiones renta	1	475	Hacienda pública, acreedora	641
261	Acciones sin cotización oficial otras	16	477	Seguridad Social, acreedora	719
270	Fianzas y depósitos constituidos		479	Hacienda pública, acreed. Por I.V.A.	31
	Deudores	10.784	50	Ptos. Recb.otr. debt. Fuera sector público	-175
430	Deudores Decho. Reconoc. presuto. corr.	1.695	51	Otros acreedores no presupuestarios	4.697
431	Deud. por decho. recon. Presuto cerrado	9.065		Partidas Ptes. de Aplicación	975
465	Entes Públicos por devolución de ingresos		554	Ingresos pendientes de aplicación	975
466	Entes Públicos c/c efectivo		555	Otras partida pendientes de Aplicac	
472-4	Entidades Públicas			Resultados	1.065
56	Otros deudores no presupuestarios	24	890	Resultados del ejercicio (Beneficio)	1.065
	Cuentas financieras	1.145		Cuentas de Orden	3.147
53	Inversiones financieras temporales	19	065	Depositantes de valores	3.147
570	Caja	4	067	Depttes. Docum. En gartia. de apltzos y fra.	0
571	Bancos e instituc. de crédito ctas. operat	489			
572	Bancos e instituc crédito ctas.restr. recaud.	7			
573	Bancos e instituc. Crédito ctas. Financier.	626			
	Resultados pendientes de aplicación	950			
130	Resultados del ejercicio (Perdidas)	950			
	Cuentas de Orden	3.147			
060	Valores en deposito	3.147			
062	Documtos. Ofrecid. en gartia aplaz y fracc	0			
	TOTAL ACTIVO	32.268		TOTAL PASIVO	32.268

1. BALANCE DE SITUACIÓN €

			M€		
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo
	Inmovilizado	116,52		Patrimonio y Reservas	53,68
	I. Inmovilizado Material	93,29	100	Patrimonio	53,68
200	Terrenos y bienes naturales	43,57	107	Patrimonio adscrito	
294	Provisión depreciación de terrenos		108	Patrimonio cedido	
202	Construcciones	40,96	109	Patrimonio entregado al uso general	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1,60	101	Patrimonio en adscripción	
204	Elementos de transporte	1,11	103	Patrimonio en cesión	
205	Mobiliario	3,08	130	Result.ptes. de aplicación (positivos)	
206	Equipo para proceso de información	1,49		Subvenciones de Capital	23,28
208	Otro inmovilizado material		14	Subvenciones de capital recibidas	23,28
209	Instalaciones complejas especializadas	1,47		Deudas a Largo Plazo	36,82
290	Amortización acumulada de inmov.		160	Préstamos a largo plazo	3,76
	II. Inmovilizado Inmaterial	0,55	17	Pre. largo plazorecb. Fuera sect. Públi.	33,06
	III. Inv. Inf. y Bienes destinados al Uso Gral.	21,69		Deudas a Corto Plazo	67,90
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	2,10	161	Préstamos a c/p recibidos sector público	
221	Infraest. bienes destinados al uso gral	18,26	400	Acreed. Oblig. Reconoc. Presupuest. corr	12,07
227	Inversiones en bienes comunales	1,33	401	Acreed. Oblig. Reconoc. Presups. cerrado	12,52
228	Patrimonio Histórico		410	Acreed. por pagos ord. Presups. corriente	5,21
	IV. Inmovilizado Financiero	1,00	411	Acreed. por pagos ord. Presups. cerrado	2,03
251	Acciones sin cotización oficial	0,90	420	Acreedores por devolución de ingresos	0,54
253	Obligacio bonos otras inversiones renta	0,01	475	Hacienda pública, acreed. Comp.fiscales	3,85
261	Acciones sin cotización oficial otras	0,10	477	Seguridad Social, acreedora	4,32
270	Fianzas y depósitos constituidos		479	Hacienda pública, acreed. Por I.V.A.	0,19
	Deudores	64,81	50	Ptos. Recb.otr. debt. Fuera sector público	-1,05
430	Deudores Decho. Reconoc. presuto. corr	10,19	51	Otros acreedores no presupuestarios	28,23
431	Deud. por decho. recon. Presuto cerrado	54,48		Partidas Ptes. de Aplicación	5,86
465	Entes Públ. por devolución de ingresos		554	Ingresos pendientes de aplicación	5,86
466	Entes Públicos c/c efectivo		555	Ingresos Presupuestarios ptes. aplicación	
472-4	Entidades Públicas			Resultados	6,40
56	Otros deudores no presupuestarios	0,15	890	Resultados del ejercicio (Beneficio)	6,40
	Cuentas Financieras	6,88		Cuentas de Orden	18,92
53	Inversiones financieras temporales	0,12	065	Depositantes de valores	18,92
570	Caja	0,03	067	Depttes. Docum. En gartia. de aplztos y fra.	0
571	Bancos e instituc. de crédito ctas. operat.	2,94			
572	Bancos e instituc crédito ctas.restr. recaud.	0,04			
573	Bancos e instituc. Crédito ctas. Financier.	3,76			
	Resultados pendientes de aplicación	5,71			
130	Resultados del ejercicio (Perdidas)	5,71			
	Cuentas de Orden	18,92			
060	Avales y garantías	18,92			
062	Valores en deposito	0			
	TOTAL ACTIVO	193,93		TOTAL PASIVO	193,93

2. CUENTA DE RESULTADOS

	MP
	IMPORTE
- Ventas	1.263
- Renta de la producción y de la empresa	294
- Tributos ligados a la producción y a la importación	3.767
- Impuestos sobre la Renta y el patrimonio	410
- Subvenciones de Explotación	
- Transferencias Corrientes	2.110
- Impuesto sobre el Capital	469
- Otros Ingresos	1.525
- Provisiones Aplicadas a su Finalidad	
Total Ingresos Corrientes	9.838
- Gastos de Personal	3.450
- Gastos Financieros	570
- Tributos	0
- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	2.971
- Transferencias Corrientes	1.304
- Transferencias de Capital	111
- Renta de la Propiedad y de la Empresa	0
- Tributos ligados a la Producción e Importación	0
Total Gastos Corrientes	8.406
Resultados Corrientes del Ejercicio	1.432
- Otros motivos de cargo	0
Resultados Extraordinarios	0
Resultado de la Cartera de Valores	
- Rectificaciones del saldo de Derechos	81
- Derechos Anulados	-537
- Rectificaciones del saldo de Derechos Reconocidos	89
Modificación de Derechos y Obligaciones	-367
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.065

2. CUENTA DEL RESULTADOS €

	M€
	IMPORTE
- Ventas	7,59
- Renta de la producción y de la empresa	1,77
- Tributos ligados a la producción y a la importación	22,64
- Impuestos sobre la Renta y el patrimonio	2,46
- Subvenciones de Explotación	
- Transferencias Corrientes	12,68
- Impuesto sobre el Capital	2,82
- Otros Ingresos	9,17
- Provisiones Aplicadas a su Finalidad	
Total Ingresos Corrientes	59,13
- Gastos de Personal	20,73
- Gastos Financieros	3,43
- Tributos	0
- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	17,86
- Transferencias Corrientes	7,84
- Transferencias de Capital	0,67
- Renta de la Propiedad y de la Empresa	0
- Tributos ligados a la Producción e Importación	0
Total Gastos Corrientes	50,53
Resultados Corrientes del Ejercicio	8,61
- Beneficio por enajenación del Inmovilizado	
Resultados Extraordinarios	
Resultado de la Cartera de Valores	0
- Rectificaciones del saldo de Derechos liquidados	0,48
- Derechos Anulados	-3,23
- Rectificaciones del saldo de Obligaciones Reconocidas	0,53
Modificación de Derechos y Obligaciones	-2,22
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,38

3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

							MP
CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES	
I Imptos. Directos	4.660	0	4.660	4.105	3.150	955	
I Imptos. Indirectos	550	0	550	547	460	87	
III Tasas y otros ingr.	2.078	274	2.352	2.994	2.784	210	
IV Transf. corrientes	2.115	64	2.179	2.108	1.957	151	
V Ingr. Patrimoniales	98	0	98	92	67	25	
VI Enaj. Inversiones R.	607	0	607	65	65		
VII Transf. Capital	151	604	755	279	31	248	
VIII Variac. Activ Fros.	185	824	1.009	113	94	19	
IX Variac. Pasiv. Fros.	814		814	616	616		
Total Ingresos	11.258	1.766	13.024	10.919	9.224	1.695	

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
I Personal	3.753	- 83	3.670	3.436	3.409	27
II Compras Corrientes	2.831	329	3.160	2.985	1.132	1.852
III Intereses	577	- 7	570	570	467	103
IV Transf. Corrientes	1.345	82	1.427	1.304	916	388
VI Inversiones Reales	1.659	1.359	3.018	587	163	424
VII Transf. Capital	338	74	412	111	50	61
VIII Variac. Activos Fros.	185		185	108	102	6
IX Variac. Pasivos Fros.	570	12	582	581	568	13
Total Gastos	11.258	1.766	13.024	9.682	6.807	2.874

4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS (CERRADOS)

							MP
LIQ. PRESUP. CERRADOS	SALDO INICIAL	RECTIFICACIONES	DCHOS. PTES/ OBL.PDTES.	RECAUD./ PAGOS	INSOLV.	PTES DE COBRO/ PTE DE PAGO	
Total Ingresos	10.376	448	9.928	855	8	9.065	
Total Gastos	5.169	88	5.081	2.660		2.421	
Diferencias	5.207	360	4.847	-1.805	8	6.644	

3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO €

							M€
CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES	
I Imptos. Directos	28,01	0	28,01	24,67	18,93	5,74	
I Imptos. Indirectos	3,31	0	3,31	3,29	2,76	0,53	
III Tasas y otros ingr.	12,48	1,66	14,14	17,99	16,73	1,26	
IV Transf. corrientes	12,71	0,38	13,09	12,68	11,76	0,92	
V Ingr. Patrimoniales	0,59	0	0,59	0,55	0,40	0,15	
VI Enaj. Inversiones R.	3,65	0	3,65	0,39	0,39	0	
VII Transf. Capital	0,91	3,63	4,54	1,67	0,18	1,49	
VIII Variac. Activ. Fros.	1,11	4,95	6,06	0,68	0,56	0,12	
IX Variac. Pasiv. Fros.	4,89	0	4,89	3,70	3,70	0	
Total Ingresos	67,66	10,62	78,28	65,63	55,44	10,21	

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	
I Personal	22,55	-0,50	22,05	20,65	20,49	0,16	
II Compras Corrientes	17,02	1,98	19,00	17,94	6,81	11,13	
III Intereses	3,47	-0,04	3,43	3,43	2,81	0,62	
IV Transf. Corrientes	8,08	0,49	8,57	7,84	5,50	2,34	
VI Inversiones Reales	9,97	8,17	18,14	3,53	0,98	2,55	
VII Transf. Capital	2,03	0,45	2,48	0,67	0,30	0,37	
VIII Variac. Activos Fros.	1,11	0	1,11	0,65	0,61	0,04	
IX Variac. Pasivos Fros.	3,43	0,07	3,50	3,49	3,41	0,08	
Total Gastos	67,66	10,62	78,28	58,20	40,91	17,29	

4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS (CERRADOS)

							M€
LIQ. PRESUP. CERRADOS	SALDO INICIAL	RECTIFICACIONES	DCHOS.PDTES/OBL.PDTES.	RECAUD./PAGOS	INSOLV.	PDTES DE COBRO/PDTE DE PAGO	
Total Ingresos	62,36	2,69	59,67	5,14	0,05	54,48	
Total Gastos	31,07	0,53	30,53	15,99	0	14,55	
Diferencias	31,30	2,16	29,13	-10,84	0,05	39,93	

5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

	MP
	10.919
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	9.682
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	
3 Resultado Presupuestario (1-2)	1.237
4 Desviaciones Positivas de Financiación	666
5 Desviaciones Negativas de Financiación	144
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería	
7 Remanente de Tesorería	
8 RESULTADO PRESUPUESTARIO (3-4+5+6+7)	715

5. RESULTADO PRESUPUESTARIO €

	M€
	65,63
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	58,19
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	
3 Resultado Presupuestario (1-2)	7,44
4 Desviaciones Positivas de Financiación	4,00
5 Desviaciones Negativas de Financiación	0,87
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería	
7 Remanente de Tesorería	
8 RESULTADO PRESUPUESTARIO (3-4+5+6+7)	4,31

6. ESTADO DE TESORERÍA

	MP
I EXISTENCIAS INICIALES	1.353
COBROS	
1. Presupuestarios	10.235
Presupuesto de ingreso. corriente	9.336
Presupuesto de ingresos cerrado	855
Reintegros de pptos. de gastos corrientes	44
2. De recursos de otros entes	
3. De operaciones comerciales	
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
Acreedores	4.212
Deudores	
Partidas pendientes de aplicación	2.856
Movimientos internos de tesorería	27.244
5. Impuesto sobre el valor añadido	
6. Redondeos por €	
II Total Cobros	34.312
III TOTAL HABER (I + II)	45.900
PAGOS	
1. Presupuestarios	9.622
Presupuesto de gastos corriente	6.807
Presupuesto de gastos cerrado	2.659
Reintegros de pptos. de gastos corrientes	44
Devoluciones de ingresos presupuestarios	112
2. De recursos de otros entes	
3. De operaciones comerciales	
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
Acreedores	5.312
Deudores	24
Partidas pendientes de aplicación	2.572
Movimientos internos de tesorería	27.244
5. Impuesto sobre el valor añadido	
6. Redondeos por €	
IV Total Pagos	35.152
V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)	1.126
VI TOTAL DEBE (IV + V)	45.900

6. ESTADO DE TESORERÍA €

		M€
I EXISTENCIAS INICIALES		8,13
	COBROS	
1. Presupuestarios		61,51
Presupuesto de ingresos. corriente	56,11	
Presupuesto de ingresos cerrado	5,14	
Reintegros de ptos. de gastos corrientes	0,26	
2. De recursos de otros entes		
3. De operaciones comerciales		
4. De operaciones no presupuestarias de Tesorería		
Acreedores	25,31	
Deudores		
Partidas pendientes de aplicación	17,17	
Movimientos internos de tesorería	163,74	
5. Impuesto sobre el valor añadido		
6. Redondeos por €		
II Total Cobros	206,22	
III TOTAL HABER (I + II)	275,86	
	PAGOS	
1. Presupuestarios		57,83
Presupuesto de gastos corriente	40,91	
Presupuesto de gastos cerrado	15,99	
Reintegros de pptos. de gastos corrientes	0,26	
Devoluciones de ingresos presupuestarios	0,67	
2. De recursos de otros entes		
3. De operaciones comerciales		
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		
Acreedores	31,93	
Deudores	0,15	
Partidas pendientes de aplicación	15,46	
Movimientos internos de tesorería	163,74	
5. Impuesto sobre el valor añadido		
6. Redondeos por €		
IV Total Pagos	211,27	
V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)		6,77
VI TOTAL DEBE (IV + V)	275,86	

7. ESTADO DE LA DEUDA

**Primera Parte Capitales
Deuda en Circularización**

							MP
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	CIRCULACIÓN 1/1	EMISIONES	PRIMAS REEMB. RECTIF	TOTAL CARGO	AMORTIZACIONES	TOTAL DATA	CIRCULACIÓN 31/12
Largo plazo varios	6.194	897		7.091	559	559	6.532
Largo plazo ICO	251			251			251
Deuda a corto plazo	1.753	810		2.563	1.753	1.753	810
Anticipos y Prest. Recib.		137		137	50	50	87
TOTAL	8.198	1.844		10.042	2.362	2.362	7.680

**Primera Parte Capitales
Amortización por Reembolso**

							MP
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	AMOR. PDTE. REEMBOLSO 1/1	AMORTIZAD EN EL PERIODO	TOTAL CARGO	REEMBOLSAD EN EL PERIODO	PRESCRIP Y RECTIF	TOTAL DATA	AMOR. PDTE. REEMBOL 31/12
Amortización por Reembolso	20	563	583	559		559	6
TOTAL	20	563	583	559		559	6

Segunda Parte Intereses

								MP
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	PEND. PAGO 1/1	DEVENGADOS	REINT.	TOTAL CARGO	PAGADOS	PRESCRIP RECTIF.	TOTAL DATA	PEND. PAGO 31/12
Intereses Prestamos del Interior	9	69		78	76		76	
TOTAL	9	69		78	76		76	

7. ESTADO DE LA DEUDA €

**Primera Parte Capitales
Deuda en Circularización**

M€

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	CIRCULACIÓN 1/1	EMISIONES	PRIMAS REEMB. RECTIF	TOTAL CARGO	AMORTIZACIONES	TOTAL DATA	CIRCULACIÓN 31/12
Largo plazo varios	37,23	5,39		42,62	3,36	3,36	39,26
Largo plazo ICO	1,51			1,51			1,51
Deuda a corto plazo	10,54	4,87		15,40	10,54	10,54	4,87
Anticipos y Prest. Recib.		0,82		0,82	0,30	0,30	0,52
TOTAL	49,27	11,08		60,36	14,20	14,20	46,16

**Primera Parte Capitales
Amortización por Reembolso**

M€

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	AMOR. PDTE. REEMBOLSO 1/1	AMORTIZAD EN EL PERIODO	TOTAL CARGO	REEMBOLSAD EN EL PERIODO	PRESCRIP Y RECTIF	TOTAL DATA	AMOR. PDTE. REEMBOL 31/12
Amortización por Reembolso	0,12	3,38	3,51	3,36		3,36	0,4
TOTAL	0,12	3,38	3,51	3,36		3,36	0,04

Segunda Parte Intereses

M€

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	PEND. PAGO 1/1	DEVENGADOS	REINT.	TOTAL CARGO	PAGADOS	PRESCRIP RECTIF.	TOTAL DATA	PEND. PAGO 31/12
Intereses Prestamos del Interior	0,05	0,42		0,47	0,46		0,46	
TOTAL	0,05	0,42		0,47	0,46		0,46	

8. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	MP
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	7.446
De Presupuesto Corriente	1.695
De Presupuestos Cerrados	9.065
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	
De Operaciones no Presupuestarias	24
Derechos de difícil o imposible recaudación	-2.540
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	-798
Recursos de otros entes público	
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	11.473
De Presupuesto Corriente	2.874
De Presupuestos Cerrados	2.421
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	90
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	
De Operaciones no Presupuestarias	6.088
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
De recursos de otros entes públicos	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)	1.126
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II +III)	-2.901
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	1.370
Libre para Gastos Generales	-4.271

8. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA €

	M€
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	44,75
De Presupuesto Corriente	10,19
De Presupuestos Cerrados	54,48
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	
De Operaciones no Presupuestarias	0,15
Derechos de difícil o imposible recaudación	-15,27
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	-4,79
Recursos de otros entes público	
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	68,95
De Presupuesto Corriente	17,27
De Presupuestos Cerrados	14,55
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	0,54
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	
De Operaciones no Presupuestarias	36,59
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
De recursos de otros entes públicos	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)	6,77
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	-17,43
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	8,23
Libre para Gastos Generales	-25,67

Anexo II. Operaciones de Crédito.**Anexo II.1. OPERACIONES DE CREDITO LARGO PLAZO**

Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/00	Ints. Pag	Amortiza- do	MP
						Saldo a 31/12/00
B. Bilbao Vizcaya /Inversiones varias	1994	200	100	5	20	80
Instituto Cdto. Oficia /Constr Vvdas.	1995	251	251			251
Unicaja Cádiz /Adquisición Edificio	1995	40	28	2	5	23
B. Andalucía /Inversiones varias	1995	114	77	4	12	65
B. Santander /Inversiones varias	1995	79	62	3	9	53
B. Santander /Inversiones varias	1995	193	131	4	15	116
B. Crédito Local /(1ª anualidad)	1996	41	37	3	3	34
Caja San Fernando/Inversiones varias	1996	200	170	12	10	160
Caja San Fernando/Inversiones varias	1996	225	191	13	11	180
Caja San Fernando /Refinanc. Deuda	1996	326	277	19	15	262
Caja Rural de Huelva /Invers. varias	1996	100	88	4	13	75
B.E.C. (Banesto) /Inversiones varias	1996	200	151	7	16	135
Caja de Madrid /Inversiones varias	1996	35	20	1	6	14
B. Hipotecario /Aport. Ptmos.Hipot.	1996	45	45	1	9	36
B.E.C (Banesto) /Adquisición Edificio	1997	125	115	7	10	105
El Monte /Inversiones varias	1997	300	288	15	24	264
Unicaja Cádiz /Inversiones varias	1997	300	288	14	30	258
Caja Geral. Granada /Inversior. varias	1997	150	145	5	12	133
El Monte /Inversiones varias	1997	150	148	6	13	135
C. San Fernando /Novación OO.TI.	1997	980	980	52	75	905
Unicaja Cádiz /Refinanciación	1997	475	466	22	38	428
B. Santander /Refinanciación	1997	477	407	14	29	378
B. Santander /Refinanciación	1997	174	148	7	14	134
Solbank /Refinanciación	1997	54	33	2	11	22
B.C.L. /C.R.R. (2ª anualidad)	1997	23	23	1	3	20
Caja San Fernando/Inversiones varias	1998	34	23	1	7	16
B. Comercio /Inversiones varias	1998	200	181	5	8	173
Caja Madrid /Inversiones varias	1998	300	263	12	23	240
El Monte /Inversiones varias	1998	200	171	11	13	158
La General /Inversiones varias	1998	150	137	4	12	125
B. Santander /Inversiones varias	1998	35	28	1	5	23
Caja San Fernando/Inversiones varias	1998	200	182	8	13	169
La General/ Inversiones varias	1999	250	250	9	26	224
Caja San Fernando/Inversiones varias	1999	64	62	3	4	58
B. Atlántico /Inversiones varias	1999	200	189	8	39	150
B.S.C.H. /Inversiones varias	2000	215		3	4	211
Caja rural de Huelva/ Invers varias	2000	50		1	2	48
Caja rural de Huelva /Invers varias	2000	50		1	2	48
La General /Inversiones varias	2000	300			0	300
Caja Rural de Huelva /6º Acdo Ejccut	2000	282			0	282
TOTAL		7.787	6.155	290	561	6.491

Estado elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Anexo II. Operaciones de Crédito.**Anexo II.1. OPERACIONES DE CREDITO LARGO PLAZO €**

							M€.
Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/00	Ints. Pag 2000	Amortiza- do	Saldo a 31/12/00	
B. Bilbao Vizcaya /Inversiones varias	1994	1,2	0,60	0,03	0,12	0,48	
Instituto Cdto. Oficia /Constr Vvdas.	1995	1,51	1,51			1,51	
Unicaja Cádiz /Adquisición Edificio	1995	0,24	0,17	0,01	0,03	0,14	
B. Andalucía /Inversiones varias	1995	0,69	0,46	0,02	0,07	0,39	
B. Santander /Inversiones varias	1995	0,47	0,37	0,02	0,05	0,32	
B. Santander /Inversiones varias	1995	1,16	0,79	0,02	0,09	0,70	
B. Crédito Local / (1ª anualidad)	1996	0,25	0,22	0,02	0,02	0,20	
Caja San Fernando /Inversiones varias	1996	1,20	1,02	0,07	0,06	0,96	
Caja San Fernando /Inversiones varias	1996	1,35	1,15	0,08	0,07	1,08	
Caja San Fernando /Refinanc. Deuda	1996	1,96	1,66	0,11	0,09	1,57	
Caja Rural de Huelva /Invers. varias	1996	0,60	0,53	0,02	0,08	0,45	
B.F.C. (Banesto) /Inversiones varias	1996	1,20	0,91	0,04	0,10	0,81	
Caja de Madrid /Inversiones varias	1996	0,21	0,12	0,01	0,04	0,08	
B. Hipotecario /Aport. Ptmos.Hipot.	1996	0,27	0,27	0,01	0,05	0,22	
B.E.C (Banesto) /Adquisición Edificio	1997	0,75	0,69	0,04	0,06	0,63	
El Monte /Inversiones varias	1997	1,80	1,73	0,09	0,14	1,59	
Unicaja Cádiz /Inversiones varias	1997	1,80	1,73	0,08	0,18	1,55	
Caja Geral. Granada /Inversior. varias	1997	0,90	0,87	0,03	0,07	0,80	
El Monte /Inversiones varias	1997	0,90	0,89	0,04	0,08	0,82	
C. San Fernando /Novación O.O.T.T.	1997	5,89	5,89	0,31	0,45	5,44	
Unicaja Cádiz /Refinanciación	1997	2,85	2,80	0,13	0,23	2,57	
B. Santander /Refinanciación	1997	2,87	2,45	0,08	0,17	2,28	
B. Santander /Refinanciación	1997	1,05	0,89	0,04	0,08	0,81	
Solbank /Refinanciación	1997	0,32	0,20	0,01	0,07	0,13	
B.C.L. /C.R.R. (2ª anualidad)	1997	0,14	0,14	0,01	0,02	0,12	
Caja San Fernando /Inversiones varias	1998	0,20	0,14	0,01	0,04	0,10	
B. Comercio /Inversiones varias	1998	1,20	1,07	0,03	0,05	1,04	
Caja Madrid /Inversiones varias	1998	1,80	1,58	0,07	0,14	1,44	
El Monte /Inversiones varias	1998	1,20	1,03	0,07	0,08	0,95	
I.a General /Inversiones varias	1998	0,90	0,82	0,02	0,07	0,75	
B. Santander /Inversiones varias	1998	0,21	0,17	0,01	0,03	0,14	
Caja San Fernando /Inversiones varias	1998	1,20	1,09	0,05	0,08	1,02	
I.a General/ Inversiones varias	1999	1,50	1,50	0,05	0,16	1,35	
Caja San Fernando /Inversiones varias	1999	0,38	0,37	0,02	0,02	0,35	
B. Atlántico /Inversiones varias	1999	1,20	1,14	0,05	0,23	0,90	
B.S.C.H. /Inversiones varias	2000	1,29		0,02	0,02	1,27	
Caja rural de Huelva/ Invers varias	2000	0,30		0,01	0,01	0,29	
Caja rural de Huelva /Invers varias	2000	0,30		0,01	0,01	0,29	
I.a General /Inversiones varias	2000	1,80				1,80	
Caja Rural de Huelva /6º Acdo Ejecut	2000	1,69				1,69	
TOTAL		46,80	36,99	1,74	3,37	39,03	

Estado elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Anexo II. Operaciones de Tesorería**Anexo II.2. OPERACIONES DE TESORERÍA CORTO PLAZO**

							MP
Entidad Financiera	Fecha Form.	Saldo 1-1-00	Altas	Amortización	Int.	Gastos	Saldo 31-12-00
BSCH.	30/12/97	1.000		1.000	33		
BSCH.	15/12/98	28		28	1		
BSCH.	24/03/99	356		356	4		
La General	24/04/99	150		150	3		
BSCH.	06/07/99	125		125	2		
B. Atlántico	20/08/99	150		150	4		
BBVA	12/11/99	100		100	4		
Banesto	15/12/99	100		100	3		0
La General	22/03/00		130		5	1	130
BSCH.	24/03/00		355		8		355
BSCH.	17/07/00		125		3		125
B. Atlántico	02/08/00		200		3	1	200
La General (Crédito)	03/10/00		150				150
Banesto (Crédito)	10/11/00		100				100
B. Atlántico (Crédito)	13/11/00		125			1	125
Banesto	22/12/00		100				100
BSCH.	29/12/00		1.000			2	1.000
* Banesto	13/11/00				1		20
		2.009	2.285	2.009	73	5	2.305

***Importe no registrado por la Corporación como endeudamiento**

							M€
Entidad Financiera	Fecha Form.	Saldo 1-1-00	Altas	Amortización	Int.	Gastos	Saldo 31-12-00
BSCH.	30/12/97	6,01		6,01	0,20		
BSCH.	15/12/98	0,17		0,17	0,01		
BSCH.	24/03/99	2,14		2,14	0,02		
La General	24/04/99	0,90		0,90	0,02		
BSCH.	06/07/99	0,75		0,75	0,01		
B. Atlántico	20/08/99	0,90		0,90	0,02		
BBVA	12/11/99	0,60		0,60	0,02		
Banesto	15/12/99	0,60		0,60	0,02		0,01
La General	22/03/00		0,78		0,03	0,01	0,78
BSCH.	24/03/00		2,13		0,05		2,13
BSCH.	17/07/00		0,75		0,02		0,75
B. Atlántico	02/08/00		1,20		0,02	0,01	1,20
La General (Crédito)	03/10/00		0,90				0,52
Banesto (Crédito)	10/11/00		0,60				0,60
B. Atlántico (Crédito)	13/11/00		0,75			0,01	0,52
Banesto	22/12/00		0,60				0,60
BSCH.	29/12/00		6,01			0,01	6,01
* Banesto	13/11/00				0,01		0,12
		12,07	13,73	12,07	0,44	0,03	13,25

***Importe no registrado por la Corporación como endeudamiento**

Estados elaborados por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Anexo III. Definición de Indicadores Presupuestarios

1) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	$\frac{\text{Total modificaciones Presupuesto de Gastos} \times 100}{\text{Total Presupuesto Inicial de Gastos}}$
2) GRADO EJECUCIÓN GASTOS	$\frac{\text{Total Obligaciones liquidadas} \times 100}{\text{Total Presupuesto Definitivo de gastos}}$
3) GRADO DE RECAUDACIÓN	$\frac{\text{Recaudación líquida} \times 100}{\text{Total Derechos liquidados}}$
4) GRADO DE PAGO	$\frac{\text{Total pagos líquidos} \times 100}{\text{Total Obligaciones Reconocidas}}$
5) DERECHOS PTES. DE COBRO	$\frac{\text{Total ingresos pendientes de cobro} \times 100}{\text{Total Derechos liquidados}}$
6) OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	$\frac{\text{Total Obligaciones pendientes de pago} \times 100}{\text{Total Obligaciones reconocidas}}$
7) CARGA FINANCIERA GLOBAL	$\frac{\text{Oblig. Reconocidas Netas (Cap.III y IX)}}{\text{Dchos Rec Netos(Cap. I a V)}}$
8) CARGA FINANCIERA POR HABITANTE	$\frac{\text{Oblig. Reconocidas Netas (Cap.III y IX)} \times 100}{\text{Población de derecho}}$
9) GASTOS POR HABITANTE	$\frac{\text{Total Oblig. Reconocidas Netas}}{\text{Población de derecho}}$
10) INGRESOS POR HABITANTE	$\frac{\text{Total Derechos Liquid. Netos}}{\text{Población de derecho}}$
11) LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Dchos. Rec. (cap. I a V)} - \text{Oblig. Rec. (Cap. I,II y IV)} \times 100}{\text{Derechos Reconocidos Netos}}$
12) CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	Límite de Endeudamiento - Carga Financiera Global
13) PERSONAL	$\frac{\text{Oblig. Reconocidas Netas Cap. I} \times 100}{\text{Obligaciones reconocidas}}$
14) DEPENDENCIA DE SUBVENCIONES	$\frac{\text{Dchos Rec. (Cap. IV y VII)} \times 100}{\text{Derechos Reconocidos Netos}}$
15) INVERSIONES	$\frac{\text{Oblig. Líquidas Cap. VI y VII} \times 100}{\text{Obligaciones Netas}}$
16) INGRESOS TRIBUTARIOS POR HABITANTE	$\frac{\text{Dchos Rec. (Capítulo I a III)}}{\text{Población de derecho}}$
17) AHORRO BRUTO	$\frac{[\text{Dchos. Liq. (Cap. I a V)} - \text{Oblig. Rec. (Cap. I,II y IV)}] \times 100}{\text{Dchos. Liq. Cap. I a V}}$
18) CAPAC. O NECESID. DE FINANCIAC.	$\text{Dchos. Rec. (Cap. I a VII)} - \text{Oblig. Rec. (Cap. I a VII)}$

Anexo IV

Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, posibilitando que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscaliza-

ción del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0	-	0
Ejerc. (-1)	0	-	0
Ejerc. (-2)	25	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
Ejerc. (-3)	50	<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
Ejerc. (-4)	60	>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
		>25 <40	60
Ejerc. (-5)	90	>10 <25	70
		<10	90
		>10 <25	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

- * de una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.
- * de otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se les aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc.. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2
Entre B y C % corregido X 1,4
Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0% _o	-	0% _o	0% _o	0% _o
Ejerc. (-1)	0% _o	-	0% _o	0% _o	0% _o
Ejerc. (-2)	25% _o	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50% _o	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60% _o	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90% _o	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (GENERAL)

ALEGACIÓN Nº1:

Se solicita que se incluya en el Informe un reconocimiento a la colaboración y atención prestados por los servicios del Ayuntamiento en todos los trabajos desarrollados por el equipo de fiscalización.

CUESTIÓN OBSERVADA 2

El término municipal de El Puerto de Santa María, situado en la provincia de Cádiz, a 21 Km de la capital, tiene una extensión de 159 Km². En el año 2000, ejercicio en el que se ha centrado este trabajo, contaba con una población de derecho de 75.478 habitantes.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en adelante el Ayuntamiento y/o Corporación, para el desarrollo de su actividad, se ha dotado del Organismo Autónomo de carácter administrativo Instituto Municipal para la Conservación de la Naturaleza (IMUCONA). Participa en el 100% del capital social de las empresas públicas de: Aguas del Puerto Empresa Municipal, SA (APEMSA) con 150 MP/0,90 M€; Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, SA, con 135 MP/0,81 M€; Empresa IMPULSA el Puerto SL Unipersonal con 1.136 MP/6,83 M€; y Servicios Económicos de El Puerto SL SERECOP, con 51 MP/0,31 M€, y está integrado en los consorcios Bahía de Cádiz; Mundo Vela y Contra Incendios y Salvamento, así como en la Mancomunidad Bahía de Cádiz.

El Ayuntamiento presta por sí o por medio de otras entidades, los servicios obligatorios de: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos. Por tanto, se puede

señalar que todos los servicios públicos obligatorios según el art. 26.1.a) de la LRBRL, son prestados por la Corporación.

ALEGACIÓN Nº2:

Es correcto, pero los registros municipales siempre tienen una diferencia de entre 1.500 y 2.000 habitantes con respecto a lo que aprueba el I.N.E. y ello sin contar la población de hecho por los no empadronados. Por otra parte la característica del Municipio, como destino turístico con numerosas viviendas de segunda residencia, debe tenerse en cuenta, pues a la hora de calcular la presión fiscal (en la que el IBI tiene una destacada participación por su cuantía, no por el tipo) y el ratio de endeudamiento por habitante, ambos quedan desvirtuados al considerar el nº de habitantes, inferior en hasta tres veces a los que reciben prestaciones de servicios en épocas vacacionales.

Propuesta: se solicita la modificación del párrafo para hacer constar esta circunstancia, con objeto de no desvirtuar las conclusiones finales.

CUESTIÓN OBSERVADA 9

La Cuenta General del ejercicio no ha sido aprobada por el Pleno, si bien para los trabajos de fiscalización se ha dispuesto de los estados y cuentas que se adjuntan en el apartado V. Anexo I.

ALEGACIÓN Nº3

No se cuestiona por la Cámara haber dispuesto de toda la información necesaria de la que consta la Cuenta General, por lo que no existe causa de limitación de alcance.

Propuesta: debe admitirse la alegación y suprimirse el párrafo.

CUESTIÓN OBSERVADA 10

Las diferencias puestas de manifiesto en el apartado III.7, que impiden asegurar el importe a 31

de diciembre de las existencias en Caja y Bancos.

ALEGACIÓN Nº 4

La Tesorería ha facilitado a la Cámara de Cuentas toda la información de que disponía, y ha llevado a cabo con la máxima diligencia posible su colaboración en la circularización de entidades financieras.

Propuesta: modificar el párrafo para añadir que la falta de respuesta de las entidades financieras a la circularización, no es imputable al Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA 11

Las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el apartado III 1.4, impiden asegurar la fiabilidad de las operaciones reflejadas en los estados y cuentas facilitados.

ALEGACIÓN Nº5

Las observaciones realizadas por la Cámara de Cuentas en los puntos 39, 40, 47 y 50 no tienen nada que ver con la fiabilidad de las operaciones por cuanto no las desvirtúan ni las omiten.

Propuesta: se solicita modificar el texto para excluir del calificativo de falta de fiabilidad de las operaciones, los puntos 30,40,47 y 50

CUESTIÓN OBSERVADA 12

Se ha solicitado confirmación de una muestra de las operaciones efectuadas entre el Ayuntamiento y Entidades Financieras, Acreedores y Deudores.

No se ha obtenido la totalidad de las respuestas, lo que ha supuesto limitaciones al alcance del trabajo previsto, tal como queda reflejado en el punto 148, en cuanto a que:

- No se ha recibido contestación de las siguientes Entidades Financieras: Banco Santander Central Hispano, Solbank, Banco de Comercio,

Caja Madrid, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Crédito Local y Banco Hipotecario que, según la contabilidad, mantenían unos saldos por operaciones de endeudamiento de 1.536 MP/9,23 M€, a largo plazo y 1.482 MP/8,91 M€, a corto plazo, que representan el 24% y el 67%, respectivamente, de la deuda viva a 31 de diciembre de 2000

- De los saldos de las cuentas de Tesorería no se ha recibido contestación relativa al 11% del importe total, que corresponde al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un saldo de 118 MP/0,71 M€ y a los Bancos Popular y Solbank, ambos con un saldo contable a 31 de diciembre, que no llega a 1 MP.

- Tampoco se ha recibido la contestación de todos los deudores y acreedores a los que se ha solicitado confirmación, representado la información no recibida el 12% de los deudores y el 55% de los acreedores.

ALEGACIÓN Nº6

Los servicios administrativos de la Corporación han facilitado y cumplimentado todos los escritos de circularización de deudores y acreedores Y entidades financieras solicitados por la Cámara de Cuentas, por lo que la falta de respuesta confirmando saldos, no es imputable al Ayuntamiento que no debe quedar penalizado por ello con limitación de alcance en la opinión de la fiscalización.

Propuesta: modificar el párrafo para añadir que la falta de respuesta no es imputable al Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA 17

Las Bases de Ejecución se adaptan a las disposiciones generales en materia presupuestaria y a la organización y circunstancias de la Corporación, recogiendo aquellas previsiones y disposiciones complementarias para el funcionamiento de la misma. En las bases no se establecen los criterios para la cuantificación de los derechos que puedan resultar de difícil materialización.

ALEGACIÓN N°7

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal y como señala el propio Informe en este punto y en el 195, se ajustan a las disposiciones generales y legales sobre la materia.

No existe ninguna obligación legal de que tales criterios figuren en las bases, y el artº 9 del R.D. 500/1990 no recoge este aspecto entre los que deben figurar en las mismas.

Debe resaltarse que además de continuas bajas de valores por acuerdos de los órganos competentes, en el año 1995, tras la ruptura del Convenio de Recaudación con el Servicio Provincial, se aprobaron dos expedientes de anulación de valores prescritos, correspondientes a ejercicios desde 1986 a 1989, instados por el Recaudador Ejecutivo Municipal, por importes de 178.570.731 y 93.740.107 Ptas., por Acuerdos plenarios de 29/09/95 y 31/10/95, respectivamente; el primero correspondía a recibos de padrones y el segundo a certificaciones de descubier-to por liquidaciones emitidas.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: se solicita admisión de la alegación y modificación del texto mediante la supresión del inciso final.

CUESTIÓN OBSERVADA III.1.2**ALEGACIÓN N°8****HECHOS POSTERIORES**

- Desde el ejercicio 2001 se modificaron los modelos de informe y decretos de aprobación de los distintos expedientes de modificaciones presupuestarias, para reflejar el contenido de la modificaciones y la financiación concreta de cada expediente

- Desde 2001 se viene aplicando la financiación de los expedientes en los términos regulados por el RD 500/90

- Las generaciones de crédito financiadas con compromisos de ingresos plurianuales respetan actualmente la imputación plurianual de aquellos

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 21

Se han revisado todos los expedientes de modificaciones de créditos al objeto de comprobar la sujeción a la normativa que les es de aplicación, habiéndose comprobado que:

- Los expedientes no están numerados correlativamente ni referenciados en el ejercicio en el que se tramitan. La mayoría, salvo los tres que se acuerdan por el Pleno, se identifican por el decreto de alcaldía que los aprueba.

- Se han ampliado créditos por aproximadamente 1.698.855 ptas/10.210,32 € en la partida 313.160.00, que no está incluida en la Base Novena de ejecución como ampliable y en contra de lo establecido en el art. 39 del RD 500/1990.

ALEGACIÓN N°9**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Aunque en el informe de la Cámara se habla de ampliación de créditos en la partida 313.160.00, por importe de 1.698.855 Ptas., se trata de Generaciones de Créditos y así consta en los Decretos donde se especifica "...por los mayores ingresos generados..." y en los Informes de Intervención que también hablan de Generación de Créditos. El detalle es como sigue:

- Dto.- 2507 de 6/04; importe 548.260. Programa SIPE (INE)

- Dto.- 5126 de 13/07; importe 587.202. Programa "Agente de Empleo y Desarrollo Local (Mº Trabajo)
- Dto.- 8955 de 5/12; importe 40.009. Programa: Fomento Empleo-Escuelas Taller (INEM), parte proporcional al resto del año
- Dto.- 9454 de 26/12; importe 134.472. Programa "Plan Choque en Centro Histórico" (INE); parte proporcional al resto del año
- Dto.- 9455 de 27/12; importe 347.581. Programa PTPE "Centro Histórico. Plan de Desarrollo Urbano y Económico-Social"; parte proporcional al resto del año.
- Dto.- 9486 de 28/12; importe 41.331; INE para Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Se trata de subvenciones concedidas para diversos programas que llevaban consigo la contratación de personal, por lo que al no estar contemplada la dotación en el presupuesto inicial de los costes de Seguridad Social (y en evitación de un desfase entre gastos imputables a la partida y consignación de la misma) se generaron los correspondientes créditos. No se vulneró por consiguiente lo dispuesto en el artº 39 del RD 500/1990. Los informes que justifican cuanto se dice figuran unidos a los correspondientes Decretos, si bien es cierto que al contabilizar los créditos el código introducido es el de Ampliación de créditos y no el de Generación, y ello por una redacción errónea de los Decretos. (Se adjuntan fotocopias de los Expedientes -Decreto 2507, de 6 de abril de 2000, informe de intervención de igual fecha, resolución del INEM de concesión de subvención de 25 de febrero de 2000; decreto 5126, de 13 de julio de 2000, informe de intervención de igual fecha, resolución del INEM de concesión de subvención, expdte. 3/00- A.E.D.L.; Decreto 8681, de 23 de noviembre, informe de intervención de igual fecha, resolución del INEM de otorgamiento de subvención de 13 de septiembre de 2000, decreto 8955, de 5 de diciembre de 2000, informe de intervención de igual fecha, resolución del INEM de concesión de subvenciones, expdte. 11/00067/00; decreto 9454, de 26 de di-

ciembre de 2000, informe de intervención de igual fecha, resolución del INEM de otorgamiento de subvención, de 8 de noviembre de 2000; decreto 9455, de 27 de diciembre de 2000, de corrección del decreto 8681; decreto 9486, de 28 de diciembre de 2000, informe de Intervención de igual fecha, resolución del INEM de concesión de subvención, expdte. 23/00 A.E.D.L.).

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: debe admitirse la alegación, suprimiendo el párrafo; alternativamente corregirlo suprimiendo desde la coma siguiente a la partida y diciendo que "queda acreditado que se trata de un simple error de redacción de los decretos y de mecanización del código informático".

CUESTIÓN OBSERVADA 22

Las Generaciones de Crédito corresponden a dos expedientes por 274 MP/ 1,64 M€ y 282 MP/1,69 M€. De acuerdo con la LRHL y las Bases de Ejecución, las generaciones están justificadas por la efectividad de la recaudación de los derechos que las financian o la existencia formal del compromiso firme de aportación, sin que a 31 de diciembre, se haya efectuado el ingreso ni quede acreditada la recaudación tal como establece la referida norma.

ALEGACIÓN Nº10

Se desconoce de dónde obtiene la Cámara el dato de que se trata del Expediente nº 1 de Generación de Créditos pues, como se dice en otro punto del Informe, "Los expedientes no están numerados...".

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA 23

El expediente nº 2 corresponde a la otra Generación de Crédito (282 MP/ 1,69 M€). En el mismo, se informa que el ingreso queda justificado con los documentos a los que se refiere el Sexto Acuerdo Ejecutivo firmado con la Con-

sejería de Educación y Ciencia. No obstante, el informe elude que dichos documentos se han contabilizado en la Administración Autonómica en la agrupación de anualidades futuras con el siguiente detalle:

2001	1 MP/0,01 M€
2002	112 MP/0,67 M€
2003	168 MP/1,01 M€,

por lo que el Ayuntamiento no debería realizar la Generación de Crédito por el importe total en el ejercicio 2000 al no disponer de financiación, y registrar la inversión en el estado de compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

En el Pleno en el que se aprueba el expediente, se acuerda concertar una póliza de crédito por el importe generado y con un plazo de amortización de tres años. Esta operación no hubiera sido necesaria si la Corporación hubiera contabilizado correctamente los ingresos y gastos con un criterio de plurianualidad. Por otro lado, como se puede comprobar en el punto 128 de este informe, las obras de construcción de ocho unidades del Instituto de enseñanza en Valdegrana, no se adjudicaron en el ejercicio.

ALEGACIÓN N°11

Dado que el proyecto del gasto no era plurianual El Ayuntamiento estaba obligado a cumplir el artículo 11 del TRLCAP (ejecución anual), expidiendo el RC por la totalidad del proyecto y dotando así por tanto el crédito presupuestario, con independencia de los plazos que previera la Consejería para el reembolso del importe de la obra que ella debía soportar íntegramente, dado que el que el compromiso de ingreso fuera plurianual no significa que el proyecto de gasto lo fuera, sino que tenía un plazo de ejecución de 12 meses. El expediente de modificación se llevó a Pleno porque era necesario concertar una operación de crédito a 3 años. La adjudicación del contrato se quedó desierta y se realizó posteriormente por procedimiento negociado por acuerdo de Comisión de Gobierno de 15-2-2001.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: debe admitirse la alegación con supresión del párrafo.

CUESTIÓN OBSERVADA 24

El art. 161.1 de la LRHL establece que las transferencias de crédito de cualquier clase no afectarán a los créditos ampliables ni extraordinarios concedidos durante el ejercicio. Mediante el expediente aprobado con fecha 13 de diciembre de 2000 por Decreto n° 9.250, se transfirió crédito por 50 MP a la partida 432.600.01 que figura como ampliable en el presupuesto.

ALEGACIÓN N°12

Se produjo un error de tramitación, no obstante, se trata de un defecto de forma que no produce perjuicio a la Hacienda Local, ni responsabilidad contable.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: se solicita incluir en el párrafo que “no produce perjuicio a la Hacienda Local, ni responsabilidad contable”

CUESTIÓN OBSERVADA 25

Se aprueba el expediente n° 1 por 198 MP/1,19 M€, que consta de un suplemento de crédito por 189 MP/ 1,14 M€ y un crédito extraordinario por 9 MP/ 0,05 M€, con objeto de dar cobertura a una serie de gastos realizados en el ejercicio 1999 y anteriores, por lo que se reconocen extrajudicialmente los créditos que en el momento de su realización “no tenían consignación presupuestaria o no se había elaborado el expediente correspondiente”. Este hecho, no puede hacer obviar la prohibición que establece el apartado 5 del art. 154 de la LRHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta prohibición, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Incidir en que el comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente, entra en el ámbito de las responsabilidades señaladas en el art. 140 de la Ley General Presupuestaria, en el que se indica que:

"Las autoridades y funcionarios de cualquier orden que por dolo, culpa o negligencia graves adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley estarán obligados a indemnizar a la Hacienda Pública los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder."

Hay que señalar que, de acuerdo con la Base Decimoctava, todos los gastos antes de ser ordenados necesitarán el informe previo de la Intervención tanto en cuanto a la disponibilidad presupuestaria como en cuanto al control de la legalidad del acto. No obstante, en el informe de intervención queda constancia de que para la realización de determinados gastos no se solicitó informe previo de la existencia de crédito y se reitera la necesidad y conveniencia de solicitar dicho informe, aunque se estima que no se ha incurrido en responsabilidad.

ALEGACIÓN N°13

En la misma sesión plenaria se acordó el reconocimiento extrajudicial de los créditos cuya dotación presupuestaria fue incluida en la Modificación n° 1 mencionada. Los gastos que se suplementaron y los que fueron objeto de crédito extraordinario, no fueron ordenados mediante acto administrativo formal alguno, y por supuesto no se habían pagado, por lo que no podían incurrir en los supuestos de nulidad del artº 154.5 de la LRHL, y en cuanto se tuvo conocimiento de la existencia de los mismos se promovió el correspondiente expediente del artº 60.2 del R.D. 500/1990, con objeto de darles cobertura y no perjudicar a los proveedores ni causar el enriquecimiento ilícito de la Administración.

No se produjo además perjuicio para la Hacienda Local.

(Se adjunta documentación justificativa).

(Se adjuntaron fotocopias de los Certificados del acuerdo de pleno de 1 de junio de 2000 de aprobación del expediente de modificación de créditos n° 1 y del acuerdo de pleno de igual fecha de reconocimiento extrajudicial de créditos).

Propuesta: debe admitirse la alegación, con supresión de los párrafos 2º y 3º.

CUESTIÓN OBSERVADA 26

En el mes de diciembre se aprueban Transferencias por un total de 213 MP, el 83% de las tramitadas en el ejercicio.

ALEGACIÓN N°14

El importe de las Transferencias tramitadas en el mes de diciembre asciende a 209 MP y no a 213 como dice el Informe, lo cual modifica también el porcentaje sobre las tramitadas en el ejercicio, quedando cifrado en el 82%. De un total de 19 Decretos de Transferencias, seis se dictan en el mes de diciembre, los días 13, 20, 26 y 29. Por otra parte, el que el 83 % de las transferencias de crédito se realicen en el mes de diciembre (aunque es un hecho objetivo), no constituyen ninguna ilegalidad ni existe precepto en contrario. (Se adjuntan fotocopias de los Decretos de transferencias 9250, de 13 de diciembre de 2000, e importe 50.000.000 ptas.; 9355, de 20 de diciembre de 2000, e importe 31.600.000 ptas.; 9458, de 26 de diciembre de 2000, e importe 121.000.000 ptas.; 9593, de 29 de diciembre de 2000, e importe 1.500.000 ptas.; 9631, de 29 de diciembre de 2000, e importe 4.534.441 ptas.; y 9719, de 29 de diciembre, e importe 235.000 ptas.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: debe aceptarse la alegación con supresión del párrafo, pues aunque pone de manifiesto la minuciosidad del trabajo de los Auditores no es relevante a efectos de aspectos que debieran corregirse.

CUESTIÓN OBSERVADA 27

Se aprueban tres expedientes de Suplementos de Créditos por importe de 265 MP/1,59 M€. Uno de los expedientes se tramita conjuntamente con una Ampliación de Crédito por aproximadamente 950.000 ptas /5.709,61 €. No queda constancia de por qué se realiza un Suplemento de Crédito y una Ampliación, cuando por su naturaleza, al tratarse de mayores ingresos recibidos de un programa ya presupuestado, se debería haber tramitado como una Generación de Crédito, figurando un informe de Intervención de la misma fecha que la del Decreto que aprueba el expediente que se refiere a una Generación Crédito y señalando que la propuesta cumple con las condiciones que la normativa establece para las generaciones.

ALEGACIÓN N°15

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Por lo demás, uno de los tres expedientes la misma Cámara recoge que el Informe de Intervención señalaba que se trataba de una Generación de Crédito; por tanto (como ya se ha señalado en puntos anteriores) hubo un error de redacción en el Acuerdo y una codificación errónea del código de modificación presupuestaria.

CUESTIÓN OBSERVADA 28

ALEGACIÓN N° 16

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 29

La Liquidación del Presupuesto se aprobó el 1 de agosto de 2001, con 153 días de retraso so-

bre el plazo establecido en el art. 172.3 LRHL. La Cuenta General no está aprobada tal y como establece el art. 193 de la LRHL.

La estructura y contenido de los Estados y Cuentas del Ayuntamiento se adaptan a lo previsto en el Título VI de la ICAL salvo en lo referente a:

- El Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- La memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- La memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

ALEGACIÓN N°17

La Incorporación del Tesorero y del Interventor el 16 de marzo de 2.001 incidió en el retraso en la aprobación del expediente de liquidación de Presupuesto del año 2.000 por los siguientes motivos:

- Estudios realizados para la dotación de deudores de dudoso cobro, por vez primera.
- Depuración de saldos no presupuestarios según expediente aprobado por Comisión de Gobierno de 24 de mayo de 2001
- Trabajos de conciliación y recuento de documentos contables.
- Análisis comparativo entre derechos reconocidos y deudores pendiente de cobro en recaudación.
- Coincidencia con la preparación y tramitación del expediente de Presupuesto con el año 2.000, cuya aprobación provisional se produjo en pleno celebrado el 9 de mayo de 2001.

CUESTIÓN OBSERVADA 39

Los Presupuestos no se tramitan ni aprueban en los plazos establecidos legalmente, lo que imposibilita realizar una adecuada planificación de la actividad económica de la Corporación.

ALEGACIÓN N°18

Reseñar respecto a la, fecha de aprobación del Presupuesto, que no siempre es posible aprobar los presupuestos antes de la finalización del año, y sobre todo cuando el Equipo de Gobierno no tiene la mayoría absoluta. Ya la Ley prevé esta contingencia cuando señala la posibilidad de que tal hecho ocurra y regula la tramitación de los presupuestos prorrogados.

Propuesta: se solicita admitir la alegación y la modificación del párrafo incluyendo la falta de mayoría indicada

HECHO POSTERIOR: con objeto de normalizar y sistematizar la elaboración y tramitación del expediente de presupuesto general, desde el ejercicio 2002 se dictan instrucciones anuales de confección del presupuesto del ejercicio siguiente dirigidas a todas las concejalías, servicios, organismo autónomo y sociedades mercantiles.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 40

Se contraen obligaciones por encima de los créditos presupuestados que, posteriormente, son aprobadas por el Pleno de la Corporación. Este hecho no puede hacer obviar la prohibición que establece el apartado 5 del art. 154 de la LRHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta prohibición, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

ALEGACIÓN N°19

Reiterar lo argumentado en el punto 25.

(Dado que en las prealegaciones se remitió el Certificado del Acuerdo Plenario en el que constan partidas, facturas, importes, conceptos, fechas, etc. no parece necesario reiterar el envío de documentación).

Propuesta: debe admitirse esta alegación, suprimiendo el punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 41

ALEGACIÓN N° 20

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 42

En el capítulo III no se utilizan correctamente los conceptos presupuestarios, registrando en el concepto 310 "Intereses", partidas que corresponden al concepto 349 "Gastos Financieros", y éstos como intereses.

ALEGACIÓN N°21

Comprobado los asientos contables de las partidas del Capítulo III, se llega a varias conclusiones:

1º. Las distintas partidas que se detallan en relación adjunta denominadas:

01.310.01 Intereses préstamos sector público.

01.310.02 Intereses préstamos otras entidades.

01.310.03 Intereses operaciones de tesorería.

01.310.05 Intereses préstamos a concertar.

01.310.06 Intereses fraccionamiento Tesorería Gral. Seguridad Social,

han sido cargadas con los gastos de tales naturalezas, atendiendo a su denominación. No es significativo que por error, algún apunte no esté correctamente en su partida,

máxime cuando están en la misma bolsa de vinculación. Se ha tenido en cuenta antes de contabilizar, la consideración de definir claramente los intereses de préstamos a corto plazo y a largo plazo, lo cual se puede comprobar en los listados de obligaciones por partidas que se acompañan.

No obstante lo anterior, en varias ocasiones se han imputado a la partida de gastos financieros los importes correspondientes a intereses de cuentas corrientes, que por motivo de descubierto o cancelación de dichas cuentas se han originado. Entendíamos tal naturaleza al no tratarse de un préstamo.

2º. Las restantes partidas del Capítulo III denominadas:

611.311.00 Gastos formalización operaciones de tesorería.

611.311.01 Gastos financieros.

611.311.02 Intereses de demora,

han sido igualmente cargadas teniendo en cuenta su denominación.

No obstante, se han aplicado atendiendo a su naturaleza los gastos siguientes:

Comisiones de Administración o Mantenimiento.

Comisiones de descubierto.

Comisiones de reclamación de impagados.

Comisiones por posiciones deudoras.

Gastos de transferencias.

Gastos negociación de efectos.

Gastos Liquidación remesas.

Gastos liquidación cuenta.

Gastos ingresos talones.

Gastos domiciliaciones.

Gastos formalización préstamos a largo plazo.

Intereses liquidación de cuentas corrientes, entre otros.

De todo esto, solo considerar dos cuestiones: Primera.- El texto de los asientos cuando son multiaplicaciones es común para todas las aplicaciones que componen

éstas, deduciéndose que puede llevar a equivoco ver "intereses y comisiones" en cada una de las partidas, cuando en la realidad cada concepto explicativo va a la partida correspondiente. Segunda.- No consideramos los gastos de intereses de cuentas corrientes originados por los descubiertos en las mismas como intereses de préstamos sino como más bien como gastos financieros de las cuentas corrientes, motivados por situaciones esporádicas de descubierto en las mismas.

Consecuencia de esta alegación es que dado el volumen total de operaciones y sus cuantías, el grado de satisfacción en la imputación es muy aceptable y el porcentaje de errores y sus cuantías mínimo.

Se adjunta listados de todas las obligaciones del Capítulo III por partidas.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: por todo ello, se solicita con esta alegación la retirada del punto 42 del informe provisional.

CUESTIÓN OBSERVADA 45

No se ha realizado un arqueo completo de efectivo y valores de la Corporación, ni a 31 de diciembre, ni cuando se procedió al cambio de Tesorero e Interventor, tal como establece la Regla 81 de la ICAL.

ALEGACIÓN N°22

Efectivamente no se hizo acta de arqueo a 31/12/2000. Sí se hizo en el ejercicio 2000 acta de arqueo de saldos a 1/8 con motivo de la toma de posesión del Tesorero D. Rafael de la Calle Torres (se acompaña anexo 1).

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: modificación del punto, haciendo constar la situación alegada.

HECHO POSTERIOR: se señala que sí se han hecho las siguientes actas de arqueo:

- A 16/03/2001, acta de arqueo de saldos contables, con motivo de la toma de posesión de los actuales Interventor y Tesorero (anexo 2).
- A 31/12/2002, acta de arqueo completa (anexo 3).

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 46

"En Operaciones del Tesoro Deudores" existe un saldo de 102.018 ptas/ 613 €, por un anticipo de caja fija concedido al Tesorero en 1996 y que no ha tenido movimiento durante los últimos ejercicios, lo que pone de manifiesto la falta de control de las cuentas y fondos de la Corporación, así como el incumplimiento del art. 74.4 del RD 500/1990, que especifica que los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar la aplicación de lo percibido al menos en el mes de diciembre de cada ejercicio.

Se debería solicitar la correspondiente rendición de la cuenta y su posterior cancelación o el reintegro en su caso del importe recibido.

ALEGACIÓN Nº23

Contestado por un informe del Jefe de Sección de Contabilidad. Los fondos están justificados, y se trata de un error contable.

"INFORME DE CONTABILIDAD: Con relación a escrito de fecha 28 de noviembre, referente a la cancelación del anticipo de caja fija del ejercicio 2000, con motivo de los trabajos de fiscalización llevados a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se informa lo siguiente:

Comprobado el saldo del C.N.P. 10.055 – Anticipos de Caja Fija, resulta que al 31 de

diciembre del año 2000, éste asciende a 102.018 pesetas, que se corresponden con un anticipo a nombre del Tesorero por importe de 100.000 pesetas pendiente de justificar, y un importe de 2.018 pesetas pendiente de justificación a nombre de Miguel Llorca Fragueta, Jefe de la Sección de Compras.

Realizada las comprobaciones oportunas, del primero se ha realizado un gasto de 83.155 pesetas y un reintegro de 16.845 pesetas. Por otra parte, se ha cometido el error de ingresar las 16.845 pesetas como un Reintegro de Presupuestos Cerrados (Aplicación de ingresos 380.00), en vez de efectuar un ingreso en el CNP. 10.055, enlazando con el ACF correspondiente, aprobándose los gastos como si fuera una cuenta a justificar.

Con respecto al saldo de 2.018 pesetas a nombre de Miguel Llorca, éste responde a la justificación de una factura a nombre de Caramelos Montero, S.A. que por llegar tarde y por falta de consignación no pudo llevarse a efecto.

Por último, se ha procedido a actualizar el módulo de Anticipos de Caja Fija, apareciendo en el ejercicio 2001 los datos correspondientes a ambos anticipos.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: se solicita la supresión del párrafo

CUESTIÓN OBSERVADA 48

No todas las operaciones se imputan a las aplicaciones presupuestarias correctas, por lo que la información contenida en los estados financieros aparece desvirtuada. (puntos 75, 84, 92, 139 C y 182)

Referencia al punto 139 C: El gasto se imputa a partida distinta a la que figuraba en el pliego de condiciones y/o en el contrato: Exptes. arreglo

planta baja para la OAC, y pago de la EMA La Alhaja, proyecto reparcelación modificado.

ALEGACIÓN N°24

Como consecuencia de las deficiencias técnicas del proyecto y el mayor importe final del mismo, la Corporación se comprometió a asumir parte del coste del modificado, por lo que se imputaría a partida presupuestaria, frente al resto que se pagaba por el C.N.P. 20.183 donde se recogieron los ingresos.

Propuesta: debe suprimirse la referencia a dicho punto y el 139 C, pues aun siendo exacto resulta incompleto el informe de la Auditoría.

CUESTIÓN OBSERVADA 49

ALEGACIÓN N° 25

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 50

Existen cantidades importantes de cobro y de pago, sin que a 31 de diciembre se hayan efectuado depuraciones de saldo. (puntos 52, 57, 67 68, 73 y 93)

Señalar, como hecho posterior, que la Comisión de Gobierno de 8 de marzo de 2001 procede a la anulación de obligaciones de la agrupación de ejercicios cerrados por 120 MP/0,72 M€, por los siguientes conceptos: obligaciones duplicadas; obligaciones documentadas y no documentadas y remanentes y sobrantes no utilizados.

ALEGACIÓN N°26

Con independencia de que el propio punto recoge como hecho posterior la anulación de saldos de obligaciones de pago (A.C.G. 8/03/01), en ejercicios anteriores se habían depurado los resultantes de la disolución de

los Patronatos de Turismo, Cultura y Deportes.

Además de la anulación de derechos recogidos en la alegación al punto 17.

Por tanto no se puede decir de forma categórica pues da a entender que no se ha hecho ninguna, lo que no es cierto

Propuesta: debe modificarse el punto en el siguiente sentido: "Existen cantidades importantes de cobro y pago, sin que a 31 de diciembre se hayan efectuado suficientes depuraciones de saldo".

HECHO POSTERIOR: asimismo se efectuaron depuraciones de saldos no presupuestarios en expediente aprobado por la Comisión de Gobierno el 24 de mayo de 2001

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 53

La utilización de cuentas con la denominación de Tesorero responde, tal como ha informado la Corporación "a la práctica seguida de utilizar varias designaciones del Tesorero como acreedor en diferentes casos, tales como compensaciones, pagos a un tercero plural o colectivo, y a la costumbre de realizar la fase sucesiva de ordenación de pagos de forma inmediata de todas las obligaciones reconocidas aunque estas no fueran a ser atendidas." Esta práctica desvirtúa la información real de los acreedores de la Corporación.

ALEGACIÓN N°27

Tener obligaciones (por pagos ordenados) contabilizadas en fase P no desvirtúa la información real de los acreedores de la Corporación.

La utilización del término "Tesorero" como tercero en el caso de ingresos no desvirtúa la información, por cuanto se acompaña a

todas las operaciones listados del programa de Gestión Tributaria/Recaudación.

Ocurre lo mismo con los reconocimientos de derechos que se contabilizan al aprobarse los padrones fiscales, éstos no pueden contener cada uno de los terceros obligados.

Propuesta: Se solicita la supresión del párrafo

CUESTIÓN OBSERVADA 55

De las contestaciones recibidas, sólo en cinco casos coinciden los saldos del acreedor y del Ayuntamiento y treinta y uno de los acreedores presentan diferencias sin que las mismas se hayan aclarado por la Corporación con el siguiente detalle:

Nº	MP		
	Saldo Ayuntamiento	Saldo Acreedor	Diferencia
21	841	483	358
10	409	519	-110

Cuadro nº 4

ALEGACIÓN Nº28

Los servicios administrativos de la Corporación han facilitado y cumplimentado todos los escritos de circularización de deudores y acreedores y entidades financieras solicitados por la Cámara de Cuentas, por lo que la falta de respuesta confirmando saldos, no es imputable al Ayuntamiento que no debe quedar penalizado por ello con limitación de alcance en la opinión de la fiscalización

Propuesta: modificar el párrafo para añadir que la falta de respuesta de las entidades financieras a la circularización, no es imputable al Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA 56

ALEGACIÓN Nº 29

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 58

En la relación facilitada, no se incluyen nominativamente derechos pendientes de cobro por 8.845 MP/ 53,16M€, que corresponden a los cargos de los distintos tributos y a lo que se denomina por la Corporación "Deudores Varios". De acuerdo con un informe de intervención, existe una diferencia de, al menos, 2.796 MP/16,80 M €, entre los saldos contabilizados y los cargos en SERECOP.

ALEGACIÓN Nº30

El uso de deudores varios no desvirtúa la información de la Corporación, puesto que existe una contabilidad auxiliar de recaudación y gestión presupuestaria en la que se individualizan los derechos liquidados. Parte de la diferencia obedece a liquidaciones tributarias que estaban en trámite de notificación o de pase a la vía de apremio.

La utilización del término "Tesorero" como tercero en el caso de ingresos no desvirtúa la información, por cuanto se acompaña a todas las operaciones listados del programa de gestión tributaria/recaudación.

Ocurre lo mismo con los reconocimientos de derechos que se contabilizan al aprobarse los padrones fiscales, éstos no pueden contener cada uno de los terceros obligados.

Propuesta: que se haga constar en el informe la circunstancia de que si bien en materia de derechos pueden existir contabilizadas operaciones genéricas, sí existe desglose a través del programa de gestión tributaria/recaudación.

CUESTIÓN OBSERVADA 59

Se ha seleccionado una muestra que representa el 71% de los derechos pendientes identificados, por 1.361 MP /8,18 M€, para confirmar los saldos que figuran en la relación pendientes de cobro con las respuestas de los deudores.

Se ha recibido confirmación de los saldos por un importe de 1.198 MP/ 7,20 M€, que representa el 88% de la muestra seleccionada, existiendo diferencias que no han podido ser aclaradas por la Corporación. El 81% del saldo confirmado (970 MP/5,83 M€), corresponde a dos deudores: Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Cádiz, que presentan unas diferencias con los saldos del Ayuntamiento de 433 MP/2,60 M€ y de 232 MP/1,39 M€, respectivamente.

ALEGACIÓN N°31

Los servicios administrativos de la Corporación han facilitado y cumplimentado todos los escritos de circularización de deudores y acreedores y entidades financieras solicitados por la Cámara de Cuentas, por lo que la falta de respuesta confirmando saldos, no es imputable al Ayuntamiento que no debe quedar penalizado por ello con limitación de alcance en la opinión de la fiscalización

Propuesta: modificar el párrafo para añadir que la falta de respuesta de las entidades financieras a la circularización, no es imputable al Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA 67

En agosto de 1994 el Ayuntamiento resuelve unilateralmente el convenio que tenía suscrito con la Diputación, mediante el cual ésta realizaba la gestión recaudatoria de los ingresos del Ayuntamiento, que pasa a desempeñar la Tesorería y posteriormente la empresa municipal SERECOP, S.L.

Los aspectos significativos que se han puesto de manifiesto en la gestión de estos ingresos se señalan a continuación:

- En la cláusula 5ª 5 del convenio se manifiesta que “Especial diligencia habrá de mostrarse en la tramitación de los expedientes por multas de tráfico en ejecutiva, para evitar su prescripción”, sin embargo existen saldos por multas en ejecutiva desde el ejercicio 1990 y anteriores, siendo el porcentaje total de cobro del 3,76% sobre el total pendiente que asciende a 270 MP/1,62 M€.

- En la relación de cantidades pendientes figuran entidades públicas a las que se exige recargo. El apartado 3 del artículo 106 del RD 1684/1990, de 20 de diciembre, establece que “En los títulos acreditativos de deudas a favor del Estado, de Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas que por Ley no puedan ser objeto de apremio, no se consignará el importe del recargo...”.

ALEGACIÓN N°32

La aplicación informática de recaudación no diferencia situaciones distintas una vez que la deuda está en periodo de apremio en función de que la naturaleza jurídica del deudor sea de derecho público o de derecho privado.

No obstante, se hace constar que -en ningún caso- se reconocen derechos a favor del Ayuntamiento por tales recargos de entidades y organismos públicos, por lo que en realidad se está actuando conforme al Reglamento General de Recaudación, a la Ley General Presupuestaria y a la Instrucción de Contabilidad, no obstante esta anomalía de tipo informático.

Propuesta: se solicita la inclusión de esta explicación en el texto del informe de fiscalización.

- Figura un proveedor del Ayuntamiento, con una deuda de 10 MP/0,05 M€ (6 MP/0,03 M€ de principal; 1 MP /0,06 M€ de recargo de apremio y 3 MP /0,01 M€ de intereses de demora). El artículo 20 f) de la LCAP prohíbe contratar con quienes no se

hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En la fase de prealegaciones se solicitó información a la Cámara de Cuentas sobre a qué proveedor se refería informando que se trataba de Almacenes Gurrea SA.

Se ha recabado con posterioridad información tanto al Negociado de Contratación como al Servicio de Compras del Ayuntamiento sin que ninguna de ambas unidades administrativas tenga conocimiento de contratación alguna con esta mercantil.

En la contabilidad municipal de 2000 tampoco figuran documentos contables acreditativos de tal/es contratación/es.

Propuesta: supresión del párrafo.

- No se ha facilitado uno de los expedientes seleccionados que figura con un saldo de 24 MP/0,14 M€, porque según SERECOP en "el mismo no obra actuación alguna, ya que la deuda corresponde a dos certificaciones de descubierto de 1995 cuyo procedimiento ejecutivo fue suspendido poco días después de su pase a ejecutiva, por lo que no dio tiempo a realizar ningún tipo de actuación".

En 1995 se cargaron a SERECOP SLU dos certificaciones de descubierto (números 81.312/95 y 81.313/ 95) a nombre de John Harvey Bv Sucursal en España por importes de 8.174,67 euros, y 134.053,59 euros de principal que se notificaron de forma inmediata.

Con posterioridad se comunicaron a SERECOP peticiones de suspensión del procedimiento, siendo tales liquidaciones anuladas por acuerdo de la Comisión municipal de Gobierno de 05/10/95.

Las certificaciones de descubierto se anularon asimismo por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10/12/ 2002.

Se ha actuado correctamente porque no se realizaron actuaciones ejecutiva sobre unos valores que estaba anulados en vía de gestión tributaria.

Propuesta: supresión del párrafo del informe.

- Una de las certificaciones de descubierto, correspondiente al ejercicio 1994, está sin firmar.

Se trata de un error u omisión involuntario.

Propuesta: se solicita que se haga constar en el informe esta circunstancia.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

- En la carpeta de un expediente que tiene un importe de 22 MP/0,13 M€ hay una anotación que dice "Empresa liquidada en 1984". Existe además un informe del Recaudador respecto a la prescripción de un recibo del IBI en el que se manifiesta que "Consta así mismo en el expediente que el 15/07/93 en un intento de notificación efectuado por la Diputación se hace constar literalmente "empresa no existe, se disolvió y se fundó la llamada Comunidad de Propietarios de Vistahermosa y la llamada Vistahermosa Club de Golf", sin que conste en el expediente que se haya iniciado el procedimiento para la declaración de fallido del deudor.

- No figura en el expediente acuerdo de fraccionamiento de una deuda por 54 MP, ni queda justificado la suspensión del IAE de 1994.

Existe un acuerdo de fraccionamiento firmado por el Sr. Recaudador el 10 de febrero de 2000, donde se fraccionan las deudas de las siguientes sociedades que pertenecen al Grupo Hotel Monasterio San Miguel:

Hogar Luna, SA,
Puerto Parque, SA
Inmobiliaria Jale, SA
Promociones y Gestiones 2000
Hotel Monasterio San Miguel, SA

Dicho fraccionamiento está garantizado mediante póliza de contrato mercantil de prenda de acciones en garantía de la deuda, que está depositado en la Tesorería del Ayuntamiento.

La suspensión del IAE de 1994 se realizó tras el acuerdo de extinción del anterior Convenio de Colaboración en materia de recaudación con la Diputación, y todo ello para evitar errores de gestión en los valores de tal ejercicio que había comenzado a gestionar el ente provincial, una vez que el Ayuntamiento estaba gestionando de manera directa los cobros.

Propuesta: se pide la corrección del informe:

- En lo que respecta a los fraccionamientos haciendo constar que sí estaban aprobados y garantizados.
- En lo que respecta a la suspensión haciendo constar la causa.

CUESTIÓN OBSERVADA 68

En el ejercicio 2000 se inicia el denominado "Plan de choque de recaudación de SERECOP", mediante el cual la empresa lleva a cabo labores de depuración de valores por prescripción y otras causas. Como resultado del mismo, se solicitan prescripciones por importe de 1.099 MP/6,55 M€, que se corresponden con 13.490 expedientes y 93.680 valores y la anulación de valores a nombre de "desconocido" por importe de 21 MP/0,13 M€. No se ha llevado a cabo el procedimiento establecido en el art. 60 del RD 1684/1990.

ALEGACIÓN Nº33

Existe una propuesta de la Tesorería para que se proceda a la anulación de tales valores. La propuesta está en tramitación, y se ha realizado una vez llevado a cabo procedimiento para la comprobación de los expedientes y de las actuaciones realizadas.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 70

Por la Participación en los Ingresos del Estado se han recibido 1.740 MP /10,46 M€, en doce abonos mensuales además de la liquidación del ejercicio 1999. La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales ha efectuado retenciones del 25% por las deudas que la Corporación tiene por las retenciones del IRPF e IVA y con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Existen diferencias de hasta tres meses entre la fecha en la que se recibe el ingreso en banco y su registro en el correspondiente concepto presupuestario.

ALEGACIÓN Nº34

Se vienen contabilizando los ingresos conforme éstos se producen y para evitar dilaciones entre la realización material de éstos y la contabilidad se registran como Ingresos Pendientes de Aplicación.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 74

ALEGACIÓN Nº 35

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 75

En presupuestos cerrados, los ingresos derivados de los aprovechamientos urbanísticos aparecen contabilizados en el capítulo VII. Habría que proceder a realizar las rectificaciones oportunas para que estos ingresos figuraran en el capítulo III, tal como se ha contabilizado en el presupuesto corriente.

ALEGACIÓN N°36

Esta situación se ha corregido desde el 1 de enero de 2.003.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en ese punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 80

ALEGACIÓN N° 37**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA 83**

El incremento más significativo se ha producido en el ejercicio 1999 respecto a 1998 en los gastos relativos a "Otro Personal" con un 65%, que corresponde al personal de fomento, casas de oficio, así como a la inclusión errónea de gastos de personal funcionario interino y laboral fijo que, de acuerdo con la clasificación presupuestaria, deberían reflejarse en Personal Funcionario y Laboral. En este periodo tanto los gastos destinados a retribuciones del personal funcionario como del laboral han experimentado un crecimiento del 7% y del 6%.

En el año 2000 con respecto a 1999, el incremento de los gastos correspondientes a altos cargos y personal funcionario ha sido del 12% y el 11% respectivamente.

ALEGACIÓN N°38

No se aportan datos sobre los errores de imputación informados. La conclusión formulada por la Cámara de Cuentas es excesivamente generalista, contra la que no se puede alegar, provocando desconocimiento de los hechos fiscalizados e indefensión a la Corporación.

Propuesta: suprimir del párrafo las referencias a los errores de imputación presupuestaria.

CUESTIÓN OBSERVADA 84

El art. 90 de la LRBRL, dispone que la plantilla que anualmente debe aprobar la Corporación comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Puestos de trabajo que han de incluirse en la relación de puestos de trabajo (RPT) que el citado precepto obliga a elaborar y aprobar.

La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo (RPT) no se aprueban ni se publican junto con el presupuesto de la Corporación. En el anexo de personal no se relacionan ni valoran los puestos de trabajo existentes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos de personal incluidos en el presupuesto, habiéndose comprobado que:

- El Pleno de la Corporación aprueba el 6 de marzo de 1998 una plantilla de 655 puestos y una Relación de Puestos de Trabajo.

- Por sendos acuerdos plenarios de 19 de febrero de 1999 y de 4 de mayo de 2000, se modifican las relaciones aprobadas sin ajustarse a los procedimientos establecidos en el art. 126 del RDI 781 /1986, pasando a una plantilla de 676 efectivos.

- El anexo de personal del ejercicio 2000 está basado en la RPT aprobada en 1998 y no tiene en cuenta las modificaciones introducidas en 1999.

ALEGACIÓN: N°39

La plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo se aprueban en el ejercicio 2000, la primera de ellas con ocasión de la aprobación del presupuesto, tal y como indica el art. 126 del R.D. 781/ 1996, y la segunda por acuerdo plenario de 4 de mayo de 2000, si bien es cierto que no se publican.

Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo de 19 de febrero de 1999 y 4 de mayo de 2000 fueron previamente nego-

ciadas con los órganos de representación colectiva, y posteriormente adoptadas por acuerdos plenarios, por lo que entiendo que el único trámite incumplido ha sido su posterior publicación. Por otra parte, el coste de éstas modificaciones tenían el soporte económico previsto en los presupuestos correspondientes a los respectivos ejercicios.

El anexo de personal del ejercicio 2000 se basa en la relación aprobada en 1998, dado que existieron problemas informáticos que impidieron lanzar nuevos listados, pero en el detalle de gastos de personal fueron tenidos en cuenta las modificaciones de los dos años anteriores, siendo incrementadas las cuantías, respecto a las de 1998, por el coste que representaban dichas modificaciones.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA 85

En el ejercicio 2000 se producen con carácter general unas subidas de nivel de 171 puestos del grupo D nivel 15 a nivel 16 y una subida de complemento específico de 50.083 ptas.; se modifican también con carácter general todos los puestos del grupo C nivel 16 pasando al nivel 18; y los del grupo E nivel 13 pasan a nivel 14. Esta subida de niveles ha afectado al 42% de la Plantilla.

- Se produce un incremento en los gastos de personal que excede el límite del 2% establecido en el art. 20, de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2000.

ALEGACIÓN Nº40

El exceso en los gastos de personal sobre el límite del 2% establecido en el art. 20 de la Ley 54/ 1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el ejercicio 2000, obedece a la subida de nivel de determinados colectivos de puestos de trabajo, que fueron fruto de la negociación colectiva. Dichas subidas afectaron al com-

plemento de destino y específico de algunos puestos de trabajo, y están amparadas en el apartado tres del mismo artículo que dispone que el límite del 2% debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos .

Propuesta: se solicita la admisión de la alegación con modificación del párrafo en el sentido de que las modificaciones de las retribuciones complementarias son adecuaciones retributivas que están amparadas por el art. 20.tres de la ley 54/1999

CUESTIÓN OBSERVADA 89

En cuanto al IRPF, se ha comprobado que durante el ejercicio no se realiza ningún pago correspondiente a las retenciones del ejercicio 2000. Durante el periodo se han abonado las retenciones pendientes de ejercicios anteriores mediante los ingresos por créditos no tributarios procedentes del Expediente de Compensación del Puente de Carranza y los ingresos procedentes de la Participación en los Tributos del Estado.

ALEGACIÓN Nº41

A partir de 2004 vienen realizándose los pagos de retenciones de IRPF.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 92

En el concepto 226, el subconcepto más significativo es el 226.03 "Gastos defensa jurídica" en el que 64 MP/0,38 M€ corresponden a la minuta de honorarios del letrado por las actuaciones y los recursos relacionados con el rescate del Puente de Carranza. En este concepto se imputan gastos de seguros y de desplazamiento, dietas y alojamiento, contratación de personal, suministros, servicio de limpieza, tra-

bajos realizados por otras empresas, que por su naturaleza deberían registrarse en su concepto correspondiente.

ALEGACIÓN N°42

La falta de detalle de las operaciones y de información por parte de la Cámara, origina una observación genérica que causa indefensión e impide efectuar alegación al respecto.

Hecho posterior: se han efectuado en el presupuesto los desgloses necesarios de las partidas del concepto 226, para imputar los gastos conforme a la Orden de 20-9-89, estando aperturadas en este momento, 75 partidas de este concepto en el Presupuesto.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 99

La Base 37 de Ejecución del Presupuesto establece de forma genérica los requisitos y la justificación de las subvenciones que se conceden, existiendo normativa específica para determinadas ayudas, como el Reglamento para la participación ciudadana; las ordenanzas Reguladoras de promoción de empleo y apoyo a las pequeñas empresas; acción de solidaridad para la erradicación de la marginación y la desigualdad social; el convenio de colaboración con SERECOP y el contrato de concesión con la empresa GDF Autobuses Urbanos SA.

En el presupuesto de la Corporación se ha incluido además de lo establecido en el convenio con la empresa recaudadora para gastos corrientes, (89 MP/0,53 M€) la amortización de cuatro préstamos de los que se han abonado durante el ejercicio 25 MP/0,15M€.

ALEGACIÓN N°43

La transferencia a la empresa recaudadora es una subvención de capital dotada en la partida 611.74400 "Transferencias SERECOP para Inversiones".

Propuesta: se solicita incluir esta referencia a la partida en el texto

En las Bases de ejecución del Presupuesto 2003, se modificó la número 42 con objeto de desarrollar una normativa básica en materia de subvenciones

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 101

ALEGACIÓN N° 44

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 111

ALEGACIÓN N°45

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 112

SAYSE. Se otorga, el 21 de noviembre de 1978, a la empresa Saneamientos y Servicios, SA (SAYSE) la adjudicación de la concesión de los Servicios de Limpieza Viaria y Recogida Domiciliaria de Residuos Urbanos.

La empresa interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 13 de enero de 1992 por el que se desestimaba la revisión del canon anual para 1991 y 1992, estimándose en julio de 1993 y reconociendo el derecho de la empresa a una revisión de precios. Así mismo, se fijan los importes del canon para los periodos que van desde enero de 1991 a diciembre de 1992.

Por el Pleno de 3 de junio de 1992 se declara, con base en el art. 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el secuestro de la concesión por un periodo de dos años. En junio de 1994, se procede al cese del secuestro y se reconoce una deuda con

la empresa a 28 de febrero de 1994 de 1.748 MP/ 10,51 M€, resultante de la deuda acumulada desde 1983 que ascendía a 1.661 MP/9,98 M€, la amortización del inmovilizado durante el periodo del secuestro por 49 MP/0,29 M€ y el importe de la diferencia por gastos de administración, dirección y beneficio industrial 38 MP/0,23 M€ y se establece un calendario para su pago.

En el Pleno del 14 de agosto de 1996 se hace alusión a la deuda de 1.748 MP y a los intereses de demora devengados y a los importes pendientes de pago. Por lo que los intereses de la "Deuda Histórica" ascienden en ese momento a 377 MP/2,27 M€.

En el Pleno de 20 de abril de 1998, se acuerda refinanciar la deuda, se actualizan los cánones desde 1996, prorrogándose el contrato hasta el 2007. La deuda ascendía al inicio del ejercicio a un total de 2.305 MP/13,85 M€.

Para el pago de la deuda se firman dos operaciones que denominan "factoring" por importe de 632 MP/3,80M€ y se refinancia por SAYSE el resto del importe pendiente (1.673 MP / 10,05 M€). Se estipulan también las prioridades en el abono de las cantidades adeudadas, así como las bonificaciones a aplicar, para que, al finalizar el contrato (2007), quede liquidada la deuda.

Aunque las operaciones se denominan de factoring, no tienen esa naturaleza jurídica. Se está ante dos operaciones de préstamo a largo plazo (5 años) con un interés del MIBOR más 0,75 puntos, concertadas por el Ayuntamiento con el BBVA por 306 MP/1,84 M€, para cancelar deudas de los años 1987, 1988, 1993, 1995, 1996 y 1997 y con Factorcat (Grupo Caixa Cataluña) por 326 MP/ 1,96 M€, para deudas de los ejercicios 1987, 1990, 1991, 1993, 1995, 1996 y 1996.

ALEGACIÓN N°46

1.- De acuerdo con los documentos firmados, Sayse vendió (con el consentimiento del Ayuntamiento) una serie de facturas

pendientes de cobro a las citadas entidades, por los mencionados importes de 306 y 326 M, respectivamente, cantidades que ambas fraccionaban al Ayuntamiento para su pago y con un interés que no era el de demora que venían devengando.

Esta medida ha permitido que a fecha actual se haya liberado prácticamente la deuda por dichos importes. Si no se puede considerar un "factoring" puro, tampoco se trataba de un mero endoso, ni de una operación crediticia pura.

2.-Respecto a las operaciones con BBVA y FACTORCAT (deuda de Sayse) se considera que no son deudas por préstamos; que no se diferencian de las deudas con otros proveedores aunque estén fraccionadas en su pago y devenguen un interés (la deuda con Sayse también lo devengaba), y aunque se trate en este caso de entidades financieras. Como tampoco se consideran endeudamiento los endosos.

A tal efecto se señala que en el manual de Tesorería de Luis Malavía Muñoz (Editorial El Consultor 1995, páginas 151 y siguientes) se expresa: "una práctica empresarial que se ha desarrollado considerablemente en los últimos años, es la cesión de créditos como forma de allegar liquidez al titular de los mismos. Cuando comporta la cesión global de todos los créditos a otra empresa (factor), incluidos los que se generarán en el futuro como consecuencia de la actividad económica, dicho contrato se denomina factoring. Dicho contrato incluye, evidentemente, un conjunto de servicios especializados, no relacionados con la cesión del crédito..."

Se ha de añadir, además, que conforme a la Legislación local sólo serían préstamos a la largo plazo aquellos que tienen por objeto el financiar inversiones (excepción del supuesto del artículo 158.5 de la Ley 39/88), no pudiendo incluirse dentro de éstos las operaciones de factoring en las que se pacta el pago de obligaciones de carácter corriente con un interés que evidentemente se fija

a un tipo inferior al establecido en el Texto Refundido de la LCAP.

Por todo ello, la deuda con proveedores no computa en el índice de endeudamiento. Regulado en la ley reguladora de las haciendas locales. Solicita la modificación del texto en el sentido de suprimir la referencia a los "indicadores de endeudamiento".

3.-Por lo que respecta al saldo del crédito de la Caja de Crédito Provincial, se desconoce en qué año se produjo su ingreso (desde luego tuvo que ser mucho antes de la aplicación del SICAL, en época de la contabilidad presupuestaria) y para la Intervención, la primera noticia fue la reclamación de la compensación por Diputación. De todas formas, un saldo de 8,6 MP

poca incidencia práctica puede tener en la situación de endeudamiento.

Por el resto de la deuda no se han amortizado los importes pendientes, ni han tenido el correspondiente reflejo contable los acuerdos referidos anteriormente, en los que se cuantificaba la deuda con la empresa. Durante este periodo sólo se han abonado intereses de demora, y los gastos ocasionados por las operaciones concertadas con el BBVA y Factorcat por el capítulo III.

Ni estas operaciones, ni el resto de la deuda se han tenido en cuenta en el cómputo de los indicadores de endeudamiento y afectan al ejercicio 2000 por los siguientes importes:

Entidad	MP				
	31/12/1998	01/01/2000	Amortizado	Intereses	31/12/2000
CAIXA	326	266	65	12	201
BBVA	306	230	61	11	169
SAYSE	1.673	1.673	-		(1) 1.673
TOTAL	2.305	2.169	126	23	2.043
Total M€	13,85	13,04	0,76	0,14	12,28

Elaborado por la Cámara de Cuentas

Cuadro nº 11

(1) No se han efectuado pagos a SAYSE, por este concepto pero se han reconocido intereses de demora por 81 MP.

Propuesta: se solicita que se modifique el texto del punto, haciendo constar el contenido de las alegaciones, y que se supriman las operaciones de Factoring a efectos de cómputo de índice de endeudamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA 114

ALEGACIÓN Nº47

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 121

La Corporación ha facilitado una relación de contratos en la que se ha comprobado que no estaban incluidos todos los vigentes. En el cuadro nº 13 se incluye la relación facilitada clasificada por tipo de contrato, número e importe, así como, el importe de la muestra fiscalizada, que, en el caso de los contratos de obra, es superior al que figura en la relación:

	MP			
	Relación		Fiscalizado	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Contratos Administrativos:				
- Obras	23	988	16	1.019
- Gestión de Servicios Públicos	4	329	2	926
- Suministros	12	66	2	8
- Consultaría y Asistencia y Servicios	23	1.224	2	44
Contratos Privados:				
- Arrendamientos	38	40		-
- Seguros	12	3		-
- Compra - Venta	-	-	1	31
Concesiones y Explotación Administrativas	6	53		

Cuadro nº 13

ALEGACIÓN Nº48

En la petición inicial de la Cámara no se referían a los contratos vigentes, sino a los formalizados en el año 2.000, por lo que la afirmación de que la Corporación entregó un listado de contratos que no recogía la totalidad de aquellos con repercusión económica en el año 2.000, se manifiesta que la unidad de Contratación facilitó cuanta información le fue requerida por la propia Cámara de Cuentas; así se entregó una primera relación de los contratos adjudicados en el año 2.000, ampliándose posteriormente con otra relación de contratos adjudicados en ejercicios anteriores pero con repercusión económica en el año 2.000, así como los que posteriormente fueron solicitados por el equipo de la Cámara a la unidad de Contratación.

Propuesta: Se pide que se admita la alegación y se modifique el párrafo recogiendo que la corporación ha entregado todos los contratos solicitados, primero los adjudicados en 2000, después los adjudicados en ejercicios anteriores con repercusión económica en 2000 y cuantos otros fueron solicitados con posterioridad.

(Se adjunta documentación justificativa).

CUESTIÓN OBSERVADA 126

“Redacción del proyecto del Instituto de Enseñanza Secundaria en Valdelagrana”

- Este contrato no figura en la relación facilitada por la Corporación

- No consta en el expediente que se haya solicitado oferta a 3 empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato como establece el art. 93 de la LCAP.

- Según el art. 50 de la LCAP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, ya que incluyen los pactos y las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En la Comisión de Gobierno del 15 de enero de 1998 se aprueba el pliego y se adjudica el contrato mediante el procedimiento negociado.

- El contrato se adjudica, por 9 MP/ 0,05 M€, sin embargo el certificado que acredita que la adjudicataria estaba al corriente de sus obligaciones tributarias tiene fecha de 2 de febrero, por tanto se adjudicó el contrato y se formalizó el mismo antes de que se acreditase esta circunstancia. No se produjo la aprobación del gasto por no contar con la consignación presupuestaria hasta 23 de julio de 1999. El interventor no emitió el informe preceptivo.

- Ni en el Pliego ni en el contrato figura la aplicación presupuestaria con cargo a la cuál se realiza el proyecto. La Comisión de Gobierno en el punto 36 de la sesión de 24 de junio de 1999, aprueba el pago “con cargo a la partida de anticipos reintegrables por ejecución subsidiaria, imputando a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los citados

importes como deudor del Ayuntamiento”. El Acuerdo Marco firmado con la Consejería de Educación el 26 de mayo de 1997 establece en su cláusula cuarta que estos gastos serán por cuenta del Ayuntamiento.

- En el ejercicio objeto de la fiscalización se abona el proyecto con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI.

ALEGACIÓN Nº49

Redacción del proyecto de Instituto de Enseñanza Secundaria en Valdelagrana.

Este contrato no figuraba en la primera relación de contratos correspondiente al ejercicio del año 2000, facilitada por la Unidad de Contratación ya que el contrato correspondía al ejercicio de 1998, así fue firmado el 30 de Enero de 1.998 y la factura fue tramitada a Contabilidad el 6 de Mayo de 1.999.

En el expediente queda justificada la extraordinaria urgencia por el inicio del curso escolar 98-99, por el Jefe de Servicio de Educación, lo cual justifica que la petición de ofertas se realice a un único técnico que consultado y negociado previamente, tal y como indica los artículos 73.4 y 93 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Publicas, se comprometió a la redacción del correspondiente proyecto en el corto plazo de tiempo que se establecía en el pliego de condiciones (cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente).

Respecto a la afirmación de que el pliego se aprueba en el mismo acto que se adjudica el contrato se reitera la argumentación esgrimida en el párrafo anterior, por esta razón y lógicamente en el mismo acuerdo de adjudicación se le concede a la contratista un plazo de quince días hábiles para que

aporte los documentos que le acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Existe informe del Interventor accidental de fecha 17 de Diciembre de 1.997, dando cuenta de la inclusión en el Presupuesto de 1.998 del importe del Contrato, dándose igualmente un acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997 en el cual se asume el compromiso firme de “incluir en el Presupuesto de 1998 la dotación necesaria con que hacer frente a la contratación de las obras y servicios que se incluyan finalmente en el TERCER ACUERDO EJECUTIVO a firmar con la Junta de Andalucía (Consejería de Educación), y cuyo importe máximo está cifrado en 500 Millones de pesetas, y cuya ejecución queda condicionada a dicha firma y a la fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería (documentos AD)”.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: Se solicita admisión de la alegación y la modificación de los siguientes párrafos:

- En el primero, que el contrato no figuraba en la relación “inicial” facilitada por constreñirse a los adjudicados en 2000
- En el segundo, que el expediente no incumple los arts. 73.4 y 93 de la LCAP.

CUESTIÓN OBSERVADA 128

“Construcción Instituto Enseñanza Secundaria de ocho unidades en Valdelagrana”

-El expediente se inicia en el ámbito del convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia para la ejecución de obras de construcción de centros públicos docentes. La aportación de la Consejería de la JA a estas obras se establece mediante el Sexto Acuerdo Ejecutivo de fecha 10 de julio de 2000, por importe de 281 MP/1,69 M€

- Se prevé la contratación de las obras mediante subasta. La única oferta presentada es superior al presupuesto de licitación, por lo que es rechazada por la mesa en enero de 2001, adjudicándose por el procedimiento negociado a la misma empresa que presentó la oferta en la subasta.

- En relación con procedimiento seguido, señalar que no se aprueba un nuevo pliego de condiciones económico administrativas, en el que se debería haber recogido los extremos de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 92 del RDI 2/2000 que señala que "En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas".

- El Sexto Acuerdo establece como fecha límite de adjudicación de las obras el 10 de octubre de 2000, adjudicándose las mismas el 15 de febrero del 2001.

- Se fija la fecha de terminación de las obras el 28 de noviembre de 2001, sin embargo se concede una nueva ampliación por la Comisión de Gobierno de 22 de noviembre de 2001, hasta marzo de 2002.

- El contrato se adjudica el 15 de febrero de 2001, pero el documento contable de reconocimiento del compromiso del gasto tiene fecha de noviembre del mismo año.

- A la fecha de realización de los trabajos de campo no queda constancia de la finalización de la obra.

ALEGACIÓN N°50

La actuación de la mesa de contratación en la subasta rechazando la plica que excedía del tipo fue correcta al igual que la actuación de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de enero del año 2.001 la cual al punto 32 de su orden del día declara desierta la subasta de referencia, aprueba el inicio del correspondiente procedimiento negociado en base al pliego ya existente de la subasta (artículo 210.a del Texto Refun-

dido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio), partiéndose de la base lógica de que el único factor a tener en cuenta en la nueva adjudicación es el de importe económico, negociándose esta nueva licitación por escrito a tres empresas que son:

- Hogar Sur S.A.
- Urbanizaciones Portuenses S.A.
- Construcciones San José S.A.

Tras la petición de las distintas ofertas y a la vista de las mismas se adjudica a la empresa Constructora San José, S.A. ya que la empresa Hogar Sur S.A., oferto por encima del tipo de licitación.

Se alega por la Cámara la ampliación del plazo de ejecución del contrato mediante una prórroga concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2.001, prórroga que respeta la legalidad vigente (artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos), justificándose la misma tanto en la petición por parte de la empresa adjudicataria, como por parte del técnico municipal que informa el expediente.

Respecto a la afirmación de que el documento contable de reconocimiento del compromiso de gasto tiene fecha de 2.001, alegar que el documento contable RC se expide con fecha 27/10/2000, y el Autorizado con fecha 3/11/2000. Sin embargo, como consecuencia de quedar desierta la licitación, la adjudicación se produce el 15 de febrero de 2001. Al no estar liquidado el ejercicio 2000, (se aprueba en agosto del 2001) no pueden incorporarse los remanentes, lo que se produce el 8/11 (según Decreto 8451), y el 29/11 se emite el documento D. Hubiera podido producirse una MC sobre el presupuesto prorrogado antes de esa fecha, pero debe tenerse en cuenta que se había producido la incorporación del Interventor titular en marzo de ese mismo año, y hubo de chequear todos los procedimientos para ponerse al corriente. (Se acompañan

documentos SICAL e Informe del Interventor de 30 de Octubre de 2.000).

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA 129

“Preparación del terreno en parcela para el Instituto de ocho unidades. en Valdelagrana”

- Esta obra se adjudica mediante el procedimiento negociado con base en el art. 141 c) del RDL 2/2000. No queda constancia en el expediente de que se cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo.

ALEGACIÓN Nº51

Preparación del terreno en parcela para el Instituto de 8 unidades en Valdelagrana.

En cuanto a la justificación del procedimiento negociado, por razones de urgencia, el informe del Arquitecto Municipal de fecha 8 de agosto de 2.000, cuya copia se adjunta, acredita la existencia de dicha urgencia; urgencia que responde a los motivos expuestos en el apartado 126 de este documento (extraordinaria urgencia por la necesidad de finalizar a la mayor brevedad posible las obras de este centro escolar, siendo necesario que la preparación del terreno estuviese realizada antes del inicio de las obras del Instituto).

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: admitir la alegación y modificar el texto en el sentido de admitir el procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia

CUESTIÓN OBSERVADA 130

“Obras de Saneamiento, Abastecimiento de Agua, Baja Tensión, Alumbrado Público, Telé-

fonos y Pavimentación en varias calles de Valdelagrana”.

- Las reuniones de la mesa que levanta las actas de calificación de documentos y de apertura de proposiciones, se realizan antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

ALEGACIÓN Nº52

En cuanto al primer apartado, el anuncio de la licitación se publicó el día 7 de Septiembre de 2.000. El Boletín de la Provincia, por error, publicó que el plazo de presentación de plicas era de 26 días en lugar de 13 como quedaba reflejado en nuestro anuncio. El propio Boletín rectificó el anuncio en el BOP núm. 214 de fecha 14 de Septiembre de 2.000. El plazo de presentación de plicas finalizó pues el día 20 de Septiembre de 2.000, el acto de calificación de documentos se celebró el día 21 de Septiembre de 2.000 y el de apertura de ofertas económicas el día 25 de Septiembre de 2.000.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: suprimir el párrafo

- En el pliego de condiciones se afirma que existe consignación suficiente en la aplicación, sin embargo en la partida sólo hay consignados 19 MP, realizándose una modificación el día siguiente a la aprobación del pliego.

Existe un informe complementario del Sr. Interventor, de fecha 4 de Septiembre, consignando la diferencia de 950.000.- Ptas., con cargo a la Aplicación 511.611.18, Nº. Refº 200014241. Se trataba de una obra acogida a los Planes Provinciales, dotada presupuestariamente con 19 MP (como en años anteriores). Financiada al 50 % por el Estado y la Corporación, y a la que se le aumentaron 950.000 ptas. más: 475.000 por generación de créditos por mayor importe de la subvención y las otras 475.000 por bajas en otras partidas para completar el 50 % del Ayuntamiento, como consecuencia de que ese año se incrementó la cuantía de la

subvención, pasando de los 9,5 MP habituales a 9,975 MP.

La RC inicial tiene fecha de 19/07, y un autorizado por la misma cuantía el 25/07. Las MC se contabilizan el 22/08, con RC el 29/08, Autorizado el 31/08 y Dispuesto el 16/10 por 17.442.285 ptas. (importe de la adjudicación).

Propuesta: Debe suprimirse el párrafo pues es el hecho de que un día después hubiera de suplementarse la partida, y por tan exigua cuantía es irrelevante, y no contradice el hecho de que existiera la consignación.

CUESTIÓN OBSERVADA 131

ALEGACIÓN N°53

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 132

“Proyecto básico y de ejecución de plaza pública en Avenida de Sanlúcar”.

- Se ha sustituido a uno de los vocales técnicos de la Mesa de Contratación sin que consten las razones para ello. El plazo de ejecución de la obra era el 20 de diciembre de 1998, si bien el 10 de octubre de 2002 estaba sin liquidar.

ALEGACIÓN N°54

La Cámara de Cuentas hace referencia a la sustitución de uno de los vocales en la mesa de contratación, concretamente el Sr. Ingeniero Municipal por parte del Sr. Ingeniero Técnico, sustitución que se produce por imposibilidad de acudir a la mesa por parte del primero de ellos, siendo el segundo su sustituto natural en el Servicio.

Propuesta: se solicita la supresión del texto por tratarse de una sustitución reglamentaria y no incurrir en ninguna irregularidad.

CUESTIÓN OBSERVADA 133

“Obra en planta alta del Mercado de la Concepción”.

- Este expediente pone de manifiesto la falta de coordinación entre las distintas áreas de la Corporación. El proyecto de la obra se redacta en septiembre de 1997 y es en el ejercicio de 2000 cuando se inician las actuaciones para su ejecución, fiscalizándose el gasto el 16 de marzo y adjudicándose el 18 de mayo, sin embargo existe un escrito de 28 de marzo de 2000 del Área de Bienestar Social en el que se pide que se paralice el procedimiento de contratación debido a que se está estudiando la posibilidad de una remodelación íntegra del Mercado.

- El 28 de junio se firma un acta de recepción parcial al amparo del apartado 5 del art. 147 del RDI 2/2000, cuando ni en el contrato ni en el pliego se contempla la ejecución de la obra por fases.

ALEGACIÓN N° 55

Efectivamente el día 28 de junio de 2001 se firma un acta de recepción parcial de las obras todo ello de conformidad con el apartado quinto del artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, alegándose por la Cámara de Cuentas que esta posibilidad no estaba recogida en el contrato. Efectivamente ni el pliego ni el contrato preveían la recepción parcial de obras, previsión que no se establecía dado el corto plazo de ejecución de las obras, sin perjuicio de lo anterior la mayor duración de las mismas hicieron conveniente esta recepción parcial, la cual respondía a la puesta en funcionamiento para el uso público de las unidades de obra recepcionadas, de conformidad todo ello con el apartado quinto del referido artículo.

Propuesta: Se solicita suprimir el párrafo por acreditarse el cumplimiento del art. 147.5 del TRLCAP.

CUESTIÓN OBSERVADA 134

“Remodelación planta baja Casa Consistorial, para ubicar la Oficina de Atención al Ciudadano”.

- El contrato se formaliza el 31 de marzo de 2000, con un plazo de ejecución de tres meses. No queda constancia en el expediente de que se haya procedido a la modificación del contrato. Sin embargo, el importe total de la obra es superior al que figura en el contrato y en el acta de recepción, firmada por el director de las obras, el 16 de noviembre 2000, se afirma que se han efectuado “las prestaciones convenidas en el correspondiente Contrato de Obras, conforme al Proyecto Técnico y a los Pliegos de Condiciones reguladores de aquel...”, cuando la última certificación se emite el 4 de julio de 2002, ocho meses después de recepcionada la obra.

ALEGACIÓN N° 56

La obra se recibió el 16 de Noviembre de 2.001. La certificación final de la obra y el proyecto de liquidación se aprobaron por la Comisión de Gobierno el día 8 de Agosto de 2.002, una vez que el Interventor emitió informe por la diferencia entre lo adjudicado a lo liquidado por importe de 22.527,21 Euros, por lo cual esta unidad entiende que el expediente esta correctamente tramitado dado que el artículo 160 del anterior Reglamento de Contratos establecía la posibilidad de alterar el presupuesto originario del contrato hasta un 10%, cumpliendo lógicamente una serie de requisitos establecidos en el mismo artículo.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: se solicita la supresión del párrafo.

CUESTIÓN OBSERVADA 135

“Plaza en Calle Cañas”.

- La empresa solicita el 15 de marzo de 2001 una ampliación del plazo de ejecución de tres

meses y se le concede el 5 de abril de 2001, aunque el contrato tenía de plazo de entrega el 19 de febrero de 2001. Se incumple lo establecido por el art. 140 del RCE que dispone que “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar... siempre antes de la terminación del plazo del contrato...”.

- En el contrato, que se firma el 5 de septiembre de 2000, se refleja que ambas partes se someten a la LCA 13/1995, cuando el RDL 2/2000 entró en vigor el 22 de junio de 2000.

ALEGACIÓN N°57

Respecto a la prórroga efectivamente lleva razón el órgano fiscalizador (por cuestión de días), sin perjuicio de lo cual y en aras al interés público, debido a las intensas lluvias dadas en estas fechas y previo informe del Jefe de Servicio correspondiente la Comisión de Gobierno determina la concesión de la prórroga.

Se hacía referencia a la LCA 13/1995 porque el Pliego de Condiciones tenía fecha 9 de Junio de 2.000, antes de entrar en vigor el 22 de Junio de 2.000 el RDL 2/2000.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: Se solicita la modificación del párrafo primero incluyendo las circunstancias que motivaron la decisión de la corporación y la supresión del segundo párrafo

CUESTIÓN OBSERVADA 136

“Construcción y acondicionamiento de espacio deportivo para campo de rugby en el Coto de la Isleta”.

- En febrero de 1999 se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el club de Rugby Atlético Portuense, que tiene por objeto la construcción e instalación de un campo de rugby, para lo cual el Ayuntamiento cederá el uso de un terreno de su propiedad.

- No tiene validez la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la empresa adjudicataria, pues según el art. 10 del RD. 390/1996 el plazo es de 6 meses y la certificación está expedida el 7 de octubre de 1998, sin embargo la mesa se reúne el nueve de junio de 1999.

- En el 2002 estaba contabilizada la fianza provisional, a pesar de que hay una diligencia en la que el Secretario hace constar que procede la devolución de la misma.

- A la fecha de realización de los trabajos de campo, el contrato continuaba suspendido. Esta obra está financiada con 53 MP/0,32 M€, del préstamo que se concierta con La General el 28 de abril de 1999 por 250 MP/1,5 M€.

- Es preciso también resaltar que el expediente, al tratarse de una concesión administrativa, debería haber seguido los trámites del Reglamento de Bienes.

ALEGACIÓN N° 58

Por lo que respecta a la observación de la Cámara de Cuentas de que la certificación de la empresa adjudicataria del contrato sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias esta caducado, efectivamente esto es así, sin perjuicio de lo cual obran en el expediente copias de los recibos actualizados que corresponden al pago efectuado por la empresa a la Agencia Tributaria. Todo lo cual acredita el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias por parte de la empresa adjudicataria

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Por lo que respecta a la consideración de que el expediente se debió de tramitar de conformidad con el Reglamento de Bienes, obviamente la primera decisión municipal es la de ejecutar la obra por lo que sería a posteriori el momento de determinar la forma de conceder la misma a un tercero.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: se solicita

- La modificación del segundo párrafo para recoger que la empresa acredita el cumplimiento efectivo de sus obligaciones tributarias.
- La modificación del párrafo tercero en el sentido de la existencia de informes del ingeniero municipal de 19-4-1999.
- La supresión del párrafo sexto.

CUESTIÓN OBSERVADA 137

“Construcción del Coto de Pesca La Isleta”.

- En agosto de 1998 se saca a subasta la obra con un presupuesto de licitación de 25 MP/0,15 M€, sin que se presente ninguna oferta. En mayo de 1999 se saca a concurso con un presupuesto de 41 MP. Existen dos proyectos exactamente iguales en cuanto a contenido y medición, diferenciándose únicamente en cuanto a los precios que se ven incrementados para el concurso en un 62%. Ambos proyectos han sido encargados a los mismos técnicos. No queda justificada la diferencia de presupuesto entre los proyectos.

- A la fecha de realización de los trabajos de campo la obra está pendiente de recepcionar, siendo la última certificación que figura en el expediente de diciembre de 1999 y quedando por ejecutar 15 MP.

ALEGACIÓN N°59

Por lo que respecta al aumento de precios de los proyectos, el incremento queda justificado al quedar desierta la primera subasta, presuponiéndose que fue debido al bajo tipo de licitación.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: se solicita la modificación del primer párrafo basada en la insuficiencia del tipo de licitación inicial, y el segundo

párrafo para reflejar la resolución de mutuo acuerdo

CUESTIÓN OBSERVADA 138

ALEGACIÓN Nº 60

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 140

La situación a 31 de diciembre de las operaciones de endeudamiento concertadas por la Corporación se refleja en Anexo II elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el que se indica el año en el que se formalizaron las operaciones, el importe contratado y los movimientos producidos durante el ejercicio 2000, tanto de las operaciones a largo plazo (Anexo II.1) como de las operaciones a corto plazo o de Tesorería (Anexo II.2).

En este importe, no se incluyen las operaciones de préstamos a largo plazo relacionadas con SAYSE y descritas en el punto 112. Así mismo, se desconoce la repercusión que pueda tener en la situación financiera de la Corporación la existencia de un préstamo de la Caja de Crédito Provincial por al menos 8,6 MP /0,05 M€, que es objeto de compensación por la Diputación Provincial y del que no se dispone de información.

ALEGACIÓN Nº61

Respecto a las operaciones con BBVA y FACTORCAT (deuda de Sayse) se considera que no son deudas por préstamos; que no se diferencian de las deudas con otros proveedores aunque estén fraccionadas en su pago y devenguen un interés (la deuda con Sayse también lo devengaba), y aunque se trate en este caso de entidades financieras. Como tampoco se consideran endeudamiento los endosos.

A tal efecto se señala que en el manual de Tesorería de Luis Malavía Muñoz (Edito-

rial El Consultor 1995, páginas 151 y siguientes) se expresa: “una práctica empresarial que se ha desarrollado considerablemente en los últimos años, es la cesión de créditos como forma de allegar liquidez al titular de los mismos. Cuando comporta la cesión global de todos los créditos a otra empresa (factor), incluidos los que se generarán en el futuro como consecuencia de la actividad económica, dicho contrato se denomina factoring. Dicho contrato incluye, evidentemente, un conjunto de servicios especializados, no relacionados con la cesión del crédito...”.

Se ha de añadir, además, que conforme a la Legislación local sólo serían préstamos a la largo plazo aquellos que tienen por objeto el financiar inversiones (excepción del supuesto del artículo 158.5 de la Ley 39/88), no pudiendo incluirse dentro de éstos las operaciones de factoring en las que se pacta el pago de obligaciones de carácter corriente con un interés que evidentemente se fija a un tipo inferior al establecido en el Texto Refundido de la LCAP.

Por todo ello, la deuda con proveedores no computa en el índice de endeudamiento regulado en la ley reguladora de las haciendas locales.

Por lo que respecta al saldo del crédito de la Caja de Crédito Provincial, se desconoce en qué año se produjo su ingreso (desde luego tuvo que ser mucho antes de la aplicación del SICAL, en época de la contabilidad presupuestaria) y para la Intervención, la primera noticia fue la reclamación de la compensación por Diputación. De todas formas, un saldo de 8,6 MP poca incidencia práctica puede tener en la situación de endeudamiento.

Propuesta: se solicita que se modifique el texto del punto haciendo constar el contenido de las alegaciones, y que se suprima las operaciones de Factoring a efectos de cómputo de índice de endeudamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA 143

Entre las operaciones concertadas el Banco Español de Crédito confirma una operación con un saldo a 31 de diciembre de 2000, de -20 MP/-0,12 M€, que corresponde a la "Cuenta de cobertura de impagados" sin embargo en el Ayuntamiento figura como cuenta corriente.

ALEGACIÓN N°62

No existe ninguna norma que establezca cuál es el número máximo de cuentas y de ordinales de tesorería de una corporación local.

Para facilitar el control se ha llevado a cabo un proceso de cancelación de ordinales de tesorería.

Actualmente existen en contabilidad 45, de las que:

- treinta son operativas, cuatro están pendientes de cancelación porque sólo recogen motivos de conciliación de años anteriores no resueltos, estando canceladas las cuentas bancarias,
- siete son restringidas de recaudación, de las que cuatro están en vías de cancelación una vez suscrito el convenio de colaboración con la Diputación en materia de recaudación.
- Cuatro son ordinales para mera formalización o de orden (996 a 999).

Se acompaña certificado y listado de contabilidad diligenciado.

Propuesta: Se solicita la inclusión de los párrafos de "hechos posteriores" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 145

Se ha verificado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en el Título II, capítulo VII de la LRHL, habiéndose comprobado que de las nueve Operaciones de Tesorería concertadas, sólo cinco (125 MP, 200 MP, 150 MP, 100 MP y 125 MP), se acogen a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley, en el que se establece el límite del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio, para concertar operaciones a corto plazo.

ALEGACIÓN N°63

Sin duda se trata de un error de cálculo de los Auditores. En todos los informes de Intervención unidos a los exptes. se hacía constar que cumplían con tal requisito las operaciones

Propuestas, tal y como se deduce del cuadro anexo I. comprensivo de las situaciones antes de acordar las sucesivas operaciones y a final de ejercicio. Debemos aclarar además que sólo se acordaron OCHO operaciones de Tesorería. No hay ninguna operación concertada por importe de 150 MP. (Sí hay dos amortizaciones por dicho importe de dos O.T. concertadas en 1999).

CUADRO I

Operaciones a C/P				
Bco. Santander	355 M	27/03/00	Acdo. Pleno 2/03/00	24/02/2000
La General Granada	130 M	22/03/00	Acdo. Pleno 2/03/00	24/02/2000
Bco. Atlántico	200 M	2/08/00	Acdo. Pleno 6/07/00	30/06/2000
Bco. Santander C.H.	125 M	17/07/00	Acdo. Pleno 6/07/00	30/06/2000
Banesto	100 M	10/11/00	Acdo. Pleno 2/11/00	23/10/2000
Bco. Atlántico	125 M	13/11/00	Acdo. Pleno 2/11/00	23/10/2000
Banesto	100 M	22/12/00	Acdo. Pleno 18/12/00	11/11/2000
Bco. Santander	1.000 M	29/12/00	Acdo. Pleno 18/12/00	12/12/2000

Para una mejor comprensión, analizamos el cuadro II siguiente comprensivo de las situaciones antes de acordar las sucesivas operaciones y a final de ejercicio.

CUADRO II

Operaciones a C/P	Vivas	Ingreso	Acdo.	Informe	100	Nueva	Derechos	%
Situación 24/02/00								
Santander	1.000	31/12/97	1.997		Entidad Gestora			
Bilbao Vizcaya	100	28/12/99						
La General	150	24/04/99						
Atlántico	150	2/09/99						
Santander	28	15/12/98	Pte amort		Acdo. Logse			
Santander	355	11/05/99			5º Acdo Logse			
Banesto	100	31/12/99						
Santander	125	19/08/99						
	2.008						7.135,40	28,14
							(Ej. 1998)	
Santander	355	27/03/00	Acdo Pleno 2/03/00	24/02/00	5º Acdo Logse	Novación		
La General	130	22/03/00	Acdo Plen 2/03/00	24/02/00		Novación	7.135,40	29,96
							(Ej. 1998)	
Situación 30/06/00								
Santander	1.000				Entidad Gestora			
Bilbao Vizcaya	100		Pte Vmto					
La General	130	22/03/00	Pte. Vmto					
Banco Atlántico	150		Pte. Vmto					
Santander	28		Pte. Vmto					
Santander	355	27/03/00	Pte. Amortizar		5º Acdo Logse			
Banesto	100		Pte. Vmto					
Santander	125		Pte. Vmto					
	1.988						7.965,00	24,96
							(Ej. 1999)	
Atlántico	200	2/08/00	Acdo. Pleno 6/07/00	30/06/00				27,47
Santander C.H.	125	17/07/00	Acdo. Pleno 6/07/00	30/06/00				29,04
Situación 23/10/00								
Santander	1.000				Entidad Gestora			
Bilbao Vizcaya	100		Pte. Vmto					
La General	130		Pte. Vmto					
Atlántico	200		Pte. Vmto					
Santander	355		Pte. amortizar		5º Acdo Logse			
Banesto	100		Pte. Vmto					
Santander	125		Pte. Vmto					
	2.010						7.965,00	25,24

							(Ej. 1999)	
Banesto	100	10/11/00	Acdo. Pleno 2/11/00	23/10/00			26,49	
Atlántico	125	13/11/00	Acdo. Pleno 2/11/00	23/10/00			28,06	
Situación 11/11/00								
Santander	1.000							
Banesto	100		Pte. Vmto					
La General	130		Pte. Vmto					
Atlántico	200		Pte. Vmto					
Santander	355		Pte. Amortizar		5º Acdo. Logse			
Banesto	100		Pte. Vmto					
Santander	125		Pte. Vmto					
Atlántico	125							
	2.135					7.965,00	26,80	
							(Ej. 1999)	
Banesto	100	22/12/00	Acdo. Pleno 18/12/00	11/11/00			28,06	
Santander	1.000	30/12/00	Acdo. Pleno 18/12/00	11/11/00		Novación		
Situación 31/12/00								
Santander	355	27/03/00	Acdo. Pleno 2/03/00	24/02/00				
La General	130	22/03/00	Acdo. Pleno 2/03/00	24/02/00				
Atlántico	200	2/08/00	Acdo. Pleno 6/07/00	30/06/00				
Santander C.H.	125	17/07/00	Acdo. Pleno 6/07/00	30/06/00				
Banesto	100	10/11/00	Acdo. Pleno 2/11/00	23/10/00				
Atlántico	125	13/11/00	Acdo. Pleno 2/11/00	23/10/00				
Banesto	100	22/12/00	Acdo. Pleno 18/12/00	11/11/00				
Santander	1.000	30/12/00				Entidad Gestora		
	2.135						26,80	

1ª).- Operaciones aprobadas el 2 de marzo.

- La situación a 24 de febrero suponía la existencia de unas operaciones por 2008 MP.; unos derechos liquidados en 1998 (el 99 aún no se había cerrado) por 7.135,40 MP, con un porcentaje del 28,14 %

- La operación de 355 MP que se informa (Bco. Santander) era una novación de la firmada el 11/05/99 por 356 MP, de la que se amortizó 1 MP el mismo año por aportación de la Junta (5º Acdo. Ejecutivo). Puesto que se trataba de una sustitución, no influía en el porcentaje del artº 52 de la LRHL.

- La de 130 con La General, incrementó dicho porcentaje hasta el 29,96 %.

(Se ha detectado un error en el informe de Intervención, puesto que en letra figuraba un importe inferior al del cuadro de dicho informe, que era el correcto, y sobre el que se calcularon los porcentajes).

2ª) Operaciones aprobadas el 6 de julio.

- La situación al 30/06/00, suponía la existencia de unas operaciones por 1.988 MP (se había amortizado la de La General de 150 MP); unos derechos liquidados en 1999 (ya se había producido el cierre del ejercicio anterior) por 7.965 MP; con un porcentaje del 24,96 %.

- La operación de 200 MP (Bco. Atlántico) incrementaba el porcentaje al 27,47 %.

- La operación de 125 MP (Santander C.H.), lo hacía subir hasta el 29,04 %, tra-

tándose de una novación de la existente, pese a lo cual se computó a la hora de hacer el cálculo.

3ª) Operaciones aprobadas el 2 de noviembre.

- La situación a 23/10/00, suponía unas operaciones vigentes por 2.010 MP (se habían amortizado la de 150 MP del Atlántico; 28 MP del Santander, y se había sustituido la existente del Santander de 125 MP por otra de igual cuantía); los derechos liquidados (1999) eran 7.965 MP, y el porcentaje acumulado del 25.24 %.

- La operación con Banesto (100 MP) suponía un porcentaje acumulado del 26,49 %.

- La operación con el Atlántico (125 MP), incrementaba el porcentaje al 28,06 %.

4ª) Operaciones aprobadas el 18/12/00.

- La situación a 11/11/00, suponía unas operaciones vivas de 2.135 MP (se había amortizado la de 100 MP del Bilbao Vizcaya); los derechos liquidados (1999) eran de 7.965 MP, y el porcentaje acumulado era del 26,80 %.

- La operación con Banesto (100 MP), incrementaba el porcentaje al 28,06 %, y sirvió para amortizar la de fecha 31/12/99 con la misma entidad.

- En cuanto al acuerdo con el Santander de 1.000 MP, el acuerdo lo que hizo fue renovar la condición de Entidad Gestora, que firmado inicialmente para el trienio 1998-2000, vencía ese mismo año. Los informes de Intervención que figuran en el expediente son los relativos a la situación de O.T. a 18/12/97 y a la adjudicación en dicho año de la condición de Entidad Gestora. Hay asimismo otro de 12/12/2000 resuelve la convocatoria para la adjudicación de esa misma condición para el trienio 2001-2003.

5ª) Situación al 31/152/2000.

Tras las operaciones que se han detallado, la situación en cuanto a deuda por operaciones de tesorería, quedó fijada según refleja el cuadro anterior en 2.135 MP, representando el mismo porcentaje (26,80 %) que a 11 de noviembre.

Todos los informes fueron correctos y todas las operaciones estuvieron dentro del marco del límite del artículo 52 de la LRHL, si bien es cierto que determinados asientos contables de amortización se hicieron extemporáneamente en cuanto a la fecha en sí del asiento, no en cuanto a su aplicación práctica.

Fruto de ello, es que algunos cuadros incluidos en los informes son inexactos en cuanto a las operaciones que recogen como vigentes, pero no en cuanto al fondo del asunto.

(Se adjunta documentación justificativa)

Propuesta: por todo lo anterior, debe suprimirse el punto por inexacto.

CUESTIÓN OBSERVADA 146

La información que presenta el Estado de la Deuda (Anexo I.7) contiene los siguientes errores y discrepancias con otros estados de la Corporación:

- No se da información sobre los importes amortizados y los intereses generados del préstamo del Instituto de Crédito Oficial.

- Existen diferencias entre las obligaciones reconocidas en los capítulos III y IX y los importes reflejados en el Estado de la Deuda.

- La póliza de crédito formalizada el 26 de octubre del ejercicio por 282 MP/ 1,69 M€, se refleja en el Estado de la Deuda por el importe total suscrito, mientras que el dispuesto a 31 de diciembre ascendía a 790.000 ptas/ 4.748 €.

ALEGACIÓN N°64**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

1.-Se trata del préstamo concertado para la construcción de viviendas en la Bda. De El Tejar, mediante un convenio a tres bandas: I.C.O., Junta de Andalucía y Ayuntamiento, en el que a éste último se le hacía aparecer como prestatario, siendo la Junta de Andalucía la que tenía que reembolsar capital e intereses. Nuestro Servicio de Vivienda nos comunica el importe de la amortización e intereses, que el Ayuntamiento tiene que pagar y luego pedir a la Junta el reembolso.

2.- Se afirma por la Cámara que "no se da información sobre los importes amortizados y los intereses generados del préstamo del Instituto de Crédito Oficial".

El Ayuntamiento ha facilitado todos los datos de que disponía, sí se reconoce la circunstancia de que no figura en el estado de la deuda el pago de los intereses y amortizaciones del préstamo del ICO porque no se le asignó código identificativo (en sistema informático), por lo que las operaciones aun estando contabilizadas no enlazan con el módulo "estado de la deuda".

Propuesta: se solicita la modificación del texto del informe en base a la *alegación* (suprimiendo lo que no proceda)..

- Existen diferencias entre las obligaciones reconocidas en los capítulos III y IX y los importes reflejados en el Estado de la Deuda.

Esto es consecuencia de lo anterior.

Propuesta.- La ya formulada.

- La póliza de crédito formalizada el 26 de octubre del ejercicio por 282 MP/ 1,69 M€, se refleja en el Estado de la Deuda por el importe total suscrito, mientras que el dispuesto a 31 de diciembre ascendía a 790.000 ptas. / 4.748 €.

En 2000 se suscribe una póliza por importe de 281.720.395 pesetas a tres años para el proyecto de construcción del IES de Valdeagrana (6ª Acuerdo Ejecutivo).

La realización de la operación se fundamenta en que conforme al Acuerdo Ejecutivo con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento dispone de un plazo de ejecución de obras de un año, mientras que la financiación autonómica es a cuatro años (la primera anualidad la más pequeña).

La operación financiera se contabiliza como a largo plazo, identificándose en el estado de la deuda como la operación número 2000/1/039.

Con posterioridad (en 2001), y teniendo en cuenta que se trata de un proyecto financiado presupuestariamente por la Junta de Andalucía se opta (teniendo en cuenta la naturaleza además de la propia póliza) por contabilizar la operación como a corto plazo.

No obstante la cantidad de 704.301 pesetas fueron contabilizadas como comisión de apertura de la operación al cargarla en cuenta en banco.

Propuesta.-Se solicita la modificación del texto del informe en base a la alegación.

CUESTIÓN OBSERVADA 147

Se ha recibido contestación a la confirmación de saldos de veintiséis operaciones de endeudamiento a largo plazo de las cuarenta que estaban en vigor en el ejercicio. Las contestaciones recibidas suponen el 65 % del total de las operaciones y el 76 % del total de la deuda viva a 31 de diciembre de 2000.

ALEGACIÓN N°65

Los servicios administrativos de la Corporación han facilitado y cumplimentado todos los escritos de circularización de deudores y acreedores solicitados por la Cáma-

ra de Cuentas, por lo que la falta de respuesta confirmando saldos, no es imputable al Ayuntamiento.

Propuesta: Se solicita se haga constar esta circunstancia en el texto del informe.

CUESTIÓN OBSERVADA 148

Existen diferencias, entre la información que se desprende de los estados y cuentas de la Corporación y la facilitada por las entidades financieras, que se ha podido cifrar en una cantidad neta de 235 MP/1,41 M€, y debido a que los plazos de las amortizaciones de préstamos no han sido satisfechos, existen operaciones que no han sido registradas contablemente, pagos duplicados, amortizaciones abonadas sin consignación presupuestaria y otros errores en la contabilización de las operaciones.

ALEGACIÓN N°66

En relación con este se han remitido informes aclaratorios de alguna de las diferencias, sin que se hayan podido aclarar en su totalidad. (anexo informe de la Adjunta de Servicio de Tesorería).

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: se haga constar en el texto del informe las explicaciones referenciadas en tal informe municipal anexo.

CUESTIÓN OBSERVADA 150

El 22 de febrero de 1995 se formaliza un contrato con Unicaja por importe de 40 MP/0,24 M€ para la adquisición de un edificio, tramitándose un crédito extraordinario para su financiación. La modificación presupuestaria se aprobó por Decreto de la Alcaldía, en contra de lo dispuesto en el art. 158 de la LRHL, que establece que el expediente se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

ALEGACIÓN N°67

La compra del edificio CAYPE había sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión 17/11/1994, facultándose al Sr. Alcalde, "tan ampliamente como en derecho proceda, para llevar a cabo los trámites a que hubiera lugar a fin de proceder a esta adquisición, dando cuenta a este Excmo. Ayuntamiento Pleno" (sic).

Por Decreto de la Alcaldía, de 21/02/95, se realizaron esos trámites, consistentes en la aprobación de un Crédito Extraordinario, financiado con un préstamo, para cuya adopción se estimó que el Alcalde había sido habilitado por el anterior acuerdo plenario, y que se sometió, en cuanto a la tramitación del expte. de modificación de créditos, a cuantos requisitos establece el artº 150 de la Ley 39/88, incluso el de publicación mediante Edicto de aprobación inicial inserto en el BOP número 55 de 9 de marzo de 1995 y Edicto de aprobación definitiva en el BOP número 85 de 15 de abril del mismo año.

(Se acompañan copias del certificado del acuerdo de Pleno, del informe de Intervención, del Decreto de Alcaldía, remisión de los Edictos indicados, así como del certificado de Intervención de no haberse presentado reclamaciones).

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: debe estimarse la alegación con supresión del punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 152

En el expediente del préstamo que por importe de 193 MP/1,16 M€ se formaliza el 18 de diciembre de 1995 con el Banco de Santander, existe un informe del interventor en el que se manifiesta que hay que incorporar remanentes de crédito y que como no se puede utilizar ninguna de las formas ordinarias de financiación se recurre a la financiación externa mediante la

tramitación de un expediente de crédito extraordinario.

Se están mezclando dos tipos de modificación presupuestaria: la Incorporación de Remanentes de Crédito, la del art. 163 de la LRHL y la regulada en el art. 158. En el primer caso el crédito a incorporar estaba consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior y es necesario que existan suficientes recursos financieros, los remanentes además se tienen que incorporar al presupuesto de gasto del ejercicio inmediato siguiente, cuando según el acuerdo plenario de 5 de diciembre de 1995, los remanentes de crédito proceden del ejercicio 1993.

En el caso de la modificación como Crédito Extraordinario, señalar que cuando ésta se ha de financiar mediante operaciones de crédito, una de las condiciones que impone el art. 158.5 de la LRHL es que la operación quede cancelada antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que lo concierte, es decir, en este caso hubiera sido antes de junio de 1999, siendo su vencimiento el 18 de diciembre de 2005.

ALEGACIÓN N°68

La incorporación de los remanentes de crédito de 1993 no pudieron producirse en el ejercicio de 1994 por dos razones: la primera, porque según consta en la propia Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda), la aplicación del programa de contabilidad contratado (El Puerto fue uno de los pocos Ayuntamientos en aplicar desde el principio el Plan de Contabilidad para las Administraciones Locales) dio problemas hasta que se contrató el actual, lo que obligó a rehacer toda la contabilidad en el ejercicio posterior, por lo que las liquidaciones de 1992 y 1993, no se aprobaron hasta bastante tiempo después (año 1994). La 2ª razón es que el módulo de Proyectos de Gasto no se había empezado a aplicar, lo que no permitía conocer de forma automática los remanentes de crédito.

En el propio informe de Intervención de 14/12/95, que se acompaña al expediente;

se señala que la última liquidación practicada era la de 1993.

Por otra parte, los créditos que se financiaban no eran de gastos corrientes, sino inversiones, que por una deficiente técnica presupuestaria (y también la escasa fiabilidad ante las entidades bancarias) se habían previsto financiar con recursos corrientes; esta era la razón de que no se hubiesen ejecutado, y de ahí el que se decidiera financiarlos con financiación externa.

La incorporación de remanentes de crédito es siempre una Modificación Presupuestaria, y al tratarse de inversiones (aunque su primitiva financiación propuesta fuera por ingresos corrientes) entendimos que no se trataba de un supuesto de los previstos en el artº 158.5 de la LRHL, sino más bien el previsto en el artº 157.2.b), de la misma. Por eso no se trató como un crédito de los denominados de legislatura, con finalización simultánea al de la Corporación que los concierta. (Se acompañó documentación a las prealegaciones).

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: debe estimarse la alegación, suprimiendo el punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 154

El 22 de mayo de 2000 se firma un préstamo con el Banco Santander Central Hispano por 215 MP/1,29 M€ y dos pólizas con la Caja Rural de Huelva por 50 MP/0,30 M€, cada una. En las cuentas del Ayuntamiento en las entidades financieras los ingresos se producen el día después (23 de mayo de 2000), mientras que en el Ayuntamiento se contabiliza el 16 y el 15 de junio, respectivamente.

ALEGACIÓN N°69

Actualmente se contabiliza sin que existan diferencias entre las fechas de los ingresos y las de su contabilización.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 155

En los préstamos concertados el 31 de julio de 1996 con la Caja de Ahorros San Fernando por 224 MP/1,35 M€ y con Unicaja el 1 de agosto de 1997, por 475 MP/2,85 M€, cuando se adoptan los acuerdos plenarios los informes del interventor no estaban disponibles, ya que son posteriores a la adopción del acuerdo. El art. 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:

"Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma".

ALEGACIÓN N°70

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Con respecto al de 224 MP concertado con la Caja San Fernando, el Informe de Intervención tiene fecha de 12 de marzo de 1.996, la propuesta al Pleno es de 22 de marzo y el Acuerdo se adopta el 29 del mismo mes.

Con respecto al préstamo de 475 MP con Unicaja, la propuesta tiene fecha 16 de junio, el Informe de Intervención es del día 17 y el Acuerdo es del 20 de junio del mismo mes.

Toda la documentación acreditativa de lo expuesto por la Cámara se encuentra en los respectivos expedientes, por lo que desconocemos como se ha llegado a la conclusión expuesta en este punto.

Se adjunta propuesta a la comisión informativa de hacienda, de 16 de junio de 1997, de aprobación de modificación de importe de préstamo a concertar con la entidad Unicaja para refinanciación de otras opera-

ciones vigentes, informe de intervención de 17 de junio de 1997 y certificado de acuerdo de pleno de 20 de junio del mismo año; propuesta de acuerdo, de 27 de mayo de 1996, de concertación de operación de préstamo de 200.000.000 ptas. Con la caja de ahorros San Fernando Sevilla y Jerez, Informe de intervención de 27 de mayo de 1996 y Certificado de Acuerdo de Pleno de 31 de mayo del mismo año; y propuesta de Acuerdo, de 22 de marzo, de concertación de operación de préstamo de 224.500.350 ptas. Con la caja de ahorros de Sevilla y Jerez, Informe de Intervención de 12 de marzo de 1996 y Certificado de Acuerdo de Pleno de 29 de marzo del mismo año).

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: suprimir íntegramente el punto 155.

CUESTIÓN OBSERVADA 157

El 6 de julio de 1995 se concierta un préstamo con el Banco de Andalucía por importe de 114 MP/0,69 M€, para financiar la expropiación forzosa de la nave Gurrea. En el expediente se dice que el propietario del bien a expropiar tiene una deuda con el Ayuntamiento. No queda constancia en el expediente de la finalidad para la que se expropia.

ALEGACIÓN N°71

La nave expropiada tenía como finalidad (y a ello se dedica) servir de almacén para varios usos; la operación permitió al mismo tiempo cobrar la mayor parte de la deuda que el propietario mantenía con el Ayuntamiento (Almacenes Gurrea-Carmelo Gurrea, había cerrado por insolvencia).

Propuesta: Se solicita modificar el ultimo inciso para reflejar la finalidad indicada.

- El 8 de julio de 1998 se concierta con el Banco de Santander un préstamo por 35 MP/0,21 M€ destinado al pago, según acuerdo de terminación convencional, a los propietarios de unos terrenos por la expro-

piación de los mismos. Esta cantidad representa el 809% de lo que establecía el expediente de expropiación (4.324.000 ptas).

Parece deducirse de las apreciaciones de la Cámara, que dicho importe suponía un 809% del destino que tenía (una expropiación de terrenos por 4.324.000 ptas. para ampliación del Polígono de Las Salinas).

Efectivamente ése era el importe que el Ayuntamiento había fijado en el inicio del procedimiento expropiatorio (Pleno de 31/01/97), al que los propietarios formularon hoja de precio por importe de 96.901.242 ptas., interponiendo Rs. ante el TSJA: nº 1885/97 (Sección 4ª) y nº 779/98 (Sección 2ª).

Negociaciones entre ambas partes, llevaron a un acuerdo de terminación convencional del expediente administrativo de expropiación por 35 M., acuerdo que es el que ratifica el Pleno en sesión de 29/05/98. Y que lleva a la concertación del préstamo de 35 millones con el Banco de Santander, tras la tramitación del expte. de modificación de crédito nº 2 del Presupuesto de dicho año, y cuyas condiciones (del préstamo) fueron informadas favorablemente por la Intervención el 8/07/98.

El ingreso se formalizó en el concepto 917.02 "Préstamos para inversiones", el 24/08/1998, op. Nº 198013116.

Propuesta: debe suprimirse el punto, pues no es significativo de ningún procedimiento mejorable ni constituye ilegalidad.

CUESTIÓN OBSERVADA 158

Así mismo, se ha comprobado que en los expedientes a corto plazo existen las siguientes deficiencias:

- Cinco contratos han tenido una vigencia de 3 y 2 años, en contra de lo dispuesto por el art. 52 de LRHL. Los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, concertados con el Banco

Santander Central Hispano el 30 de diciembre de 1997, el 15 de diciembre de 1998 y el 29 de diciembre de 2000, por importe de 1.000 MP/6,01 M€, 47 MP/0,28 M€ y 1.000 MP/6,01 M€, respectivamente, tienen una cláusula en la que se establece que "No obstante el vencimiento expresado para la devolución del Crédito en el encabezamiento de la Póliza adjunta, el mismo podrá ser prorrogado por dos periodos anuales más de igual forma y modo...". Los préstamos concertados con el Banco Santander Central Hispano y Banco Atlántico, el 5 de junio de 1998 y el 20 de agosto de 1999, por importe de 125 MP/0,75 M€ y 150 MP/0,90 M€, se prorrogan por dos años más.

ALEGACIÓN Nº72

Respecto a las operaciones de 1997 y 2000, por 1.000 M. de pesetas, son convenios a tres años firmados con el Banco de Santander, como entidad gestora designada para la Recaudación, y eran anticipos a cuenta de la recaudación de nuestros tributos. Se cancelaban a final de año, y se reabrían a principios del siguiente.

Las restantes operaciones a corto por dos o tres años, tenían como destino de las mismas la contratación y pago de las obras del convenio LOGSE, que la Junta programaba devolvernos en tres anualidades, y a los cuales no podíamos hacer frente por nuestros propios medios.

Propuesta: Supresión del párrafo.

CUESTIÓN OBSERVADA 159

En determinadas Operaciones de Tesorería, se sobrepasa el plazo de amortización establecido en los contratos. Además se ha comprobado que estas operaciones se registran en contabilidad con un retraso significativo que llega a alcanzar los 285 días.

ALEGACIÓN Nº73

Actualmente se contabiliza sin que existan diferencias entre las fechas de los ingresos y las de su contabilización.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 160

El crédito en cuenta corriente concertado con La General el 20 de abril de 1999, por importe de 150 MP/ 0,90 M€, con vencimiento el 20 de abril de 2000, se amortiza fuera de plazo (5 de junio de 2000), con el importe de un préstamo a largo plazo formalizado con la misma entidad financiera, el 2 de junio de 2000.

- En los préstamos formalizados por 130 MP/ 0,78 M€; 150 MP/0,90 M€; 355 MP/2,13 M€, 100 MP/0,60 M€ y por 125 MP/0,75 M€, los

informes preceptivos no se ajustan a la normativa ya que se emiten con posterioridad al acuerdo plenario; tienen fecha anterior a la propuesta o en el expediente no figura dicha propuesta.

ALEGACIÓN Nº 74

Se acompañan los documentos acreditativos de que tal apreciación es errónea, referidos todos a las operaciones acordadas y firmadas durante el ejercicio 2000, según el siguiente detalle:

Entidad	Importe	Préstamos a L/P			Inf. Intervención
		Fecha póliza	Fecha Acdo.	Órgano	
Caja Rural Huelva	50 M	22/05/00	Decreto 2561	12/04/00	11/04/2000
Caja Rural Huelva	50 M	22/05/00	Decreto 2562	12/04/00	11/04/2000
La General Granada	300 M	2/06/00	Acdo. Pleno	17/04/00	6/04/2000
Bco. Santander C.H.	215 M	22/05/00	Acdo. Pleno	17/04/00	6/04/2000
Caja Rural Huelva	281 M	25/10/00	Acdo. Pleno	29/09/00	15/09/2000
Operaciones a C/P					
Bco. Santander	355 M	27/03/00	Acdo. Pleno	2/03/00	24/02/2000
La General Granada	130 M	22/03/00	Acdo. Pleno	2/03/00	24/02/2000
Bco. Atlántico	200 M	2/08/00	Acdo. Pleno	6/07/00	30/06/2000
Bco. Santander C.H.	125 M	17/07/00	Acdo. Pleno	6/07/00	30/06/2000
Banesto	100 M	10/11/00	Acdo. Pleno	2/11/00	23/10/2000
Bco. Atlántico	125 M	13/11/00	Acdo. Pleno	2/11/00	23/10/2000
Banesto	100 M	22/12/00	Acdo. Pleno	18/12/00	11/11/2000
Bco. Santander	1.000 M	29/12/00	Acdo. Pleno	18/12/00	12/12/2000

Se limita el cuadro a las operaciones del 2000 por ser las más recientes y más fácil de consulta sus expedientes, pero lo mismo puede decirse de todas las anteriores. En cuanto al contenido de los informes (dado que no existe un modelo reglamentario), se procuró en todo momento ajustarse a los criterios de legalidad.

(Se adjunta documentación justificativa).

Actualmente se contabiliza sin que existan diferencias entre las fechas de los ingresos y las de su contabilización.

Propuestas:

1.- Debe admitirse la alegación con supresión del párrafo por no ajustarse a la realidad; (se acompaña documentación compulsada).

2.- Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA 162

La Corporación, a los efectos del art. 54 de la LRHL, realiza el cálculo del Ahorro Bruto,

Ahorro Neto y Carga Financiera para las operaciones del ejercicio. Se han revisado estos cálculos tomando como base la información y los estados suministrados del ejercicio 1999, y que están incluidos en el expediente de concesión de préstamo para inversiones del ejercicio 2000.

Se ha calculado el Ahorro Bruto, por la diferencia entre los derechos liquidados de los Capítu-

los I al V y las obligaciones reconocidas de los Capítulos I, II y IV del último ejercicio. El Ahorro Neto se obtiene minorando la cifra de ahorro bruto con el importe de la anualidad teórica de amortización, incluidos los intereses y cuotas de amortización de capital de cada uno de los préstamos a medio y largo plazo pendientes de reembolso, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

DETERMINACIÓN DEL AHORRO BRUTO /NETO

LIQUIDACIÓN	Ayuntamiento (1)		Cámara de Cuentas		MP	
	1999		1999		2000	
Derechos Liq. netos operaciones corrientes	7.965		7.965		9.847	
Obligaciones Reconocidas (Capítulos I,II,IV)	7.105		7.105		7.725	
AHORRO BRUTO	860	10,80%	860	10,80%	2.122	21,55%
Anualidad teórica de préstamos l/p	847	10,63%	1.008	12,66%	1.008	10,24%
AHORRO NETO	13	0,17%	-148	-1,86%	1.114	11,31%
% Solvencia	0,17		-1,86%		11,31%	

(1) Según informe de Intervención del último préstamo del ejercicio

Cuadro nº 17

ALEGACIÓN Nº75

Efectivamente no se hizo acta de arqueo a 31/12/2000. Sí se hizo en el ejercicio 2000 acta de arqueo de saldos a 1/8 con motivo de la toma de posesión del Tesorero D. Rafael de la Calle Torres (se acompaña anexo 1).

Además de lo anterior, se ha de indicar que la deuda con proveedores no computa como endeudamiento.

Propuesta: modificación del párrafo para hacer constar el arqueo de saldos a 1/8/2000 y supresión de la referencia al índice de endeudamiento.

Se señala que sí se han hecho las siguientes actas de arqueo:

- A 16/03/2001, acta de arqueo de saldos contables, con motivo de la toma de posesión de los actuales Interventor y Tesorero (anexo 2).
- A 31/12/2002, acta de arqueo completa (anexo 3).

Propuesta: se pide se haga constar estar circunstancias.

CUESTIÓN OBSERVADA 163

La carga financiera a 31 de diciembre de 2000, tomando los datos de la Liquidación del presupuesto de 2000, en cuanto a derechos liquidados por operaciones corrientes, es del 10,24%, siendo el ahorro bruto del 21,55% y el ahorro neto del 11,31%. La variación que se produce en estos indicadores viene determinada por el incremento de los derechos liquidados, debido a que en este ejercicio se ha hecho efectivo el cobro (1.200 MP/ 7,21 M€) de la indemnización por el rescate del Puente de Carranza.

A su vez, estos indicadores quedarían modificados si se incluyen las operaciones de refinanciación de la deuda con SAYSE, que supondría un incremento en la anualidad teórica, que ascendería a 1.399 MP/8,41 M€, y un Ahorro Neto del 7,34%.

ALEGACIÓN Nº76

La deuda con proveedores no computa en el índice de endeudamiento, ni en el del

ahorro definidos en la ley reguladora de las haciendas locales

Propuesta: supresión de las referencias al índice de endeudamiento y al ahorro neto.

CUESTIÓN OBSERVADA 166

Existen tres cajas con un saldo a 31 de diciembre de 4 MP, de las que una, con un saldo de 3,7 MP/0,02 M€, no está controlada por la Tesorería y se desconoce quien era la persona responsable.

No se realiza el acta de arqueo referida a fin de ejercicio de las existencias en caja, siendo éste, según la Regla 415 de la ICAL, uno de los documentos justificativos de los estados y cuentas anuales.

ALEGACIÓN N°77

Efectivamente no se hizo acta de arqueo a 31/12/2000. Sí se hizo en el ejercicio 2000 acta de arqueo de saldos a 1/8 con motivo de la toma de posesión del Tesorero D. Rafael de la Calle Torres (se acompaña anexo 1).

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: modificación del punto, haciendo constar la situación alegada.

Se señala que sí se han hecho las siguientes actas de arqueo:

- A 16/03/2001, acta de arqueo de saldos contables, con motivo de la toma de posesión de los actuales Interventor y Tesorero (anexo 2).

- A 31/12/2002, acta de arqueo completa (anexo 3).

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 167

La Corporación presenta en el Estado de Tesorería un total de setenta y siete cuentas abiertas en Entidades Financieras, de las que sesenta y cinco son cuentas operativas; diez financieras y dos restringidas de ingresos. Del análisis de las mismas se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

- Dos de las cuentas que figuran en el estado no han tenido movimiento, ni saldo.

ALEGACIÓN N°78

No existe ninguna norma que establezca cuál es el número máximo de cuentas y de ordinales de tesorería de una corporación local.

HECHO POSTERIOR: No obstante para facilitar el control, se señala que se ha llevado a cabo un proceso de cancelación de ordinales de tesorería.

Actualmente existen en contabilidad 45, de las que:

- treinta son operativas, cuatro están pendientes de cancelación porque sólo recogen motivos de conciliación de años anteriores no resueltos, estando canceladas las cuentas bancarias,

- siete son restringidas de recaudación, de las que cuatro están en vías de cancelación una vez suscrito el convenio de colaboración con la Diputación en materia de recaudación.

- Cuatro son ordinales para mera formalización o de orden (996 a 999).

Se acompaña certificado y listado de contabilidad diligenciado.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuestas: se solicita que se modifique el párrafo del informe haciendo constar la fal-

ta de norma sobre número de cuentas bancarias y lo indicado en hecho posterior.

- Dos cuentas tienen un saldo negativo de 20 MP/0,12 M€.

Se trata de dos cuentas con saldo negativo: ordinales 259 y 291:

- 259: Esta cuenta se corresponde con una póliza de crédito anexa al contrato de “confirming” suscrito con Banesto, cuyas disposiciones (de efectivo) quedaban reflejadas en contabilidad como saldo negativo del ordinal.

Propuesta: se solicita que se modifique el párrafo del informe haciendo constar esta circunstancia.

Se señala que la póliza de crédito fue cancelada, y que por este modo de contabilización dejó de utilizarse (se acompaña informe como anexo 4).

(Se adjunta documentación justificativa).

HECHO POSTERIOR: se ha reducido de forma considerable el número de cuentas a partir de agosto de 2000 (incorporación de Rafael de la Calle como Tesorero) y 2001. Actualmente hay vivos 25 operativos, 6 restringidos de recaudación, 4 de orden y ordinales de cuentas financieras no hay.

Propuesta: se solicita que se hagan constar los hechos posteriores

CUESTIÓN OBSERVADA 168

En las cuentas financieras con un saldo de 625 MP/3,76 M€, se depositan los fondos, por los proyectos de reparcelación llevados a cabo por el Ayuntamiento, en imposiciones a plazo fijo y fondos de inversión en activos del mercado monetario.

La Corporación, al objeto de evitar costes financieros, debe tener en cuenta el principio de unidad de caja, principio consagrado en el ám-

bito local en el art. 175.1 de la LRHL. Estas cuentas han tenido el siguiente movimiento durante el ejercicio:

Existencias iniciales	861 MP/5,17 M€
Cobros	605 MP/9,65 M€
Pagos	1.841 MP/11,06 M€

ALEGACIÓN N°79

-Actualmente la corporación no tiene fondos de inversión, a la vista del volumen de deuda a corto plazo por operaciones de tesorería.

-Se procede a realizar operaciones de disposición / reposición de las pólizas de crédito en función de la liquidez, y del plan de tesorería para evitar costes financieros.

-Desde 2001 todas las operaciones de tesorería son bajo la modalidad de pólizas de crédito y está tratando de aplicarse el principio de unidad de caja del artículo 175 de la Ley 39/88.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de “hecho posterior” en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 169

Se realizan las conciliaciones por las diferencias entre los saldos de los libros y los reflejados en las entidades financieras. Las mismas no se efectúan correctamente debido a que:

- Los saldos contables que utiliza la Corporación carecen de fiabilidad ya que, en cuatro cuentas que aparecen niveladas se detectan con posterioridad descuadres por, al menos, 7 MP que hacen que pierdan toda fiabilidad los saldos conciliados, utilizándose saldos distintos a los registrados contablemente en el Estado de Situación de Existencias.

ALEGACIÓN N°80

Se ha indicar que las diferencias que se señalan por la Cámara de Cuentas se deben a que se confeccionó por la Tesorería un es-

tado conciliatorio al 31/12/2000 (antes del 15 de marzo de 2001, fecha en que cesó el anterior Tesorero), sin embargo con posterioridad a la realización de este trabajo se efectuaron algunas operaciones en la contabilidad puesto que el cierre de la misma (liquidación del presupuesto se efectuó a fecha 1/08/2000).

Las diferencias que se han comprobado son las siguientes:

- En el ordinal 217: el saldo según la contabilidad es de 38.928 pesetas, según el estado conciliatorio 12.078 pesetas. La diferencia es la contabilización de un pago, operación número 300031375 por importe de 26.850 pesetas.

- En el ordinal 219: el saldo según la contabilidad es de 10.446.209 pesetas, según el estado conciliatorio 1.909.244 pesetas. La diferencia es la contabilización por error en ese ordinal de dos ingresos (números 300031380 y 300031381) correspondientes a 2001.

- En el ordinal 242: el saldo según la contabilidad es de 7.662.988 pesetas, según el estado conciliatorio 9.820.761 pesetas. La diferencia es la contabilización de un pago por importe de 2.157.773 pesetas, operación 300031372.

Propuesta: modificación del párrafo haciendo constar estas explicaciones respecto de las diferencias.

- Se han realizado pagos en las entidades financieras, por al menos 113 MP /0,68 M€, correspondientes a amortizaciones de préstamos que no disponían de consignación presupuestaria.

- Existen partidas conciliatorias muy antiguas y por importes significativos, entre ellas 128 MP/0,77 M€, que desde el año 1994 aparecen cargadas por el banco.

- Importes cargados por la entidad financiera no disponen de la correspondiente justificación por, al menos, 9 MP /0,05 M€.

- Pagos duplicados por banco desde 1999 que a 31 de diciembre no habían sido devueltos por al menos 10 MP/ 0,06 M€.

Se trata de cargos en banco efectuados por duplicado en la cuenta de Banesto (215) en la que se gestionaba el "confirming". Estos pagos con posterioridad han ido siendo reintegrados. En la actualidad está pendiente uno solo en vías de solución.

Propuesta: se haga constar en el texto del informe lo alegado.

- Aparecen motivos de cargo y abono que no figuran en las conciliaciones, por al menos, 7 MP/0,04 M€

Se refiere a lo que se explica en el punto primero.

Propuesta: se pide la supresión del párrafo puesto que reitera lo mismo que el punto primero.

- Ingresos no contabilizados desde 1997 por 3 MP/ 0,02 M€

Solo tenemos constancia de que figura en la conciliación de 2000 el ordinal 230, como "ingresos producidos en banco pendientes de contabilización" los efectuados por "Miguel Gutiérrez Peinado" por importes de 1.335.000 pesetas (20/12/2000) y de 1.512.530 pesetas (29/12/2000).

Estos ingresos fueron contabilizados con fecha 5/9/2001, operaciones número 301016530 y 301016531.

Propuesta: que se haga constar lo alegado en el texto del informe.

- Los saldos de tres cuentas de imposición a plazo fijo figuran en el estado de situación de existencias como una sola cuenta.

Este modo de contabilización se debe a que las entidades financieras cada vez que se realiza una nueva imposición a plazo fijo crean un nuevo número de cuenta, mientras que el Ayuntamiento contabiliza todas estas imposiciones en la cuenta 573 (Bancos e Instituciones de Crédito Cuentas Financieras).

No sea crea un nuevo ordinal de tesorería para cada cuenta que crean los bancos conforme a lo que se expone en el párrafo anterior. Tampoco lo exige así la ICAL.

Se diferencian en la contabilidad las imposiciones a plazo fijo porque se contabilizan, las de cada banco en un ordinal de tesorería diferente.

Propuesta.-Que se suprima el texto del informe en base a que conforme a lo alegado la actuación administrativa es correcta.

CUESTIÓN OBSERVADA 170

Se ha comprobado que a través de las cuentas restringidas de recaudación se efectúan pagos, contrarios a la naturaleza de estas cuentas, mediante talones para becas, subvenciones, gastos de funcionamiento, etc.

ALEGACIÓN N°81

A partir de 2001 se cambió el modo de operar con este tipo de ordinales, sin que se realicen este tipo de operaciones en la actualidad.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 171

Se han efectuado confirmaciones bancarias de los saldos de las dieciocho entidades financieras, correspondientes a las 77 cuentas que figuran en el Estado de Tesorería. Se ha obtenido respuesta del 89% del saldo contabilizado a 31

de diciembre, existiendo diferencias en 12 cuentas

Se confirman diez cuentas que no aparecen en el Estado de Tesorería, nueve de las cuales son restringidas con saldo cero pesetas y una con un saldo de -1.098 ptas./-6,60 €.

ALEGACIÓN N°82

Los servicios administrativos de la Corporación han facilitado y cumplimentado todos los escritos de circularización de deudores y acreedores y entidades financieras solicitados por la Cámara de Cuentas, por lo que la falta de respuesta confirmando saldos, no es imputable al Ayuntamiento.

Las diferencias entre los saldos de los ordinales y la circularización bancaria puede corresponderse a los motivos de conciliación pendientes de resolver.

Respecto de las diez cuentas restringidas que no figuran en el estado de tesorería entendemos que debe de tratarse de cuentas internas de los bancos para cobro de recibos conforme al cuaderno 60 del CSB, que ni siquiera son cuentas restringidas de recaudación.

Son cuentas que no tienen porqué figurar en la tesorería, no están aperturadas por el ayuntamiento (son cuentas internas de los bancos), cuya finalidad es recoger cobros de trépticos y domiciliaciones.

Tienen barridos o traspasos automáticos a ordinales de tesorería, y las entidades financieras justifican los ingresos mediante soporte magnético y listados de movimientos.

Propuesta.-Se solicita la corrección del informe:

-haciendo constar que las diferencias se deben a motivos de conciliación no resueltos,

- haciendo constar que la faltas de contestación de las entidades financieras no son achacables a los servicios municipales.
- suprimiendo la referencia a las cuentas que no figuran en la contabilidad.

CUESTIÓN OBSERVADA 172

No existe un Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que permita distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones, tal como establece el art. 168 LRHL y como está previsto en el Plan de Saneamiento.

ALEGACIÓN N°83

- desde 2001 y 2002 vienen realizándose presupuestos de tesorería, con planificación de los pagos.

- desde 2003, además, se viene realizando una planificación de la tesorería y de los pagos anual.

-está actualmente se cuenta con un Plan Financiero de Tesorería y está en tramitación un PDFT.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 173

El Tesorero no ha constituido la fianza que dispone el RDL 781/1986, 18 de abril, art. 164.2.

ALEGACIÓN N°84

Efectivamente en el 2000 ni el Tesorero Accidental D. Francisco de la Moneda (de enero a julio) ni el Tesorero D. Rafael de la Calle (agosto a diciembre) tenían constituida fianza.

Se hace constar sin embargo lo siguiente:

El Artículo 164 del Real Decreto 781/1986 establece la obligación para el funcionario que desempeñe el puesto de Tesorero de constituir fianza "de conformidad con las disposiciones vigentes", sin que exista ninguna norma reglamentaria al respecto en vigor, por lo que el precepto está vacío de contenido.

En el caso de los Funcionarios de Habilitación Nacional existe un fondo de afianzamiento colectivo (en base a la Orden Ministerial de 10/06/1965) que permite cumplir a éstos con la formalidad del precepto.

En el caso de los funcionarios propios de la corporación que desempeñan esta función con carácter accidental ello no es posible, puesto que no pudiendo acceder a ese fondo de afianzamiento colectivo antes mencionado, se encuentran además con la dificultad de que no existe desarrollo normativo al efecto.

Si se considerase como norma aplicable la Orden de 16 de julio de 1963 tales funcionarios que desempeñasen la función en el año 2000 en el Ayuntamiento de esta ciudad tendrían que haber constituido fianza del orden de 450.000.000 pesetas (4% de 11.257.875.556 pesetas).

HECHO POSTERIOR: D. Rafael de la Calle Torres inició en 2000 la tramitación para la aportación de garantía, cuyo certificado tiene fecha de 05/01/2001, siendo constituida en el mismo mes de su expedición. Se adjunta fotocopia del documento.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto, y asimismo que se haga constar la falta de regulación específica en materia del afianzamiento, y la dificultad para dar cumplimiento a la normativa.

CUESTIÓN OBSERVADA 175

El 42% del saldo de la rúbrica acreedores corresponde a las operaciones a corto plazo o de Tesorería, cuyo análisis se realiza en los puntos 145 y siguientes de este informe.

ALEGACIÓN N°85

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN: (146-2) Se afirma por la Cámara que "no se da información sobre los importes amortizados y los intereses generados del préstamo del Instituto de Crédito Oficial".

El Ayuntamiento ha facilitado todos los datos de que disponía, si se reconoce la circunstancia de que no figura en el estado de la deuda el pago de los intereses y amortizaciones del préstamo del ICO porque no se le asignó código identificativo (en sistema informático), por lo que las operaciones aun estando contabilizadas no enlazan con el módulo "estado de la deuda".

Propuesta: Se solicita la modificación del texto del informe en base a la alegación

ALEGACIÓN (146-3): esto es consecuencia de lo anterior.

Propuesta: Se solicita la modificación del texto del informe en base a la alegación

ALEGACIÓN (146-4) y (23.2) : en 2000 se suscribe una póliza por importe de 281.720.395 pesetas a tres años para el proyecto de construcción del IES de Valdela-grana (6ª Acuerdo Ejecutivo).

La realización de la operación se fundamenta en que conforme al Acuerdo Ejecutivo con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento dispone de un plazo de ejecución de obras de un año, mientras que la financiación autonómica es a cuatro años (la primera anualidad la más pequeña).

La operación financiera se contabiliza como a largo plazo, identificándose en el estado de la deuda como la operación número 2000/1/039.

Con posterioridad (en 2001), y teniendo en cuenta que se trata de un proyecto financiado presupuestariamente por la Junta de Andalucía se opta (teniendo en cuenta la naturaleza además de la propia póliza) por contabilizar la operación como a corto plazo.

No obstante la cantidad de 704.301 pesetas fueron contabilizadas como comisión de apertura de la operación al cargarla en cuenta en banco.

Propuesta: se solicita la modificación del texto del informe en base a la alegación

ALEGACIÓN (147): el Ayuntamiento ha prestado toda su colaboración y ha practicado la petición de circularización a todas las entidades financieras.

Propuesta: se solicita se haga constar esta circunstancia en el texto del informe.

ALEGACIÓN (148): en relación con este se han remitido informes aclaratorio de alguna de las diferencias, sin que se hayan podido aclarar en su totalidad. (anexo informe de la Adjunta de Servicio de Tesorería).
(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta: se solicita que se haga constar en el texto del informe las explicaciones referenciadas en tal informe municipal anexo.

CUESTIÓN OBSERVADA 178

El importe de los movimientos internos entre las cuentas de la Tesorería es muy elevado, ascendiendo a 27.244 MP/ 163,74 M€.

ALEGACIÓN N°86

Efectivamente durante el ejercicio se contabilizaron movimientos internos de tesore-

ría por importe total de 27.244.227.660 pesetas, de los 14.387.912.710 pesetas se corresponden al ordinal de tesorería 999.

Se hace constar lo siguiente:

- que la utilización del ordinal 999 se hace precisa para la contabilización de las operaciones, y para facilitar operaciones de conciliación bancaria.

- que no supone ninguna infracción normativa el que el número de movimientos internos de tesorería sea relativamente elevado teniendo en cuenta que el presupuesto anual asciende a 11.257.875.556 pesetas, y que además han de contabilizarse las operaciones de ejercicios cerrados y la no presupuestarias.

Propuesta.-Se solicita se hagan constar estas circunstancias en el texto del informe, efectuándose las correcciones oportunas.

CUESTIÓN OBSERVADA 179

Existe una diferencia entre los saldos iniciales de la rúbrica Valores y los saldos que figuran en Operaciones del Tesoro a 31 de diciembre del ejercicio anterior, debido al incorrecto registro de tres avales por 6 MP/0,04 M€, depositados el 7 de febrero de 2000 y contabilizados el 7 de febrero de 1999. A 31 de diciembre del 2000, no figuran contabilizados dichos avales.

ALEGACIÓN N°87

Se reitera la contestación efectuada mediante informe del Jefe de Sección de Contabilidad D. Fernando Mena Román.

“INFORME DE CONTABILIDAD: con relación a la diferencia existente entre el saldo de valores pendiente de devolución al 31/12/99, por importe de 1.716.711.117 pesetas, y el saldo inicial al 1/1/00, ascendente a 1.563.831.150 pesetas, se informa lo siguiente:

1º. La diferencia asciende a 6.447.637 pesetas y se encuentra en el C.N.P. 70.800 – Otros valores.

2º. Esta diferencia se corresponde con tres avales extendidos el 31/1/2000 por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (G40000192), a favor de ISOLUX WAT, S.A.(A28314300), por importe de 2.867.907 ptas. (Op. 399030090), 2.590.848 ptas. (Op. 399030091) y 988.882 ptas. (Op. 399030092), cuyos depósitos se efectuaron en la Caja Municipal con fecha 7/2/99, cuando correspondía realizarlos el 7/2/00, fecha última en que se encuentra archivados los correspondientes mandamientos.

3º No obstante el error, estas operaciones deberían encontrarse en el año siguiente al de formalización de la constitución del depósito. Al haberse traspasado los valores pendientes al 31/12/99 al ejercicio 2000, y más tarde llevarse a efecto las operaciones citadas, con la creencia de que se estaba realizando en el año 2000, es lo único que explica la diferencia.

Se adjuntan fotocopias de los mandamientos.

(Se adjunta documentación justificativa).

Propuesta.-Se pide se hagan constar estas circunstancias en el texto del informe.

CUESTIÓN OBSERVADA 181

En el momento de la incorporación del Tesorero e Interventor no se realizaron los arqueos correspondientes a “valores”, en el que estuvieran presentes tanto los claveros entrantes como los salientes.

No obstante, en el ejercicio 2001, la Tesorería procede a efectuar un recuento manual de valores no metálicos que estaban en su poder. La comparación con el importe registrado contablemente presentó una diferencia de 135 MP/0,81 M€, diferencia que no ha sido aclarada y que tendría que haber dado lugar al inicio

de los correspondientes expedientes de depuración de valores, instando, en su caso, la cancelación o la ejecución de las garantías.

ALEGACIÓN N°88

1.-El volumen de registros contables y de documentos físicos a comparar para llevar a cabo este trabajo es extremadamente alto.

2.-La incorporación de los actuales Interventor y Tesorero se había efectuado en 2001, ejercicio en que se realizó un primer informe.

Hecho posterior: En 2003 se hizo un segundo recuento más exhaustivo, sobre la base del cual se llevará a cabo la depuración de los valores.

3.-Como consecuencia de lo anterior los trabajos de depuración están en condiciones de poder realizarse, si bien éstos requieren un específico programa de trabajo, que ha de ser muy extenso en el tiempo.

Propuesta: Que se haga consta en el texto del informe las alegaciones formuladas, y que se haga constar el hecho posterior.

CUESTIÓN OBSERVADA 182

Los ingresos y gastos relativos a los proyectos de reparcelación se contabilizan en conceptos no presupuestarios, cuando tendrían que estar registrados en los correspondientes capítulos del presupuesto, al tener estos ingresos y pagos naturaleza presupuestaria.

ALEGACIÓN N°89

Desde el ejercicio 2002, los proyectos de reparcelación se contabilizan en los presupuestos de ingresos en los referente a las cuotas de urbanización y en el de gastos los derivados de la ejecución de proyecto, de acuerdo con la consulta de la IGAE 1/1993 (boletín informativo de la IGAE n° 7)

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

CUESTIÓN OBSERVADA 183

ALEGACIÓN N°90

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 200

ALEGACIÓN N° 91

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA 203

Se han detectado deficiencias significativas en el área de Tesorería que impiden garantizar la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio y el registro adecuado de los ingresos y pagos que se producen, como que las conciliaciones bancarias no se realizan correctamente, no se efectúan los correspondientes arqueos, no queda constancia documental de los asientos practicados, y no existe un Plan de Disposición de Fondos. Estas circunstancias pueden suponer una infracción del art. 141 de la Ley General Presupuestaria (§ 166 a 173)

La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente de la Entidad. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

ALEGACIÓN N°92

Se señala que sí se han hecho las siguientes actas de arqueo:

- A 16/03/2001, acta de arqueo de saldos contables, con motivo de la toma de posesión de los actuales Interventor y Tesorero (anexo 2).
- A 31/12/2002, acta de arqueo completa (anexo 3).

HECHOS POSTERIORES:

- Desde 2001 y 2002 vienen realizándose presupuestos de tesorería, con planificación de los pagos.

- Desde 2003, además, se viene realizando una planificación de la tesorería y de los pagos anual.

- Está actualmente se cuenta con un Plan Financiero de Tesorería y está en tramitación un PDFT.

Propuesta: Se solicita la inclusión del párrafo de "hecho posterior" en este punto.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63